



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 14587 7188 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 1 de junio de 2005, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional.
- 14590 7189 Orden de 23 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

- 14591 7166 Orden de 6 de junio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las Bases Regulatorias y se convocan para el año 2005 ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 14596 7137 Orden de 31 de mayo de 2005, de la consejería de educación y cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2005-2006.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 14637 7170 Resolución de 3-06-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Panrico, S.A. Exp. 7/04.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 14638 7054 Anuncio de adjudicación.
- 14638 7055 Anuncio de adjudicación.
- 14639 7062 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 14639 7059 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 14639 7069 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a D. José Ibáñez Candel con D.N.I. 22.270.397-A, y doña Mercedes Fernández Pérez, con D.N.I. 22.359.350-S su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la apertura de trámite de audiencia correspondiente al Expte. n.º G-497/04 a) y b).

BORM

Pág.

Consejería de Economía, Industria e Innovación
 14639 7057 Notificación de trámite de audiencia.
 14640 7058 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación de expediente de la sección B) nombrado «Mantial Fuente de La Bastida» en T.M. de Murcia

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia**

14641 7195 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

14655 7026 Procedimiento número 361/2005.

Primera Instancia número Uno de Mula

14655 6692 Expediente de dominio. Exceso de cabida 258/2005.

Primera Instancia número Seis de Murcia

14656 7023 Expediente de dominio 555/05.

De lo Social número Siete de Murcia

14656 7032 Demanda 763/2004.
 14657 7074 Ejecutoria número 20/2005.
 14658 7075 Procedimiento número 681/2004.
 14658 7076 Demanda 680/2004.

Primera Instancia número Dos de San Javier

14659 6021 Procedimiento número 155/2003.
 14660 7000 Suspensión de pagos 368/2004.

Primera Instancia número Tres de San Javier

14660 7015 Expediente de dominio. Exceso de cabida 115/2005.

IV. Administración Local

Águilas

14661 7035 Aprobación definitiva de la adecuación del Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal y sus Estatutos a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Cartagena

14667 7010 Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación por Tasaación Conjunta del Sistema General Acceso Norte a Cartagena I Fase.
 14668 7011 Convenio urbanístico.
 14668 7012 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 3.2 de La Azohía

Pág.

Cartagena
 14668 7013 Aprobar inicialmente el Proyecto de Redelimitación de la U.A. n.º 2 de Los Belones.
 14669 7014 Aprobar definitivamente la Relación de Bienes y Derechos afectados por el Expediente de Expropiación en el ámbito del Sistema General Acceso Norte a Cartagena I Fase.
 14669 7027 Alteración de calificación jurídica de finca para su calificación como bien patrimonial.
 14669 7028 Cesión gratuita de inmueble.

Consortio Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

14669 7017 Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2004.

Jumilla

14670 7019 Anuncio.

Las Torres de Cotillas

14670 7020 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra: «Obras de urbanización del Plan Parcial Industrial Prolongación Reyes Católicos de Las Torres de Cotillas».

La Unión

14670 7021 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial «Las Oliveras» y su programa de actuación.

Molina de Segura

14673 7124 Corrección de error.

Murcia

14674 7128 Notificación requiriendo facilitación de acceso para vista técnica a edificación sita en C/ Luis Palacios Arroyuelo n.º 8, de Espinardo. Expte. 651/99.
 14674 7150 Aprobación inicial del Programa a de Actuación de la Unidad de Actuación III del P.E. ZM-ZN-3, Zarandona y fijación del sistema de concertación directa para su gestión (Expte. - 2972D04).
 14674 7156 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de delimitación de unidades de actuación en el Plan Parcial del Sector B del Programa de Actuación Urbanística modificado de Torre Guil, en Sangonera la Verde.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

14675 7029 Periodo voluntario de cobranza año 2005 de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2004.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

14675 7077 Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes Pozo del Horno, Cieza

14676 7051 Aprobados Padrones.

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

14676 7066 Acta de presencia y notoriedad para exceso de cabida.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

7188 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 1 de junio de 2005, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional.

La Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, de acuerdo con la anterior estructura departamental de la Administración Regional, agrupa los créditos en función de las siguientes Secciones y Consejerías :

10. Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.
11. Consejería de Presidencia.
12. Consejería de Trabajo y Política Social.
13. Consejería de Hacienda.
14. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
15. Consejería de Educación y Cultura.
16. Consejería de Economía, Industria e Innovación.
17. Consejería de Agricultura y Agua.
18. Consejería de Sanidad.
19. Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.
20. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto del Consejo de Gobierno n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, establece en sus artículos primero, segundo y tercero, que se suprimen las consejerías de Economía, Industria e Innovación; de Hacienda; y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como que se crean las Consejerías de Economía y Hacienda, y de Industria y Medio Ambiente, adscribiéndose a esta última Consejería el Organismo Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Asimismo, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Presidente de la Comunidad Autónoma por el artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Decreto 9/2005 ha modificado las competencias de varias consejerías resultantes de la reorganización aprobada, entre ellas las de Economía y Hacienda; Industria y Medio Ambiente; Educación y Cultura; y de la

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas. Ello implica que dichas consejerías asumen competencias sobre materias cuyos créditos están consignados en programas encuadrados en diferentes secciones presupuestarias de la Ley 10/2004, por lo que, se considera procedente adecuar la estructura presupuestaria de los estados de gastos de la actual Ley de Presupuestos a la gestión de los créditos de los programas afectados por los cambios competenciales, estableciendo en definitiva cuáles son los programas cuya gestión presupuestaria corresponde a cada una de las consejerías.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, y en la Disposición Final Primera del Decreto 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1.

Las Consejerías gestionarán los créditos recogidos en los programas de gasto que figuran en el Anexo de la presente Orden, conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Disposición adicional

Los remanentes de crédito no ejecutados a la fecha de publicación de la presente Orden, relativos a planificación económica, consignados en el programa 721A «Dirección y Servicios Generales», correspondientes a los proyectos de gasto números 33290, 33287, y 33288, se transferirán al programa 611A de la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, los remanentes de crédito no ejecutados a esa misma fecha, relativos a investigación, consignados en el programa 542C «Investigación e Innovación Tecnológica», correspondientes a los proyectos 32004, 21887 y 34408, se transferirán a la Consejería de Educación y Cultura, al programa que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de su titular.

Disposición transitoria

Hasta que el Sistema Informático de Gestión de Personal, Nóminas y Seguridad Social no permita que la nómina de retribuciones recoja la nueva estructura departamental de la Administración Regional, la gestión de los créditos correspondientes a los gastos y nóminas del personal de la extinta Consejería de Economía, Industria e Innovación se realizará por la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 1 de junio de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS.**

10.01.112E. Servicios Generales Secretaría General Presidencia y Relaciones Externas.

10.02.126E. Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

10.03.112B. Comunicación y asistencia informática de la Comunidad Autónoma.

16.05.112D. Dirección de Coordinación de Proyectos.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.

11.01.112A. Dirección y Servicios Generales.

11.02.126A. Asistencia Jurídica de la Comunidad.

11.03.124A. Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios.

11.03.124B. Coordinación de Policías Locales.

11.03.444A. Plan de Cooperación Local.

11.04.223A. Servicio de Protección Civil.

11.04.223B. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.

11.04.223C. Teléfono Único de Emergencias.

11.05.457A. Deportes.

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.

12.01.311A. Dirección y Servicios Generales.

12.02.313A. Planificación y Evaluación de Servicios Sociales.

12.03.313J. Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

12.04.313D. Protección del Menor.

12.04.313K. Protección de Mayores y Discapacitados.

12.04.313M. Familia.

12.05.315A. Administración Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo.

12.05.724A. Desarrollo de la Economía Social.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

13.01.611A. Dirección y Servicios Generales.

13.02.613A. Gestión e Inspección de Tributos y del Juego.

13.03.612B. Programación y Presupuestación.

13.03.612F. Planificación y Fondos Europeos.

13.03.631A. Tesoro Público Regional y Política Financiera.

13.03.633A. Fondo Global de Recursos Presupuestarios.

13.04.121B. Recursos Humanos.

13.04.121C. Escuela de Administración Pública Región de Murcia.

13.04.121G. Prevención de Riesgos Laborales.

13.05.612C. Control Interno y Contabilidad Pública.

13.06.121D. Organización Administrativa.

13.06.121F. Edificios Foro.

13.06.121H. Edificio Administrativo Infante.

13.06.126H. Sistemas de Información y Comunicación de la CARM.

13.06.611B. Gestión Informática y Redes Locales.

13.07.126D. Parque Móvil Regional.

13.07.126F. Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos.

13.07.612E. Gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

16.04.551C. Centro Regional Estadística y Documentación.

16.04.612A. Economía y Planificación.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

14.01.511A. Dirección y Servicios Generales.

14.02.323A. Promoción y Servicios a la Juventud.

14.02.431A. Promoción y Rehabilitación de Viviendas.

14.02.431B. Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico.

14.02.431D. Calidad en la Edificación.

14.02.432A. Urbanismo.

14.03.513C. Conservación de la Red Viaria.

14.03.513D. Planificación y Mejoras en la Red Viaria.

14.03.513E. Seguridad Vial.

14.04.513A. Transportes.

14.04.514A. Puertos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

15.01.421A. Dirección y Servicios Generales.

15.01.421C. Consejo Escolar de la Región.

15.02.421B. Universidades.

15.03.421D. Recursos Humanos de Educación.
 15.04.422B. Educación Preescolar.
 15.04.422D. Educación Infantil y Primaria.
 15.04.422E. Educación Secundaria.
 15.04.422F. Educación Especial.
 15.04.422G. Educación Compensatoria.
 15.04.422J. Servicios Complementarios y Centros Concertados.
 15.04.422K. Gestión Educativa.
 15.05.422C. Formación Permanente del Profesorado.
 15.05.422H. Formación Profesional, Educación Permanente y a Distancia.
 15.05.422I. Tecnologías y Programas Especiales de Educación.
 15.06.422L. Enseñanzas de Régimen Especial e Inspección.
 15.07.452A. Bibliotecas.
 15.07.452B. Archivos.
 15.07.453A. Museos.
 15.07.455A. Promoción y Cooperación Cultural.
 15.07.458A. Protección del Patrimonio Histórico.
 15.07.458B. Centro de Restauración.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA.

17.01.633C. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.
 17.01.711A. Dirección y Servicios Generales.
 17.02.542A. Formación y Transferencia Tecnológica.
 17.02.712A. Transferencia Tecnológica y Modernización de Explotaciones.
 17.02.712H. Laboratorio Agrario y de Sanidad Animal.
 17.02.712I. Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero.
 17.03.712E. Promoción y Mejora de la Industria, la Comercialización y Calidad Agroalimentaria.
 17.03.712G. Producción Agrícola.
 17.04.531A. Reforma y Desarrollo Rural.
 17.04.531B. Modernización y Mejora de Regadíos.
 17.05.712B. Pesca y Acuicultura.
 17.05.712F. Producción y Sanidad Ganadera.
 17.06.441A. Saneamiento y Depuración de Poblaciones.
 17.06.441B. Abastecimiento de Agua Potable.
 17.06.512A. Planificación de Recursos.
 17.06.512D. Acondicionamiento de Cauces.

CONSEJERÍA DE SANIDAD.

18.01.411A. Dirección y Servicios Generales.
 18.02.412E. Centro de Área de Lorca.

18.02.412F. Centro de Área de Cartagena.
 18.02.412I. Centro de Área de Caravaca.
 18.02.412M. Coordinación Regional de Transplantes.
 18.02.413B. Salud.
 18.02.413D. Salud Pública e Inspecciones.
 18.02.422A. Escuela Universitaria de Enfermería.
 18.03.411C. Programación y Recursos Sanitarios.
 18.03.412J. Planificación, Financiación e Información Sanitaria.
 18.03.413F. Ordenación y Atención Farmacéutica.
 18.04.411B. Atención al Ciudadano y Coordinación Institucional.
 18.04.413G. Inspección de Servicios Sanitarios.
 18.05.411D. Calidad Asistencial.
 18.05.413E. Ordenación y Acreditación Sanitaria.
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.
 19.01.751B. Dirección y Servicios Generales.
 19.02.751A. Fomento del Turismo.
 19.03.751C. Promoción del Turismo.
 19.04.751D. Ordenación e Infraestructura del Turismo.
 19.05.622A. Promoción del Comercio.
 19.05.724B. Artesanía.
 19.06.443A. Defensa del Consumidor.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

20.01.442H. Dirección y Servicios Generales.
 20.02.442B. Protección y Conservación de la Naturaleza.
 20.02.442D. Ordenación y Gestión Forestal.
 20.02.442E. Información, Integración Ambiental y Asuntos Generales.
 20.02.442F. Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural.
 20.03.442A. Calidad Ambiental.
 20.03.442C. Educación e Información Medioambiental.
 20.03.442G. Vigilancia e Inspección Ambiental.
 20.04.432B. Ordenación del Territorio y Costas.
 20.04.551A. Cartografía.
 16.01.721A. Dirección y Servicios Generales.
 16.02.521A. Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
 16.02.542C. Investigación e Innovación Tecnológica.
 16.03.722A. Planificación y Ordenación Industrial y Energética.
 16.03.722B. Inspección Técnica de Vehículos.
 16.03.741A. Ordenación y Fomento de la Minería.

Consejería de Economía y Hacienda

7189 Orden de 23 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

El proyecto de Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo, ha sido informada por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere el artículo 13 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

La Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo revisto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y como consecuencia de la publicación del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M. n.º 108, de 13 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el que se define

las unidades administrativas que han de integrarse en los diferentes Órganos Directivos de la citada Consejería, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en los términos establecidos en los Anexos I (Modificaciones), Anexo II (Supresiones) y Anexo III (Creaciones) de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día 1 del mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

ANEXO I

MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

Dirección General de Carreteras.

El puesto de trabajo Jefe de Sección Conservación V, código JC00312; en denominación debe decir: «Jefe de Sección Conservación I».

El puesto de trabajo Jefe de Sección Conservación VI, código JC00499; en denominación debe decir: «Técnico de Gestión», en el apartado observaciones adicionar «A.D.» y asignarle el código T600166.

ANEXO II

SUPRESIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

Dirección General de Carreteras

CÓDIGO DENOMINACIÓN

JC00305 Jefe de Sección Conservación I
JC00310 Jefe de Sección Conservación IV

Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

CÓDIGO DENOMINACIÓN

N700347 Jefe Negociado Administrativo
Disciplina Urbanística

ANEXO III

CREACIONES

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

CENTRO DE DESTINO: 30310 D.G. VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM			CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM.	
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO				DEST.	OBSERV.
SD00192	JEFE SECCION ADMINISTRATIVA DE URBANISMO	22	F	6.738,72	S	C	C	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

CENTRO DE DESTINO: 30320 D.G. CARRETERAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM			CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM.	
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO				DEST.	OBSERV.
TC00379	TECNICO GESTION	24	F	7.576,44	N	C	B	BFT04		ESPECIAL		
TC00380	TECNICO GESTION	24	F	7.576,44	N	C	B	BFT04		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

CENTRO DE DESTINO: 30322 LABORATORIO MECANICA DEL SUELO-ESPINARDO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM			CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM.	
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO				DEST.	OBSERV.
JS00359	JEFE DE SERVICIO TECNOLOGICO	28	F	12.622,92	S	L	A	AFT03		ESPECIAL		R.N.

Consejería de Agricultura y Agua

7166 Orden de 6 de junio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan para el año 2005 ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

La Orden de 19 de febrero de 1993 sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, tiene por objeto fomentar la difusión de nuevas tecnologías, mediante ayudas para la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores y Empresas de servicio, de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica y que contribuyan a mejorar los sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores. Dicha orden ha sido modificada por la Orden de 22 de octubre de 1997 y por el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición transitoria establece que en el plazo de un año a partir de su entrada en

vigor, se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma.

El marco normativo expuesto hace que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regulen estas ayudas, adaptándolas a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2005 las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinarias y

equipos agrarios, en aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 19 de febrero de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden de 19 de febrero de 1993, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta Orden:

a) Las Sociedades Cooperativas y sus Agrupaciones o Uniones y las Sociedades Agrarias de Transformación. Las Agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y las Agrupaciones de defensa sanitaria, solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas.

b) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por el órgano de la Administración que gestiona la ayuda y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro.

c) Las Empresas de servicios, legalmente constituidas, dedicadas a la realización de trabajos en las explotaciones agrarias. Estas empresas deberán comprometerse a que, al menos durante los cinco primeros años, van a dedicar como mínimo un 75 por 100 de sus horas anuales de funcionamiento en explotaciones ajenas a los titulares de la Sociedad.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Artículo 3. Clase de máquinas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Orden de 19 de febrero de 1993, las máquinas y equipos deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar incluidos en los planes de innovación tecnológica de esta Comunidad Autónoma y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación de medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

b) Los planes referidos a instalaciones de riego solamente podrán contemplar ayudas para plantas potabilizadoras de agua o para mejorar las instalaciones ya existentes, mediante la incorporación de equipos para su control o automatización y fertirrigación.

c) Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las máquinas de uso generalizado en la agricultura, tales como tractores, motocultores, remolques,

equipos tradicionales de laboreo o cosechadoras de cereales.

También se excluyen las subvenciones para los almacenes polivalentes, edificaciones ganaderas e instalaciones para la comercialización o transformación de productos agrarios o forestales.

Asimismo quedan también excluidas las subvenciones a los sectores porcino, bovino y avícola, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento (CEE) del Consejo, 2328/91, de 15 de julio (LCEur 1991/954), relativo a mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.

d) Las máquinas y equipos objeto de esta subvención serán de primera inscripción y no podrán ser revendidas en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de adquisición.

e) Las máquinas y equipos subvencionados deberán inscribirse en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Consejería de Agricultura y Agua, haciéndose una anotación al margen, así como en la cartilla de inscripción, precisando la imposibilidad de revenderla en el plazo de cinco años.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 19 de febrero de 1993, la ayuda consistirá en una subvención, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, que no podrá superar la cuantía de 30.050,61 euros por beneficiario y año y que estará en función de la inversión realizada, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

En el caso de agrupaciones del apartado 1a) del artículo 2, hasta el 30 por 100 del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 40 por 100 cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas desfavorecidas incluidas en la Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14 de julio, y sus posteriores modificaciones.

En el caso de las agrupaciones del apartado 1b) del artículo 2 hasta el 15 por 100 del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 25 por 100 cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas desfavorecidas antes citadas.

En el caso de Empresas de servicios hasta el 15 por 100 del total de la inversión.

Para las Entidades contempladas en el apartado 1a) del artículo 2 excepcionalmente la cuantía antedicha de 30.050,61 euros podrá superarse en casos muy concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar o de la agrupación, previa autorización expresa de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, a propuesta de esta Comunidad Autónoma.

2. En el caso de que la suma total de las ayudas concedidas a los solicitantes exceda del crédito presupuestario disponible, se aplicará un coeficiente corrector a todas las ayudas para evitar que se sobrepase dicho crédito disponible.

Artículo 5. Financiación.

La ayuda será sufragada con fondos del MAPA, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712G.77001 (Proyecto de inversión n.º 11146, denominado promoción nuevas tecnologías). El montante total de la ayuda será como máximo de 350.000 euros y estará supeditado a las transferencias de fondos que realice el MAPA para este fin.

Artículo 6. Solicitudes y documentación

1. Los interesados deberán presentar las solicitudes de ayuda, en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda, para el año 2005, comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden y finalizará el día 15 de julio. Para años sucesivos se establecerá el plazo de presentación de solicitudes de ayuda mediante Orden de esta Consejería.

3. La solicitud de ayuda, según el modelo del Anejo I, irá dirigida al Consejero de Agricultura y Agua, e irá acompañada de la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

1) Memoria justificativa de las inversiones a realizar, donde se refleje que se cumple alguno de los requisitos señalados en el artículo 1 de la Orden de 19 de febrero de 1993, así como la viabilidad técnica y económica de las mismas.

2) Factura pro forma de la maquinaria y equipos agrarios que se pretendan adquirir.

3) Certificado del número de socios y del acuerdo válidamente tomado por el órgano competente conforme a sus estatutos, o a su Escritura de Constitución, autorizando al representante a solicitar la ayuda, haciendo constar el importe de la inversión y fines para los que se destina.

4) Fotocopia del C.I.F. del solicitante y N.I.F. del representante.

5) Certificado de la entidad bancaria en la que se indique el código cuenta cliente de la cuenta por la que se desea percibir la ayuda solicitada, con indicación del titular/es de la misma.

6) Certificados del cumplimiento de las obligaciones fiscales y Seguridad Social o autorización para recabar esta información de los órganos competentes.

7) Fotocopia compulsada de Estatutos, Reglamentos o Escritura de Constitución, debidamente inscritos en los correspondientes Organismos Oficiales.

8) Para las Sociedades Agrarias de Transformación, justificación de que cuenten, al menos, con tres socios que sean agricultores a título principal.

9) Para las agrupaciones sin personalidad jurídica propia:

- Acta de Constitución y Normas de funcionamiento interno suscrito por todos sus miembros.

- Documentos que acrediten que los socios que forman la Agrupación son titulares de las explotaciones agrícolas afectadas por la inversión.

10) Para las empresas de servicios, legalmente constituidas, compromiso de que, al menos durante los cinco primeros años, van a dedicar como mínimo un 75% de sus horas anuales de funcionamiento en explotaciones ajenas a los titulares de la Sociedad.

11) Compromiso de inscribir las máquinas y equipos subvencionados en el Registro Oficial de Maquinaria agrícola, así como el de no revenderlos en el plazo de 5 años.

12) Declaración de que cumplen con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

Artículo 7. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, que tras la valoración del expediente elevará propuesta de resolución al Consejero de Agricultura y Agua.

La propuesta de concesión se formulará por un órgano colegiado que estará formado por un Jefe de Servicio y dos Técnicos de Gestión, de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones, para el caso de que las solicitudes concedidas excedan del crédito disponible, será el de prorrateo entre los beneficiarios de esta subvención.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 19 de febrero de 1993 se remitirán trimestralmente a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la relación individualizada de las solicitudes aceptadas, con indicación de su ubicación geográfica, de las máquinas o equipos a subvencionar y de los importes de la inversión y de la subvención concedida, a efectos de que se transfieran los fondos correspondientes para que se proceda al pago.

Artículo 8. Concesión y pago de la ayuda.

1. El Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de las ayudas correspondientes.

2. La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya

dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Una vez notificada la concesión, el interesado aportará, en el plazo máximo de 1 mes:

- Factura definitiva y justificante de pago de la máquina.

- Justificante de inscripción en el Registro de Maquinaria de la Consejería de Agricultura y Agua.

4. Una vez justificada la subvención y recibidos los fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se procederá al pago de la misma.

Artículo 9. Incompatibilidad de las subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 19 de febrero de 1993, las subvenciones reguladas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra clase de ayuda económica a fondo perdido que para las mismas finalidades concedan las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

a) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas que financien las actividades objeto de ayuda.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente

auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12. Reintegro.

Si el beneficiario de las subvenciones previstas en esta Orden incumpliera cualquiera de los compromisos y condiciones previstos en la misma, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas incrementadas con el interés de demora.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás casos previstos en los artículos 36, 37 y 40.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el capítulo I y en los artículos 59, 65, 67 68 y 69 del capítulo II, del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 a 73 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes presentadas con posterioridad al 17 de febrero de 2005 se tramitarán de acuerdo con la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 6 de junio de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.



REGIÓN DE MURCIA
 Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n, 30.008-Murcia
 Teléfono: 968 36 27 00

SOLICITUD DE AYUDA
NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA
Y EQUIPOS AGRARIOS



ANEXO I

Rellénesse a máquina o a mano con letra mayúscula.

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO

N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TELÉFONO	
VÍA PÚBLICA (cl, pz,...)	Nº	Escalera/ Piso/ Puerta	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	
Nº SEGURIDAD SOCIAL	Fecha de Nacimiento	Cuenta Bancaria (C.C.C.)	

EXPLOTACIÓN

MUNICIPIO/S	Superficie TOTAL (Ha)	Superficie SECANO (Ha)	Superficie REGADÍO (Ha)
-------------	-----------------------	------------------------	-------------------------

DESCRIPCION DE LAS MÁQUINAS O EQUIPOS SOLICITADOS

TIPO DE MAQUINA O EQUIPO	Nº UNIDADES	PRESUPUESTO (€) SIN IVA
TOTAL		

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

FECHA <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>	FIRMA <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>
--	--

FDO. _____

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7137 Orden de 31 de mayo de 2005, de la consejería de educación y cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2005-2006.

El logro de una educación de calidad para todos es el objetivo esencial de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación. Para conseguir este objetivo se hace necesaria, entre otras actuaciones, el correcto inicio del curso 2005-2006 lo que requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las unidades de esta Consejería, de forma que se garantice el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

La presente Orden pretende la adopción de medidas que permitan adjudicar, de manera ágil y eficaz, a los funcionarios docentes un puesto de trabajo provisional para el curso 2005-2006, posibilitando la continuidad en los centros en que el profesorado ha estado desplazado durante el curso 2004-2005, siempre y cuando exista horario suficiente de alguna de las especialidades que el funcionario puede desempeñar. Ello permitirá una mejora sustancial de la calidad de la enseñanza al disminuir, en la medida de lo posible, los desplazamientos del profesorado, favoreciendo la continuidad pedagógica de los equipos educativos.

Por otra parte, la experiencia positiva de cursos anteriores aconseja que la adjudicación de destinos al profesorado, tanto funcionario de carrera como de empleo interino, se efectúe cuanto antes, en todo caso antes del inicio del periodo vacacional, conforme al principio de celeridad que le viene impuesto en su actuación por el artículo 75 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con objeto de que el profesorado conozca con suficiente antelación el destino que va a desempeñar el curso 2005-2006, posibilitando una mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por consiguiente de la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros educativos de esta Región.

Entre otros se determinan, en esta Orden, los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales, para el curso 2005-2006, del profesorado de centros públicos de la Región de Murcia, donde se imparten las enseñanzas escolares recogidas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo en los centros públicos de la Región de Murcia

que imparten enseñanzas escolares y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería por el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo

Título I

Normas comunes a todos los niveles de las enseñanzas de régimen escolar

1.- Nuevas dotaciones de profesorado.

Una vez fijadas las dotaciones de profesorado para el próximo curso escolar correspondientes a los centros públicos que imparten enseñanzas escolares dependientes de esta Consejería, los distintos órganos directivos habrán de tener en consideración, en materia de personal, los siguientes criterios:

a) La habilitación de unidades o grupos requerirá la autorización expresa de los correspondientes centros directivos, así como de la Dirección General de Personal.

b) Para destinar profesorado a programas educativos se requerirá el informe favorable de la Secretaría Autonómica o correspondiente Dirección General, justificando el mismo, y la autorización expresa de la Dirección General de Personal.

2.- Comisiones de servicios.

Las situaciones y procedimiento para la concesión de comisiones de servicios aparecen reguladas en la Orden de esta Consejería de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), así como en las órdenes de convocatorias realizadas para programas educativos o atención al servicio educativo. En lo referente a comisiones de servicio por razones humanitarias las comisiones de valoración atenderán a las que sean solicitadas por reagrupamiento familiar.

Las comisiones de servicio para cargos directivos se concederán, con carácter excepcional y exclusivamente para los cargos de jefes de estudios y secretario, realizándose la propuesta conforme a lo dispuesto en el apartado tercero 1.b de la Orden de 21 mayo de 2001 (BORM del 31).

3.- Enseñanzas de religión.

La enseñanza de la Religión, según las diversas Iglesias y Comunidades que tienen suscritos acuerdos con el Estado español se ajustará, en cuanto a contenidos, horario y profesorado, a las disposiciones vigentes en esta materia para cada caso.

3.1. Enseñanza de Religión Católica.

La Secretaría Autonómica de Educación, a través de la Inspección de Educación, deberá velar por el

cumplimiento de la correspondiente normativa, remitiendo, antes del 20 de mayo de 2005, a la Dirección General de Personal, debidamente cumplimentado, el documento de necesidades de profesorado de Religión, para el curso 2005-2006, en centros de Educación Infantil y Primaria. En Educación Secundaria, el documento de necesidades será confeccionado en el momento de determinar las dotaciones de cupo.

Una vez determinada la escolarización de cada centro con la previsión de grupos y alumnos resultantes de Religión Católica, y aprobadas las necesidades docentes por la Secretaría Autonómica de Educación a través de la Inspección de Educación, en función de las Instrucciones dadas por la Consejería de Educación y Cultura, aquélla remitirá a la Dirección General de Personal una relación de centros con indicación de las horas, que deben impartirse en el centro y el número de profesores necesarios para atender las necesidades docentes de los mismos.

Con antelación suficiente, y en todo caso antes del 20 de mayo, el Ordinario Diocesano remitirá a la Dirección General de Personal las propuestas de profesorado que deberán reunir los requisitos establecidos en el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, así como lo establecido en el Convenio entre el Estado Español y la Conferencia Episcopal Española de fecha 26 de febrero de 1999 por el que se determinan las condiciones que deben reunir los profesores que impartan la enseñanza de Religión Católica.

La Dirección General de Personal, por medio de la unidad correspondiente, comprobará los requisitos de titulación de los profesores propuestos, cumplimentará los respectivos contratos con fechas de inicio 1 de septiembre de 2005 para Primaria y Secundaria, y de finalización a 31 de agosto de 2006, en ambos casos. Aquellas propuestas de profesores que no reúnan alguno de los requisitos se devolverán, con indicación del motivo que proceda, para que el Ordinario Diocesano emita nueva propuesta.

El régimen jurídico aplicable al profesorado de Religión será únicamente el establecido en los acuerdos anteriormente citados.

Al mencionado colectivo no le será de aplicación el vigente convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En lo relativo a vacaciones, permisos, licencias, etc., tendrán el mismo régimen jurídico que el establecido para el resto del personal docente.

3.2. Enseñanzas de otras Religiones.

En aquellos centros donde existan alumnos de las confesiones religiosas distintas a la católica que tengan formalizado acuerdo con el Estado Español (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Israelitas de España y Comisión Islámica de España), se estará a los

acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia con las diferentes Confesiones.

3.3. Jornada.

El régimen y distribución de jornada que corresponde al profesorado de Religión en el nivel educativo de Educación Secundaria es el recogido en el anexo I.

El régimen de jornada que corresponde a los niveles educativos de Educación Infantil y Primaria es el recogido en el anexo II.

4.- Protección a la maternidad.

4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.

Se trata de dos derechos independientes y compatibles. El principio general es que cuando el disfrute del permiso por paternidad o maternidad coincida, en todo o en parte, con el periodo vacacional (para el personal docente, el mes de agosto), el mes de vacaciones, siempre dentro del año natural, se disfrutará a partir del día siguiente a la finalización del permiso por maternidad o paternidad de forma independiente.

En todo caso, las personas interesadas deben solicitar el periodo concreto de disfrute de las vacaciones con la antelación suficiente a fin de que los centros puedan prever los aspectos organizativos.

4.2. Profesoras itinerantes en período de gestación.

En atención al artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, aquellas profesoras que se hallen en período de gestación podrán dejar de itinerar a partir del inicio del quinto mes siempre y cuando, mediante valoración por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se emita informe favorable al respecto, pasando a realizar tareas de apoyo y otras actividades en el domicilio oficial del centro o en la unidad en la que tenga su destino.

4.3. Permiso para el cuidado de hijo menor de nueve meses

En relación con el permiso de una hora diaria de ausencia del trabajo para el cuidado de hijo menor de nueve meses contemplado en el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública y en el artículo 11 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, se efectúan las siguientes observaciones:

Esta Consejería, comprometida con asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y con el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, entiende como principios básicos de actuación a la hora de la

concesión de este permiso la coordinación de los principios constitucionales del derecho a la educación con el disfrute de este permiso. En consecuencia:

1. La reducción de jornada se efectuará bajo el principio de buena fe y en atención a garantizar la pervivencia del derecho a la educación.

2. Es un derecho subjetivo del funcionario público, al no haberse establecido más condicionamiento para su otorgamiento que la concurrencia de la causa objetivamente determinante de su concesión, excluyendo todo tipo de elementos discrecionales para su concesión.

3. El permiso se concede a los empleados públicos, sean éstos hombres o mujeres.

4. Se incluye dentro del concepto de hijo, tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos o permanentes.

5. En el caso de que el padre y la madre presten servicios para la Administración Regional, pueden hacer un uso alternativo de este permiso, sin que el tiempo acumulado exceda del que correspondería en los casos de que uno sólo de ellos hiciera uso de él, y con previo conocimiento por los Centros de trabajo, del día y momento en que hará uso del citado permiso.

6. Cuando existan dos o más hijos menores de nueve meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar. En este caso si el padre y la madre prestan servicios para la Administración Regional, pueden hacer un uso simultáneo de este permiso, sin que el tiempo acumulado exceda del que correspondería en el caso de que sólo uno de ellos hiciera uso de él, y con previo conocimiento de los centros de trabajo, del día y momento en que cada uno hará uso del citado permiso.

7. El tiempo de permiso para el cuidado del hijo menor de nueve meses es acumulable con la reducción de jornada por razones de guarda legal.

8. El disfrute de este derecho no podrá afectar al derecho a la educación del alumnado, y en consecuencia no alterará el normal desarrollo del horario lectivo del grupo. Para ello los órganos de gobierno realizarán el necesario ajuste en los horarios del profesorado del centro.

9. La duración de este permiso es hasta que el hijo cumpla los 9 meses.

10. Debe presentarse a través del director del centro, que lo remitirá a la Dirección General de Personal, para su concesión.

Ante el supuesto conflicto entre el derecho del funcionario a disfrutar de esa reducción de jornada y el derecho a la educación de los alumnos, es responsabilidad de los órganos de gobierno del centro arbitrar las medidas oportunas para que, garantizando el disfrute del permiso a los funcionarios, se asegure igualmente y sin merma de ningún tipo, el derecho del alumnado a que se le impartan las clases.

4.4. Profesorado interino.

Las incidencias relativas y circunstancias relacionadas con la maternidad, para este profesorado, serán tratadas de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre esta Consejería y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Economía de 2004 (BORM del 22), para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto con lo dispuesto en la presente Orden.

Asimismo quien por pasar a la situación de maternidad no pueda continuar prestando sus servicios de manera efectiva, se le prorrogará el nombramiento hasta que permanezca en dicha situación, con el límite de final de curso.

5.- Profesorado interino.

5.1. Derechos retributivos.

El profesorado interino, que acredite a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio de servicios efectivos en el curso escolar, tendrá derecho a nombramiento o a la prórroga, en su caso, en los meses de verano, siempre y cuando no se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, en cuyo caso este tiempo se computará exclusivamente a efectos de servicios docentes. El nombramiento o, en su caso, la prórroga se extenderá hasta el 31 de agosto. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas, teniendo en cuenta que si la media de la jornada supera las 10 horas lectivas semanales, los nombramientos se realizarán en régimen de jornada completa.

Respecto a la expedición del nombramiento o su prórroga del profesorado interino que acredita, a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio de servicios efectivos en el mismo, deberá extenderse en el cuerpo, especialidad y centro correspondiente al último de los nombramientos que se les haya efectuado.

Asimismo el profesorado interino, que acredite a 30 de junio del correspondiente curso escolar, menos de cinco meses y medio de servicios efectivos en el curso escolar tendrá derecho a nombramiento o a la prórroga por un periodo equivalente a la parte proporcional de las vacaciones que le corresponda, siempre y cuando no se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, en cuyo caso este tiempo se computará exclusivamente a efectos de servicios docentes. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo

completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas.

En el caso de que se produjera el alta durante el tiempo de ampliación de los efectos del contrato, el profesor será dado de alta, con los consiguientes efectos económicos y administrativos, hasta que venza el tiempo estipulado de prolongación.

No obstante lo anterior, no tendrán derecho a estas prórrogas quienes hubieran posteriormente renunciado sin causa justificada a la plaza que venían desempeñando o rechazado un nombramiento no voluntario que se les hubiera ofrecido.

El nombramiento del profesorado sustituto será el correspondiente al periodo de licencia del titular, salvo que desaparezcan las causas por las que se concedió la licencia.

5.2. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.

Se entenderán como causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad las siguientes:

a) Por enfermedad del interesado, por un período y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal.

b) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley.

c) Por cuidado de hijo menor de tres años o familiar hasta el segundo grado en consanguinidad o afinidad.

El profesorado interino que se acoja a la situación asimilada a la excedencia por cuidado de familiares, regulada en el artículo 59 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, podrá disfrutar de este permiso en la medida en que lo permita la naturaleza de su relación y, en todo caso, con el límite de la duración del nombramiento a que renuncia.

d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional en cualquier Administración Pública. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte por un curso completo o con una duración mínima de ocho meses.

e) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por la Administración Estatal o por esta Administración Autonómica.

f) Por la prestación de servicios por un periodo de al menos seis meses en periodos continuados o interrumpidos, en organismos o empresas públicas o privadas. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte por un curso completo o con una duración mínima de ocho meses.

g) Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

h) Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

Las circunstancias previstas en los apartados a) y b), deberán acreditarse mediante certificado médico expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no se encuentre acogido a ningún régimen de Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, u órgano competente del resto de Administraciones Públicas.

El resto de circunstancias deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o, habiendo sido nombrado, no se incorpore, o se encuentre será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o la no incorporación, salvo lo dispuesto en el apartado 5.3.

La aceptación para desempeñar las vacantes a tiempo parcial o vacantes con carácter itinerante o compartido que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria, así como la provisión de plazas previstas en el apartado séptimo del epígrafe IV (Incidencias de la adjudicación) de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BORM del 19), de la Dirección General de Personal por la que se dictan instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario.

5.3. Causas justificadas de renuncia del puesto desempeñado en régimen de interinidad.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia, salvo que acredite alguna de las siguientes causas excepcionales justificativas de la renuncia:

a) Por permiso para cuidado de familiares, referido en el último párrafo del apartado 5.2.c

b) Por incorporarse a un puesto de trabajo adscrito a un cuerpo docente de grupo y/o nivel superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por pasar de un nombramiento de jornada completa a jornada parcial.

d) Otras causas de fuerza mayor a valorar por la Dirección General de Personal, dándose cuenta a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación.

En todo caso, el solicitante deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se emita la correspondiente resolución. De no hacerlo, resultará excluido definitivamente de la lista de interinos.

5.4. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.

a) Cuerpo de Maestros

La lista de este Cuerpo se confeccionará conforme a lo dispuesto en los puntos 3, 4 y 5 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo alcanzado entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22) y apartado 21 de la Orden de 12 de abril de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad, para el curso 2005-2006 (BORM del 12).

Al objeto de asegurar el adecuado inicio de curso, podrá prorrogarse la lista vigente en el curso 2004-2005, de este Cuerpo, hasta la resolución definitiva del procedimiento objeto del título III de la Orden de 12 de abril de 2005.

De conformidad con el apartado segundo del Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 4 de febrero de 2005 por la que se da publicidad a la interpretación efectuada por la comisión de seguimiento del referido Acuerdo, esta lista será única, con expresión de las habilitaciones que posean los aspirantes y figurarán en la misma de acuerdo con el siguiente orden:

a) Aparecerán en primer lugar, y con el mismo orden preexistente, quienes figurando en la lista vigente inmediatamente anterior, hayan trabajado en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas escolares o justificado su renuncia. Para figurar en la referida lista, deberán presentarse por, al menos, una de las especialidades convocadas en esta u otra Comunidad Autónoma.

La experiencia docente y las renunciaciones justificadas al desempeño de puestos, en régimen de interinidad, se tendrán en cuenta hasta la finalización de los actos de adjudicación correspondientes al curso 2004-2005.

b) A continuación se incorporarán el resto de aspirantes, ordenados por el resultado de los ejercicios de oposición. En el supuesto de que se presenten por varias especialidades se considerará aquella en la que obtenga una mayor puntuación. En caso de igualdad en

la puntuación, para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se atenderá a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en cada una de las pruebas de las fases de oposición, comenzando por la del último ejercicio.

- Letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

c) Para poder figurar en la nueva lista resultante del proceso selectivo, en primer lugar y con el mismo orden preexistente, las renunciaciones justificadas tienen que haberse producido durante el período de vigencia de la correspondiente lista de la especialidad.

d) Los aspirantes que figuren en la lista correspondiente al Cuerpo de Maestros, si se presentan en esta u otra Comunidad a cualquiera de las especialidades convocadas, podrán permanecer, tras el correspondiente proceso selectivo, en el primer bloque, con el mismo orden preexistente si han trabajado o tienen renuncia justificada.

b) Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2005-2006, para las especialidades de estos Cuerpos, son las mismas del curso anterior.

c) Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La lista de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2005-2006, para este Cuerpo, es la actualmente vigente para el curso 2004-2005.

d) Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Las listas de interinos para cubrir puestos en régimen de interinidad, para el curso 2005-2006, para este cuerpo, son las mismas del curso anterior 2004-2005.

Dada la especificidad de las enseñanzas del grado superior de Música, y siendo su finalidad garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la creación, la interpretación, la investigación y la docencia en el ámbito de la Música, con el objetivo de asegurar la debida competencia profesional de los integrantes de las listas de aspirantes a plazas de interinidad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, se podrán realizar pruebas de aptitud a aquellos aspirantes que no han realizado prueba específica de aptitud o, bien, no la han superado en anteriores convocatorias.

e) Común a todos los Cuerpos de Profesores que imparten enseñanzas escolares.

La Dirección General de Personal publicará antes del 20 de junio de 2005 las listas a que se refieren las letras b, c y d de este apartado, estableciendo un plazo no inferior a cinco días para la subsanación de errores.

Asimismo publicará la relación de aspirantes excluidos definitivamente de las listas de interinos, en las distintas especialidades y cuerpos, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

a) La no aceptación de la oferta de trabajo docente para el curso escolar 2004-2005.

b) La renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

Dichos listados estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, así como en la página Web de esta Consejería, pudiendo los interesados efectuar las oportunas reclamaciones respecto a su exclusión, pero en ningún caso respecto al orden que ocupan en ella, excepto los posibles errores materiales.

f) Especialidades para las que resulte insuficiente el colectivo enumerado en las letras a), b), c) y d).

En el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de una determinada especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas extraordinarias para la selección de personal interino, en las especialidades y cuerpos, que sean necesarios. Estas listas se unirán a continuación de las correspondientes al proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Economía de 2004 (BORM del 22), para la ordenación de estas listas extraordinarias se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de los aspirantes. Quienes concurren con titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia se ordenarán a continuación de los anteriores, asimismo por la nota de su expediente. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se utilizará como criterio de desempate la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

En aquellas especialidades que determine la Dirección General de Personal, las convocatorias extraordinarias podrán establecer, además de la nota del expediente académico, la obligación de superar pruebas específicas de aptitud. En estas especialidades, en caso de igualdad en el expediente académico, antes de acudir al criterio de prelación establecido en el párrafo anterior se establecerá como criterio adicional la mayor puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos

selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las áreas, materias o módulos de enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas, cuya impartición esté atribuida a alguna de las especialidades de profesores a las que se refiere este apartado, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas.

Por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Personal podrá actuar conforme a los siguientes criterios en orden de prelación:

I. Convocar a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en las letras a), b), c) y d) del presente apartado 5.4, así como los que se incorporen mediante los procesos previstos en el primer párrafo de esta letra f), siempre y cuando posean algunas de las titulaciones requeridas para desempeñar puestos de esas especialidades y que aparecen detalladas en los correspondientes anexos de las Órdenes respectivas.

II. Convocar a aspirantes que formaron parte de las listas de esta Administración educativa para cubrir puestos en régimen de interinidad en cursos anteriores, siempre y cuando no hubieran renunciado sin causa justificada al puesto de trabajo.

En el caso de interinos que desempeñan funciones en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Personal podrá convocar a los aspirantes de las listas de interinos del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, siempre y cuando posean los requisitos exigidos para ingreso en el cuerpo de Catedráticos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

En caso de urgencia en la contratación por estar el servicio educativo sin atender, se podrá efectuar un nombramiento hasta la resolución definitiva del procedimiento al primero o primeros de la lista provisional, elevándose a definitivo en el caso de que la lista no se alterase o efectuando un nuevo nombramiento a favor de la persona que resultase en la resolución definitiva con un mejor derecho, sin dar lugar a indemnización por tal causa. En la credencial de adjudicación se expresará la provisionalidad del acto y el

deber del adjudicatario en presentarse de nuevo al acto de adjudicación de plazas tras la resolución definitiva del procedimiento.

El personal que procedente de otras listas sea convocado, por razones de urgencia, para trabajar en otras especialidades, figurará ordenado a continuación de los integrantes de la lista de la especialidad agotada, por el orden en que fueron eligiendo puestos de esa especialidad. En el caso de funcionarios interinos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, será requisito indispensable realizar una prueba de aptitud o haber trabajado durante un periodo temporal igual o superior a 5 meses y medio con informe favorable de la Inspección de Educación.

En el caso de que se agoten las listas de los ámbitos sociolingüístico, científico, apoyo al área práctica y cultura clásica, podrán optar a las mismas los integrantes de las listas de las especialidades contempladas en los puntos 3.2.1, 3.2.2 y 3.3 de la Orden de 14 de octubre de 2004 (BORM de 26 de octubre) por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y que se relacionan a continuación:

Tipo de plaza	Especialidades
Ámbito socio-lingüístico	Lengua Castellana y Literatura Geografía e Historia
Ámbito científico técnico	Matemáticas Física y Química Biología y Geología
Cultura Clásica	Latín Griego

5.5. **Habilitación del profesorado para la impartición de determinados módulos de los ciclos formativos.**

El profesorado que integre las listas de interinos de especialidades de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional, para impartir módulos de ciclos formativos de formación profesional específica que exigen gran especialización técnica, deberá contar con la habilitación correspondiente, para lo cual deberá acreditar estar en posesión de la adecuada competencia técnica y profesional. En el anexo III a la presente Orden se relacionan las especialidades del profesorado y los módulos profesionales para los que se exige habilitación, así como la formación, titulación, experiencia laboral o aptitud científica que la acredita.

El profesorado integrante de las listas de interinos de las especialidades y cuerpos que figuran en el anexo III a la presente Orden, que a lo largo del curso estén en condiciones de ser habilitados por poseer la formación, titulación o experiencia laboral exigida, podrán solicitar durante el curso, la oportuna habilitación ante la Dirección General de Personal, presentando la correspondiente documentación justificativa.

La Dirección General de Personal, a los efectos de adjudicación de plazas de esa especialidad que comporten la impartición de los módulos profesionales en los ciclos formativos previstos, procederá a la inclusión de esa habilitación, manteniéndose la misma mientras permanezcan en la lista de interinos. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de correspondencia.

5.6. **Habilitación del profesorado para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe español-inglés o español-francés.**

En centros acogidos a programas bilingües, los integrantes de las listas de espera que deseen optar al desempeño de puestos de régimen de interinidad en una determinada especialidad y centro deberán poseer la formación o titulación que se especifica en el anexo IV.

El profesorado integrante de las listas de interinos, de las distintas especialidades objeto del programa de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Maestros, que a lo largo del curso esté en condiciones de ser habilitados por poseer la formación o titulación exigida, podrá solicitar la oportuna habilitación ante la Dirección General de Personal, presentando la correspondiente documentación justificativa.

La Dirección General de Personal de esta Consejería de Educación y Cultura procederá a incluir esa habilitación, a los efectos de adjudicación de plazas que comporten la impartición de las áreas o materias de la especialidad en el correspondiente idioma, inglés o francés, manteniéndose la misma mientras permanezcan en la lista de interinos. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de origen.

5.7. **Provisión de necesidades de trabajo socioeducativo en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica e Institutos de Educación Secundaria.**

De conformidad con el Acuerdo de 27 de septiembre de 2002, suscrito entre esta Consejería y las organizaciones sindicales: ANPE, CCOO, STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, la cobertura de las necesidades de trabajo socioeducativo en los Institutos de Educación Secundaria y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica se efectuará, de forma voluntaria, por los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad de Servicios a la Comunidad, correspondiente al Cuerpo de Profesores Técnicos de

Formación Profesional, siempre y cuando cuenten con el requisito de poseer el título de Diplomado en Trabajo Social o hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición de la citada especialidad en las convocatorias efectuadas por Orden de esta Consejería con fechas 18 de febrero de 2002 y 17 de abril de 2004.

5.8. Jornadas inferiores a la ordinaria.

Los nombramientos a tiempo parcial a los funcionarios interinos no podrán extenderse por un número superior al de diez horas lectivas semanales, ni inferior a nueve, en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, salvo que desempeñen puestos en los institutos de educación secundaria, en cuyo caso no podrán realizarse por un tiempo inferior a seis horas lectivas. En el resto de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas escolares, exceptuándose por sus peculiaridades el profesorado que imparte enseñanzas de régimen especial, no podrán realizarse por un número inferior a seis horas lectivas.

Siempre que las reducciones horarias no impidan la adecuada prestación del servicio educativo se procurará agrupar los tiempos parciales de una localidad o de localidades limítrofes.

5.9. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.d. del artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia podrá extinguirse el nombramiento del profesorado interino, como consecuencia de una falta de capacidad para su desempeño, manifestado por rendimiento insuficiente y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, mediante expediente administrativo previa audiencia al interesado y oída la Junta de Personal correspondiente.

6.- Profesorado especialista.

Las listas de profesores especialistas para el curso 2004-2005 son las actualmente vigentes, resultantes de los procesos selectivos convocados por esta Consejería.

La Dirección General de Personal propondrá la contratación de los profesores especialistas en el orden en que se encuentren en estas listas. En caso de que el profesor especialista haya prestado servicios previos en alguno de los centros educativos de la Región de Murcia, será necesario el informe favorable de la inspección de educación, conforme al modelo que se incluye como anexo V y confirmada la voluntad y compromiso del profesor especialista de continuar en el puesto el próximo curso. A estos efectos, las horas y períodos de los contratos podrán adaptarse a los cambios que puedan surgir en la planificación educativa de

las enseñanzas para las que ha sido seleccionado el profesor especialista.

Los contratos de estos profesores especialistas se prorrogarán automáticamente, hasta un máximo de tres años sin perjuicio de lo establecido en el apartado único de la Orden de 25 de febrero de 2005 (BORM de 17 de marzo). La contratación de profesores especialistas que hubieran prestado servicios durante el plazo máximo de tres años previsto en el inciso anterior, requerirá la previa acreditación de haber desarrollado normalmente una actividad profesional habitual y remunerada, en el sector profesional vinculado al módulo formativo objeto del contrato de, al menos dos años, en los tres años anteriores a la nueva propuesta de contratación. En el caso de módulos de ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, este requisito podrá ser sustituido por haber colaborado con grupos o asociaciones relacionadas directamente con el módulo correspondiente, legalmente constituidas.

En el supuesto de que a lo largo del curso 2005-2006 surjan nuevas necesidades de contratación de profesores especialistas, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, incorporándose los candidatos seleccionados al final de las listas existentes, en su caso.

En el caso de las enseñanzas artísticas superiores, para la contratación de profesores especialistas se tendrá en cuenta lo que señala el punto 5 del apartado tercero de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 16 de mayo de 2001 (BORM del 29).

7.- Plazas ofertadas.

Las vacantes ofertadas para su cobertura a través de los procedimientos recogidos en la presente Orden serán las que al efecto se publiquen en los tablones de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, a las que se añadirán las que resulten de los propios procedimientos, conforme a las dotaciones previstas para el curso 2005-2006, para cada centro.

Si como consecuencia de desajustes en la planificación educativa o de incidencias en las situaciones administrativas de los funcionarios surgieran, con posterioridad a las adjudicaciones, otras plazas vacantes, ello no supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, proveyéndose las nuevas vacantes por los colectivos que en ese momento correspondan.

Igualmente, si por los mismos motivos expresados en el párrafo anterior, se produjera la supresión de alguna plaza inicialmente ofertada como vacante, ello tampoco supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, ofreciéndose a los afectados, en su caso, la posibilidad de optar entre las plazas

vacantes, de similares características, respetándose, en todo caso, el tipo de nombramiento obtenido.

8.- Desplazamiento de profesorado de su centro por falta de horario lectivo.

Los criterios a que se refiere el presente apartado deben aplicarse cada año, sin que forzosamente suponga que el mismo profesor que resultó desplazado el curso anterior lo tenga que ser en el curso objeto de estas instrucciones. Con carácter general, no será desplazado ningún profesor que tenga doce horas de docencia directa como mínimo, siempre que acepte completar su horario con otras asignaturas o módulos que pueda impartir tanto en su centro como en centros del mismo municipio o municipios limítrofes.

8.1. Concurrencia de Cuerpos docentes en la Educación Secundaria Obligatoria.

a) En el supuesto en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (ITEM) que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, permanecerá en el centro el profesor perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

b) En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Maestros que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria y/o en el Bachillerato, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce conjuntamente en la Educación Secundaria Obligatoria y/o en el Bachillerato, resultará desplazado en todo caso el funcionario del

Cuerpo de Maestros siempre que el número de horas de primer ciclo sea menor de 12, aplicándose los criterios establecidos en el apartado 8.2.

8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.

En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a un mismo cuerpo docente que ocupan puestos de la misma especialidad, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales quinta y undécima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios en cada uno de los cuerpos docentes que se indican a continuación.

8.2.1. Cuerpo de Maestros:

a) Menor antigüedad ininterrumpida, como definitivo en el centro.

b) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.

d) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

En los supuestos en que el número de solicitudes de cese en una especialidad fuese mayor que el de maestros que deben cesar, los criterios de prioridad para optar serán la mayor antigüedad ininterrumpida con destino definitivo en el centro, en caso de igualdad, el mayor número de años de servicio efectivo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y dentro de ésta la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo.

Los maestros que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, mal adscripción o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a efectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen.

8.2.2. Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (ITEM):

a) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca el funcionario.

b) Menor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el centro. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los profesores que tengan destino definitivo en el centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a efectos de antigüedad en ese centro la generada en la plaza del centro de origen.

c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.

d) No estar en posesión de la condición de Catedrático.

e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

Todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los funcionarios que deben integrarse en los Cuerpos de Catedráticos creados en la Disposición adicional novena de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el supuesto de que hubieran accedido a la plaza con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En los casos en que debiendo quedar desplazado un profesor con destino definitivo por falta de horario en el centro, se produjera concurrencia entre dos o más profesores que optan voluntariamente por dicho desplazamiento, decidirá, a efectos de determinar quién queda desplazado, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, en caso de igualdad, la mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, de mantener la igualdad, el año más antiguo de ingreso en el cuerpo, la posesión de la condición de catedrático y, en último término, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

En el caso de que uno de los profesores afectados por el desplazamiento ostente un cargo directivo, y siempre que el nombramiento sea anterior al 1 de julio de 2004, tendrá preferencia, para permanecer en el centro, sobre otro que no lo sea, independientemente de la antigüedad, ya que el horario para realizar las competencias como cargo directivo tiene la consideración de lectivo y sus funciones, como cargos unipersonales, no pueden ser asumidas por otros profesores, salvo por nombramiento reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. A estos efectos sólo se tendrá en cuenta el cargo de director, jefe de estudios o secretario, pero no otros como jefe de estudios adjunto, etc.

Cuando el profesor afectado por el desplazamiento sea uno de los que imparten los programas bilingües español-francés o español-inglés, y siempre que se hubiese incorporado al programa con antelación al inicio del curso 2005-2006, tendrá preferencia sobre otro que no imparta el programa, con excepción de lo previsto en el párrafo anterior, independientemente de la antigüedad.

Los profesores pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros contarán, a efectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen.

9. Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece una serie de medidas encaminadas a promover la mejora de la calidad del sistema educativo. Uno de los ejes sobre los que se articula esta Ley es el profesorado, considerándolo como factor clave para lograr la eficacia y la eficiencia de los sistemas de educación y de formación. Consciente de ello esta Administración educativa, además de las actuaciones emprendidas para elevar la consideración social del profesorado, entiende como crucial el prestar una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que se realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

9.1.- Prevención de riesgos laborales.

La política de prevención de la Unión Europea, traducida en la aprobación de Directivas Comunitarias, que deben ser traspuestas al Derecho interno español (Directiva 89/391/CEE; Directiva 91/383/CEE; Directiva 92/85/CEE y Directiva 94/33/CEE entre otras) obliga a las Administraciones públicas a desarrollar un conjunto de actuaciones coordinadas que tengan como objetivo primordial la prevención de los riesgos laborales y en tal sentido se contemplan las siguientes actuaciones para el curso 2005-2006:

a) Vigilancia de la salud: Reconocimientos médicos de funcionarios docentes.

En aplicación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales esta Consejería viene garantizando a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, considerándola como un componente esencial de la prevención y como elemento para la promoción de la salud de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la vigilancia de la salud se basará en los principios de no obligatoriedad, la no discriminación laboral, el respeto a la intimidad y confidencialidad de la información, así como la independencia profesional y el abarcar tanto lo individual como lo colectivo.

El ámbito de aplicación de los exámenes de salud se llevará a cabo sobre todos los funcionarios docentes. Los exámenes de salud se ofertarán con una periodicidad aproximada de tres años y la posibilidad de elección en aquellos centros médicos concertados por esta Consejería. Se realizarán exámenes de salud general (exploración clínica, pruebas de salud y cuestionarios) y exámenes de salud médicos diagnósticos (especialidades médicas) cuando corresponda. Las conclusiones diagnósticas y pronósticas se comunicarán confidencialmente a los interesados.

b) Evaluaciones iniciales de riesgos.

Siguiendo el Plan de actuación acordado por el Comité de Seguridad y Salud de Educación, la Consejería de Educación y Cultura acometerá, por medio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación y Cultura, las Evaluaciones Iniciales de Riesgos de los centros educativos. Dichas evaluaciones, según la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, son el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que inicialmente no han podido evitarse, aportando la información necesaria para que los centros o la Consejería de Educación y Cultura en su caso puedan adoptar las medidas preventivas adecuadas para su reducción o eliminación.

Cuando las evaluaciones pongan de manifiesto situaciones de riesgo, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, planificará la actividad preventiva que proceda mediante los Planes de Actuaciones Preventivas, con la finalidad de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos conforme a un orden de prioridades. En esta planificación se tendrá en cuenta las disposiciones legales relativas a riesgos específicos, así como los principios de la acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, además de los planes de actuación preventivos para cada centro de trabajo, la Consejería de Educación y Cultura junto con los sindicatos presentes en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de Educación, elaborarán un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Este Plan deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos. Para ello este Plan será objeto de una dotación presupuestaria anual específica gestionada en el Comité de Seguridad y Salud de Educación.

c) Coordinadores de Prevención de los Centros.

En el curso 2005-2006 todos los centros de educación secundaria, enseñanzas artísticas e idiomas, así como los colegios de educación infantil y primaria de 9 o más unidades, dispondrán del coordinador de prevención de riesgos laborales, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro, que dedicará tres horas complementarias de su horario, en educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, y tres horas semanales de su horario en educación infantil y primaria, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinación en la elaboración del plan de autoprotección del centro. Se encargará asimismo, junto con el equipo directivo, de su puesta en marcha y desarrollo.

- Colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación y Cultura en todas las actuaciones que se realicen en el centro.

- Promover las tareas preventivas básicas, la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, y fomentar el interés y cooperación del profesorado en la acción preventiva. Para este fin podrán desarrollar campañas informativas en el centro u otras acciones que el centro estime convenientes.

- Elaborar una programación de actividades que quedará incluida en la Programación General Anual y, a final de curso, una Memoria que se incluirá en la Memoria Final de curso.

Para el desarrollo de estas funciones se elaborará un plan específico de formación que les cualifique para el ejercicio de sus funciones. El desempeño de este puesto se contemplará como mérito para la promoción del profesorado.

Título II

Adjudicación de destinos provisionales

La antigüedad en el centro del profesorado que obtenga un destino provisional conforme a lo establecido en el presente título será con fecha de 1 de septiembre de 2005, tanto a los efectos administrativos como a los de orden de prelación de horarios y asignación de grupos.

1. Cuerpo de maestros.

Los maestros en puestos provisionales durante el curso escolar 2004-2005 que han obtenido destino en cualquiera de los concursos y procesos de adjudicación convocados en el presente curso, se incorporarán al nuevo puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2005. Los que no alcanzaron destino cesarán en el que han venido desempeñando el 31 de agosto del presente año, y obtendrán nuevo destino provisional conforme a lo que se dispone a continuación, salvo los que se confirmen en el puesto que venían ocupando con destino provisional en el curso 2004-2005, conforme al procedimiento que se establezca en la Orden por la que se resuelva con carácter definitivo del concurso de traslados convocado por Orden de 13 de octubre de 2004.

De entre los puestos de trabajo docentes que hayan quedado vacantes una vez resueltos el concurso de traslados y procesos previos, así como el resto de procesos de readscripción o redistribución convocados, la Secretaría Autonómica de Educación, a través de la Inspección de Educación, y la Dirección General de Enseñanzas Escolares, establecerán, tras la comprobación definitiva del número de grupos, y en todo caso antes del 1 de julio, cuáles de ellos resultan estrictamente imprescindibles para la escolarización. De acuerdo con esto, se determinarán los puestos que deben ser cubiertos a lo largo del curso 2005-2006.

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los colectivos que se expresan a continuación, con arreglo a los siguientes criterios y prioridades, teniendo en cuenta que no se adjudicará ningún puesto a maestros que no reúnan los requisitos de especialización que ese puesto requiere.

1.1. Cambios de perfil de las vacantes.

Una vez resuelto el concurso de traslados convocado por Orden de 13 de octubre de 2004, la Dirección General de Personal comunicará a los centros en el plazo de diez días la plantilla definitiva para el curso 2005-2006 y efectuados los oportunos procesos de readscripción para que aquellos maestros a los que les ha sido suprimido el destino puedan readscribirse en su propio centro en virtud de la Orden Ministerial de 1 de junio de 1992 (BOE de 4 de junio), los centros educativos, en atención a sus necesidades organizativas, podrán solicitar el cambio de perfil de los puestos vacantes para atender de la mejor manera posible a su alumnado.

Estos cambios serán solicitados por el director del centro mediante informe razonado argumentando las circunstancias que concurren en su centro para solicitar el cambio de perfil en determinadas especialidades. Dicho informe se ajustará al modelo que se remitirá por la Dirección General de Personal, en desarrollo del presente apartado y requerirá la previa conformidad de la Secretaría Autonómica de Educación, por medio del Inspector del centro para proceder al cambio de perfil de la especialidad o especialidades solicitadas.

En aquellos casos en que el centro no disponga de vacantes se podrá proponer el cambio de perfil, previa conformidad del Maestro que deba desplazarse.

1.2. Orden de adjudicaciones.

1.2.1. Puestos de Infantil, Primaria y Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria:

Las instrucciones contenidas en este apartado 1.2.1 regirán, asimismo, para los maestros y puestos de los centros de Educación Especial y Educación de Personas Adultas, en los supuestos en que éstas puedan serles de aplicación.

La adjudicación de destinos en el mismo centro en el que el profesorado presta servicios con carácter definitivo, o el que procedente de otro centro ha prestado servicios durante el presente curso en ese centro, vendrá dada por el siguiente orden de prioridad:

Primero.- Tendrán preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestan servicios con carácter definitivo, en otros puestos para los que se encuentren habilitados, los Maestros que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Aquellos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo.

b) Los afectados por un cambio de perfil o la circunstancia contemplada en la disposición transitoria primera de la Orden de 20 de junio de 2000 (BORM de 12 de julio).

c) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados. Se entenderán incluidos en este colectivo los funcionarios del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Educación Física que, por incapacidad permanente o transitoria (superior a 5 meses), no puedan desarrollar estas enseñanzas.

Cuando concurren varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro de que se trate. En caso de empate en la antigüedad se acudirá al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Segundo.- Una vez llevada a cabo la reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1) Los Maestros con destino definitivo, que durante el curso 2004-2005 han sido desplazados por falta de horario u otras circunstancias (tener destino en un Instituto que no ha implantado total o parcialmente el 1.º ciclo o Instituto que no ha entrado en funcionamiento todavía), y continúen en dicha situación durante el curso 2005-2006, permanecerán en el mismo centro de destino, donde tenían su destino definitivo inmediatamente anterior, en comisión de servicios, de haber horario suficiente de una especialidad que puedan desempeñar, salvo que comuniquen por escrito, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, su deseo de optar a un nuevo puesto de trabajo.

2) Los Maestros que, en virtud del concurso de traslados, obtengan como centro de destino un Instituto que no tiene previsto, para el curso 2005-2006, la implantación total o parcial de las enseñanzas de primer ciclo o no ha entrado en funcionamiento, de existir vacante podrán optar por permanecer en el anterior destino en un puesto para el que estuvieran habilitados. El plazo para ejercer dicha opción será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Dentro de los grupos 1 y 2 del presente apartado, cuando concurren varias solicitudes, el orden de adjudicación de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

3) Los Maestros que, teniendo destino en un Instituto de Educación Secundaria, por cualquiera de las circunstancias contempladas en los apartados anteriores estén desplazados de su centro, tendrán preferencia sobre el resto de los colectivos para que se les adjudique, de forma provisional para el curso 2005-2006, un puesto de primer ciclo en Institutos de Educación Secundaria.

La Dirección General de Personal comunicará a los maestros afectados su situación para que efectúen la correspondiente opción.

Tercero.- Tras el proceso de reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1) Los Maestros provisionales como consecuencia de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo, clausura del centro, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, procedentes de educación en el exterior, o provenientes de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años y no contaran con reserva de puesto o causas análogas.

Para la adjudicación de destino a los Maestros que se encuentran en esta situación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Preferencia para obtener destino en el último centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.

Cuando concurren varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad, como definitivo en el centro de que se trate. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

B) Preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestaron servicios con carácter provisional durante el curso 2004-2005 siempre que así lo hayan solicitado y cuente con informe favorable del director de dicho centro, conforme a lo que se establezca en la Orden por la que se resuelva de forma definitiva el concurso de traslados.

Tendrán preferencia aquellos Maestros que no hubiesen obtenido destino definitivo en la resolución definitiva del concurso de traslados y procesos previstos del curso 2005-2006, caso de que los puestos que vinieran desempeñando hubieran quedado vacantes tras aquella resolución definitiva, y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden de 1 de junio de 1992, siempre que lo hubiesen solicitado y cuenten con el informe favorable del director del centro.

El informe favorable para la permanencia de Maestros en destinos provisionales será global. En aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad con la continuidad del Maestro en el centro, esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Personal.

C) Si utilizados los criterios de preferencia mencionados quedaran Maestros de este grupo sin destinar, la ordenación de los mismos se hará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

2) Maestros definitivos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro, por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo, por estar afectados por un cambio de perfil o por las situaciones contempladas en las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la Orden de 20 de junio de 2000 o profesorado que ha obtenido destino en un IES que no implanta los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de no poder permanecer en el mismo centro, el desplazamiento será forzoso dentro de la misma localidad o zona y voluntariamente a otras localidades según su preferencia.

El orden de preferencia de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

Estos Maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario y, previa conformidad de los interesados.

3) Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados o los que, por incapacidad permanente o temporal (superior a 5 meses), no puedan desarrollar las enseñanzas de las que son especialistas.

El desplazamiento podrá realizarse en el ámbito de la localidad o zona y, previa conformidad de los interesados, a otras localidades de la Región de Murcia.

El orden de este profesorado se determinará de la misma manera que los del número anterior.

Estos Maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario y, previa conformidad de los interesados.

4) Propietarios provisionales del curso 2004-2005, no incluidos en el número 1). Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino en la resolución definitiva de los concursos de traslados y procesos previos del curso 2005-2006, podrán solicitar permanecer en la misma plaza que vinieran desempeñando en el curso 2004-2005 en el supuesto de que ésta hubiera quedado vacante tras los procesos referidos.

Deberán contar con el informe favorable del director del centro, debiendo de estar, respecto a la tramitación de dicho informe, a lo señalado en el apartado B) del número 1.

La concurrencia de más de un solicitante para una plaza se dirimirá atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, a la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

5) Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas y no tuvieran destino en el curso anterior.

El orden de estos Maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

6) Cargos electivos de corporaciones locales

El orden de estos Maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

7) Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

8) Profesorado que superó los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de abril de 2005 (BORM del 25).

A los aspirantes que superen los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpos de Maestros convocado por Orden de 12 de abril de 2005, podrán adjudicárseles destino para la realización de la fase de prácticas en función de las necesidades existentes, durante el primer semestre del curso, debiendo incorporarse con la fecha tope de 1 de marzo de 2006, excepto en aquellos casos en que el concurso oposición no esté finalizado antes del 31 de julio. El orden de prelación para la adjudicación de destino será el que resulte de los procedimientos selectivos.

9) Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de mayo de 2001, estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

10) Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las vacantes que no puedan cubrirse con los colectivos anteriores, serán atendidas por funcionarios interinos.

1.2.2. La Dirección General de Personal, una vez asignado destino a los maestros a los que nos hemos referido en los cuatro primeros grupos, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacantes o informe desfavorable de la dirección del centro).

Aquellos que no sean confirmados quedarán ordenados por el mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

1.2.3. Adjudicación de destinos del profesorado que participa en programas específicos en régimen de comisión de servicios.

La adjudicación de destinos para los profesores que hayan de participar en los programas específicos de política educativa se hará de acuerdo con las normas que, a tal fin, dicten las Direcciones Generales responsables de dichos programas y con cargo al cupo asignado a tales objetivos.

Todas aquellas plazas no cubiertas por las convocatorias específicas serán cubiertas según el orden establecido en las instrucciones contempladas en la presente Orden.

Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa, al inicio del curso 2005-2006, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión de la comisión de servicios.

1.2.4. Puestos en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria

Los puestos de plantilla orgánica del primer ciclo de la ESO en Institutos de Educación Secundaria y que por diversas razones no se encuentren ocupados en el curso 2005-2006 por funcionarios de carrera del cuerpo de Maestros, sólo podrán adjudicarse de modo provisional a funcionarios del referido Cuerpo que hayan ingresado en el Cuerpo de Maestros en virtud de los procedimientos selectivos correspondientes a la oferta de empleo de 1997 o anteriores y que asimismo, acrediten la habilitación correspondiente de acuerdo con las

equivalencias que se señalan en la base tercera de las Normas Comunes a las Convocatorias de la Orden de 13 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos (BORM de 26 de octubre) Esta limitación no afectará a los puestos de apoyo a la educación especial en centros de secundaria: especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, y siempre que ello no suponga el desplazamiento de un profesor de la misma materia en el departamento correspondiente. El profesorado interino incluido en las listas del Cuerpo de Maestros sólo podrá ser nombrado para impartir el primer ciclo de la ESO en Institutos de Educación Secundaria para la atención de sustituciones al profesorado funcionario de carrera.

Finalizado el proceso de adjudicación de puestos de Maestros al colectivo contemplado en el punto 9) del apartado 1.2.1. tercero, las vacantes de plantilla no ocupadas por este colectivo se incorporarán a las vacantes correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

1.3. Calendario a seguir.

1.3.1. Las adjudicaciones de los colectivos contemplados en el punto 1.2.1 de estas instrucciones deberán estar realizadas, en su totalidad, antes del 31 de julio de 2005.

1.3.2. La Dirección General de Personal confeccionará las correspondientes listas de maestros pendientes de destino, separados éstos en los grupos a que se ha hecho referencia en estas Instrucciones, dando suficiente publicidad de ello a través de todos los medios que se consideren más eficaces, pudiendo solicitar cualquier destino para el que se encuentren habilitados de los centros públicos y programas educativos de la Región de Murcia.

Para la adjudicación de puestos se ofertarán todas las vacantes dotadas presupuestariamente existentes a la fecha de la resolución definitiva. Los interesados podrán efectuar reclamaciones ante el Director General de Personal en el plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente al de su publicación. Una vez analizadas dichas reclamaciones se procederá a la resolución de las mismas y a la publicación definitiva de las listas y de los destinos obtenidos.

1.3.3. Las adjudicaciones de destino se realizarán siguiendo la previsión de calendario establecida en el anexo VI de esta Orden.

2.- Enseñanza secundaria, formación profesional, artísticas e idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1701/1991, de 29 de noviembre, 1635/1995,

de 6 de octubre, 777/1998, de 30 de abril, 989/2000, de 2 de junio y 1248/2002, de 5 de diciembre, para la elección de puestos de trabajo, será requisito ser titular de la correspondiente especialidad.

Los funcionarios de carrera docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional procedentes de las extinguidas especialidades de la Formación Profesional podrán solicitar plazas de las nuevas especialidades según las correspondencias establecidas, para los respectivos cuerpos, en los anexos II) d y IV) c del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, y VIII del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas escolares del sistema educativo podrán optar a las plazas que se indican a continuación, siempre que estén en posesión o sean titulares de alguna de las titulaciones o especialidades que se indican para cada una de las plazas:

a) Plazas de ámbito: ámbito sociolingüístico y científico-técnico.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar voluntariamente a plazas del ámbito sociolingüístico y científico técnico siempre que sean titulares de alguna de las especialidades contempladas en los puntos 3.2.1, 3.2.2 y 3.3 de la Orden de 14 de octubre de 2004 (BORM de 26 de octubre) por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que se relacionan a continuación :

Tipo de plaza	Especialidades
Ámbito socio-lingüístico	Lengua Castellana y Literatura Geografía e Historia
Ámbito científico técnico	Matemáticas Física y Química Biología y Geología

b) Plazas de apoyo al área práctica

Puesto que las materias optativas de los programas de diversificación curricular deben ofertarse en los centros en función de las optativas diseñadas por el centro para dar la mejor respuesta educativa a la diversidad del alumnado, se establecerá en cada centro el perfil de la especialidad del profesor técnico de formación profesional encargado de la impartición de las optativas de los programas de diversificación curricular.

c) Especialidades de las que no se posee la titularidad

Los funcionarios de carrera docentes desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar voluntariamente a las plazas que se indican a continuación, siempre que, aún no siendo titulares de la misma reúnan los siguientes requisitos:

i. Estén en posesión de alguna de las titulaciones académicas o titulares de las especialidades que para cada una de ellas asimismo se indica.

ii. No haya plazas de su especialidad:

Tendrán preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios de carrera del correspondiente cuerpo y especialidad.

c.1 Plazas de Tecnología

Poseer alguno de los títulos académicos de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, o en Ciencias Químicas, o en Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado en Navegación Marítima, Diplomado en Radioelectrónica Naval o Diplomado en Máquinas Navales.

Asimismo, y de conformidad con la Orden de 21 de junio de 2002 por la que se regula la impartición de tecnología y materias optativas de la educación secundaria obligatoria por profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (BORM de 6 de julio) los funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional titulares de las especialidades que se relacionan en el anexo I de la referida Orden de 21 de junio de 2002 podrán impartir, en su centro, el área de Tecnología en la Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir la misma tienen los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de la especialidad.

c.2 Plazas de Economía

Poseer el título de Licenciado en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.

c.3 Plazas de Latín, Griego y Cultura Clásica

Ser titular de la especialidad de Latín o Griego y mostrar su conformidad al respecto.

c.4 Especialidades de Formación Profesional

· Reunir los requisitos de titulación establecidos en el anexo XI del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, o en los anexos IV y V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos

docentes que imparten enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

· Acreditar una experiencia docente de, al menos dos años, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma y, la posesión del Título de Técnico especialista o Técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente y, además para especialidades de la familia profesional de Actividades Marítimo Pesqueras, las de Patrón de Altura y Patrón Mayor de Cabotaje,

d) Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (BOE de 22 de junio), los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas procedentes de las extinguidas especialidades del referido Cuerpo podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de las que sean titulares.

d) Especialidades de los Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan los módulos, asignaturas y las materias que deberán impartir (BOE de 20 de diciembre), los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño procedentes de las extinguidas especialidades de los referidos Cuerpos podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades de los respectivos Cuerpos de las que sean titulares.

f) Profesorado en situaciones declaradas a extinguir y no integrados en los Cuerpos Docentes establecidos en las Leyes Orgánicas 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, en su nueva redacción dada por la disposición adicional quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a

las especialidades propias de la formación profesional específica, este profesorado podrá seguir impartiendo las mismas asignaturas, áreas, materias y módulos de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional específica que venía impartiendo. Asimismo, en función de su cualificación y especialización, podrán impartir materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir las mismas tienen los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, titulares de la especialidad correspondiente.

Se entenderá por poseer la suficiente cualificación y especialización para la impartición de la correspondiente asignatura, materia, o módulo el acreditar una mínimo de 100 horas de formación específica relacionada con la materia a impartir o bien el haber impartido durante dos o más cursos académicos contenidos curriculares correspondientes a las materias a impartir o relacionadas con las mismas.

2.1. Prioridades y calendario de adjudicaciones de destinos provisionales.

Las vacantes existentes en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura se adjudicarán por el siguiente orden de prioridad, teniendo siempre preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios de carrera del correspondiente cuerpo y especialidad:

1.º Profesorado provisional como consecuencia de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo, clausura del centro, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

El Director General de Personal adscribirá para el curso 2005-2006 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) del mismo municipio; b) municipios limítrofes; c) cualquier centro de la Región de Murcia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica, previa su conformidad.

2.º Profesorado con destino definitivo que deba ser desplazado.

El Director General de Personal podrá adscribir para el curso 2005-2006 a estos profesores a su mismo centro, a otro centro del mismo municipio o municipios limítrofes, cuando no dispongan en su centro de horario lectivo suficiente. A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica en defecto de vacantes de su especialidad.

Igualmente y en las mismas circunstancias, los profesores, previa su conformidad, podrán prestar

servicios docentes en otros centros de la Región de Murcia, sin derecho a indemnización, dietas o gastos de traslado, para impartir materias en función de las especialidades de las que sea titular o de su titulación académica en defecto de vacantes de su especialidad.

La adjudicación de vacantes a este colectivo se realizará durante el mes de julio, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se establezca. Habrá una fase previa de confirmación de este profesorado en los destinos desempeñados durante el curso escolar 2004-2005, siempre y cuando exista una vacante disponible de la especialidad o especialidades a que pueda optar en función de las especialidades de que sea titular o de su titulación académica.

La petición en este sentido se formulará en el centro en el que han prestado servicios. El director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Personal con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días naturales realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Personal acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

Tendrán derecho preferente a ser confirmados aquellos profesores que hayan prestado servicios, en calidad de desplazados durante el presente curso 2004-2005, en centros del mismo municipio en que radique su destino definitivo. Asimismo, dentro del colectivo de profesorado de un mismo municipio, tendrá preferencia el profesor titular de la especialidad sobre los que ostenten otras titulaciones.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes.

La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a la de dicha resolución.

3.º Los profesores que tuvieran derecho a la localidad por finalizar la prestación de servicios en educación en el exterior, o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, y hayan solicitado el reingreso y no contaran con reserva de puesto, o que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no hayan podido participar en el concurso de traslados convocado por Orden de 14 de octubre de 2004 (BORM de 26 de octubre).

El Director General de Personal adscribirá para el curso 2005-2006 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Región de Murcia, en el

siguiente orden: a) del mismo municipio; b) municipios limítrofes; c) cualquier centro de la Región de Murcia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica, previa su conformidad.

4.º Cargos electivos de corporaciones locales

El orden de prelación de estos funcionarios vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

5.º Profesorado sin destino definitivo adscrito a esta Comunidad Autónoma de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2004-2005.

El profesorado que, tras la resolución definitiva del concurso de traslados, quede en situación de destino provisional, puede solicitar permanecer en el mismo centro en el que prestó servicios durante el curso 2004-2005. La petición en este sentido se formulará en el centro dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución del concurso. Esta petición se entiende sin perjuicio de la presentación de la petición ordinaria de centros a la que estén sujetos todos los provisionales.

Concluido el plazo establecido, el director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Personal con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días naturales realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Personal acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes.

La solicitud de confirmación podrá concederse únicamente cuando esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado a que se refieren los grupos 1º, 2º y 3º que tendrán preferencia para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2005-2006, sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

La Dirección General de Personal, una vez conocidas las vacantes que van a existir y antes de proceder a la adjudicación ordinaria de provisionales a que se refiere el presente apartado, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacante o informe desfavorable de la dirección del centro).

La posible concurrencia de más de una solicitud para una plaza se dirimirá de acuerdo con la puntuación asignada en el concurso general de traslados.

La Dirección General de Personal procederá a las adjudicaciones a que se refiere este apartado durante el mes de julio. La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a dicha resolución.

Para el resto del profesorado de este colectivo, así como para el que no hubiera resultado confirmado en el mismo centro, el procedimiento de adjudicación de vacantes se realizará teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros que oportunamente realizarán los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en la Orden por la que se resuelve el concurso general de traslados.

6.º Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas.

En el caso de que sobre una misma vacante se produjera la concurrencia de dos o más reingresados se atenderá para su asignación al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

7.º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este profesorado se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la concesión de la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

8.º Profesorado de las especialidades de Danza Clásica y Danza Contemporánea que haya superado los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004 (BORM de 20 de abril).

Los aspirantes de la especialidad de Danza Clásica y los de Danza Contemporánea que superen los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas convocados por Orden de 17 de abril de 2004, podrán adjudicárseles destino para la realización de la fase de prácticas en función de las necesidades existentes, durante el primer semestre del curso, debiendo incorporarse con la fecha tope de 1 de marzo de 2006, excepto en aquellos casos en que el concurso oposición no esté finalizado antes del 31 de julio. El orden de prelación para la adjudicación de destino será el que resulte de los procedimientos selectivos.

9.º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de mayo de 2001, estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

10.º Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las necesidades docentes que no puedan cubrirse por los colectivos que se indican en los apartados anteriores podrán ser atendidas por funcionarios interinos, según lo establecido en el punto 5.4 del título I de la presente Orden.

2.2. Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas

a) La provisión de las plazas que, habiendo estado vacantes el curso académico 2004-2005, continúen en esta situación durante el curso 2005-2006 se realizará con los funcionarios docentes de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas que ocuparon dichas plazas en comisión de servicios durante el primero de los cursos citados. A estos aspirantes se les renovararán los nombramientos que tenían el curso anterior, salvo que exista informe desfavorable de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas.

b) Las plazas que no se ocupen de la forma indicada en el párrafo anterior serán provistas, en régimen de comisión de servicios y mediante convocatoria pública, por funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la titulación de Licenciado, Doctor, Ingeniero o Arquitecto, según el procedimiento que oportunamente se establezca.

c) Si tras efectuar los procesos anteriores todavía quedasen vacantes, se ofrecerán para su cobertura a los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

d) No obstante lo anterior, la provisión de las necesidades que aparezcan en las asignaturas de Alemán, Inglés, Francés e Italiano, así como en aquellas otras que por su naturaleza resulte oportuno, podrá ser realizada mediante docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Enseñanza Secundaria o por profesorado especialista.

2.3. Necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las necesidades docentes existentes en las Escuelas Oficiales de Idiomas que no puedan cubrirse con profesores del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los números 1.º a 9.º del apartado 2.1 anterior, podrán ser incorporadas a las vacantes de Institutos de Educación Secundaria, para su provisión por el mismo procedimiento, por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.4. Necesidades docentes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Las necesidades docentes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño que no puedan cubrirse con profesorado

de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de acuerdo con los procedimientos establecidos en los apartados 1º a 9º del apartado 2.1 anterior, podrán ser incorporadas a las vacantes de Institutos de Educación Secundaria, para su provisión, por el mismo procedimiento, por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.5. Fecha de incorporación del profesorado.

Los profesores que ostenten la condición de funcionarios de carrera, deberán estar presentes en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2004-2005 el día 1 de septiembre de 2005, fecha en la que éstos inician su actividad, a fin de participar en la evaluación de alumnos y en las tareas de organización del curso. De haber obtenido otro destino por cualquier circunstancia, se incorporará al nuevo inmediatamente después de haber concluido las tareas mencionadas en el de origen y en todo caso no más tarde del 8 de septiembre, siendo su toma de posesión administrativa en el nuevo centro la de 1 de septiembre de 2005, debiendo ser convocados por los directores de los centros a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se realicen en el centro, así como al primer claustro del curso 2005-2006 en el que se proceda a la elección de turnos, cursos, grupos y materias.

El profesorado interino, en virtud de nuevos nombramientos expedidos para el curso 2005-2006, se incorporará en la fecha que se determine por la Dirección General de Personal, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de toma de posesión. Los que, habiendo tenido nombramiento en el curso 2004-2005, se les nombre para el curso 2005-2006 con efectos de 1 de septiembre de 2005, deberán concluir las tareas de evaluación del alumnado en su centro de origen, incorporándose con la mayor brevedad posible al nuevo centro que les ha sido asignado para el curso 2005-2006, y en todo caso no más tarde del día 8 de septiembre de 2005.

No obstante lo anterior, y dada la peculiaridad de las enseñanzas de régimen especial, la fecha tope de incorporación del 8 de septiembre, para el profesorado que imparte enseñanzas de régimen especial, se podrá ampliar hasta que finalicen las tareas de evaluación del alumnado.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados. A tal efecto los directores de los centros comunicarán con la mayor brevedad, vía fax a la Dirección General de Personal, que el profesor se ha presentado efectivamente en el centro. En caso de que algún profesor no concurra en las referidas fechas sin suficiente justificación, perderá el derecho a ejercitar la prioridad

que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

En aquellos casos en que tras adjudicar destino al profesorado en los actos de adjudicación de julio, no se produzca, el día 1 de septiembre, la incorporación del profesorado al centro educativo en el que ha obtenido destino provisional para el curso 2005-2006, por encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad se considera que el nombramiento no se ha perfeccionado, si bien se reservará el destino provisional adjudicado, el cual tendrá efectividad a partir de la fecha en que se produzca el alta correspondiente y la consiguiente integración del profesorado al centro.

Asimismo, los directores de los centros adoptarán las medidas oportunas para que todo el profesorado destinado en el centro pueda asistir a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se convoquen en el centro.

El calendario previsible de adjudicaciones es el establecido en el anexo VII de la presente Orden.

2.6. Jornada y horario del Profesorado

Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio de las actividades lectivas con el alumnado en los respectivos niveles y etapas educativas, el profesorado realizará en su centro docente la jornada presencial prevista en la Orden de 31 de julio de 1987 por la que se adecua la jornada de trabajo de los funcionarios docentes que imparten enseñanzas básicas, medias, artísticas y de idiomas (BOE de 18 de agosto).

El régimen y distribución de jornada que corresponde al profesorado, en función de su nombramiento y del tipo de centro, es el recogido en los anexos VIII y IX. No se podrán ofertar puestos compartidos cuya dedicación horaria, computada la reducción por itinerancia, sobrepase el máximo de la jornada establecida.

En el caso de que un profesor imparta docencia simultánea en centros que impartan diferentes niveles educativos, el régimen de jornada será la correspondiente a cada tipo de centro.

El horario complementario del profesorado que imparta docencia simultánea en centros que imparten los mismos o diferentes niveles educativos se confeccionará de modo proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de los centros. La reducción por itinerancia, guardará la debida proporción con las horas lectivas que el profesor tiene asignado en cada uno de los centros.

El profesorado que, durante el período comprendido entre la finalización de las actividades de evaluación y el inicio de las actividades lectivas con el alumnado desee realizar actividades de actualización o perfeccionamiento organizadas o autorizadas por las Administraciones Educativas, podrá asistir a las mismas con la debida autorización de la dirección del centro, justificándola

ante la misma con posterioridad a la realización de la actividad. No obstante, este profesorado habrá de asistir a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se convoquen en el centro, salvo causas debidamente justificadas.

La jornada semanal del personal que atienda las necesidades de trabajo socieducativo en los Institutos de Educación Secundaria y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica será la establecida con carácter general para los demás funcionarios públicos. Treinta de las horas de su dedicación semanal deberán desarrollarse en los centros o servicios educativos, pudiendo dedicarse el resto del horario a actividades de formación y preparación para el desarrollo de sus funciones, debiendo siempre asegurarse su actividad en los centros y servicios educativos, en función de las necesidades, durante el mes de julio.

Estos profesionales desarrollarán sus funciones en el centro o servicio educativo al menos tres tardes a la semana, siendo de aplicación al personal destinado en Institutos de Educación Secundaria, que atienda las necesidades socioeducativas en más de un Instituto de Educación Secundaria de la misma localidad, la reducción horaria prevista en el apartado 2.3 a) de la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma (BORM de 14 de diciembre).

Previa petición del interesado los directores de los centros expedirán certificación según modelos anexo XI Y XII a efectos de la prestación del subsidio por desempleo.

2.7. Profesorado que forma parte de los órganos específicos de representación contemplados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación.

La Resolución de 18 de enero de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del pacto sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria (BORM de 26 de enero), establece en el punto 6 del Capítulo II que los representantes de las Juntas de Personal docente no universitario y delegados sindicales, que no hayan sido dispensados por su organización sindical, podrán disponer para asistencia a los plenos de aquéllas y a las comisiones de trabajo de los martes de cada semana.

Con objeto de garantizar los derechos que asisten al profesorado que forma parte de los órganos específicos de representación contemplados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de los condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas este profesorado no impartirá docencia los martes, computándose las siguientes asignaciones horarias semanales:

Profesorado que imparte docencia en:

	Horario lectivo	Horario complementario
- Institutos de Educación Secundaria.		
- Centros de Educación de Adultos (Profesorado del resto de cuerpos docentes, excepto Maestros).	4 periodos	2 periodos
- Escuelas Oficiales de Idiomas.		
- Conservatorios de Música y Artes Escénicas.		
- Conservatorio de Danza		
- Escuela de Arte y Superior de Diseño.		
- Escuela Superior de Arte Dramático.		
- Centros públicos que imparten Educación Infantil y Primaria y, de modo provisional, educación secundaria obligatoria y centros de adultos (profesorado del Cuerpo de Maestros)	5 periodos	1 periodo

Título III**Normas sobre funcionamiento de los centros****1. Atención domiciliaria al alumnado.**

Con objeto de poder prestar la correcta atención educativa individualizada a los alumnos que no pueden asistir a clase por problemas derivados de enfermedad, el profesorado, de forma voluntaria, podrá adecuar su horario, para que dentro del cómputo de su horario lectivo pueda atenderse al alumno en su domicilio.

2. Educación a distancia.

2.1 Para un mejor servicio al alumnado a distancia, es fundamental que el número de profesores implicados en esta modalidad educativa sea el menor posible, por ello el jefe de estudios responsable de estas enseñanzas en cada uno de los centros autorizados a impartirlas, previamente a la elección de materias y turnos en los distintos departamentos, y en función del cupo de profesorado asignado, elaborará la distribución de las materias y horas en bloques horarios cerrados, atendiendo a las necesidades y posibilidades del centro y del profesorado interesado en esta modalidad. Dichos bloques horarios serán respetados a la hora de la elección, sin que puedan ser repartidos entre dos o más profesores, salvo causa de fuerza mayor.

2.2 Con objeto de que el perfil del profesorado autorizado a impartir esta modalidad de enseñanza se adecue a las necesidades de la misma, en la elección de turnos y materias, tendrán prioridad para elegir alguno de los bloques horarios mencionados en el punto anterior, el profesorado que pertenezca a la especialidad correspondiente a las materias a impartir que posea:

a) Conocimientos de Informática y Telemática, avalados por certificados de formación homologados, en los que se especifique el número de horas o créditos.

b) Mayor experiencia docente en educación a distancia, avalada mediante informe favorable emitido por el equipo directivo del centro donde la haya impartido.

c) Mayor formación sobre educación a distancia y la materia propia de su especialidad, avalada mediante certificados de formación homologados, en los que se especifique el número de horas o créditos.

d) Si tras la aplicación de los criterios anteriores, considerados de forma sucesiva, persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado en la convocatoria del último concurso de traslados de profesores de Educación Secundaria para el ámbito de la Región de Murcia.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de las ofertas de educación no presencial de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Cultura ofrecerá formación en Informática y Telemática, así como en Educación a Distancia, para aquellos profesores que, teniendo que impartir esta modalidad en ausencia de otros aspirantes, no conozcan estas tecnologías y modalidad educativa.

3. Obligaciones de los órganos directivos de esta consejería.

Por los centros directivos competentes se comunicará a los directores de los centros lo siguiente:

1.º Una vez realizados por la Secretaría Autonómica de Educación, a través de los órganos competentes, la determinación de unidades y propuesta de necesidades de profesorado, la Dirección General de Personal comunicará a los centros el número de efectivos asignados para el curso 2005-2006, con indicación del profesorado del centro que debe participar en los actos de adjudicación de destino de comienzo de curso, por las diversas causas mencionadas en los epígrafes anteriores.

Los directores de los centros comunicarán, de manera fehaciente, al profesorado de sus centros que

deba participar en los actos de adjudicación de destino de comienzo de curso esta circunstancia, con indicación de la fecha, hora y lugar del correspondiente acto de adjudicación. En caso de tener que procederse a la determinación del profesorado afectado por una causa de desplazamiento, si ello fuera preciso, el director realizará las oportunas consultas para establecer la persona afectada por esta circunstancia en aplicación de las normas y criterios de preferencia establecidos en la presente Orden.

2.º La Dirección General de Personal, antes del día 15 de septiembre de 2005, remitirá a cada uno de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares, la relación de profesorado destinado en el centro indicando, en su caso, las especialidades para las que estén habilitados.

Título IV

Normas finales

1.- En el desarrollo de las actividades previstas durante el proceso de adjudicación de destinos se contará con la participación de las organizaciones sindicales representativas del sector.

2.- Durante el mes de julio, los directores de los centros garantizarán de la forma más adecuada la apertura de los centros, permaneciendo el personal directivo y de Administración y Servicios que sea necesario para el normal desarrollo de las actividades de este periodo, garantizando, en todo caso, la formalización de la matrícula, la expedición de certificaciones, la recepción y tramitación de solicitudes de becas, cumplimentación de documentación administrativa del profesorado, etc.

3.- Finalizado el período lectivo y las sesiones de evaluación correspondientes al curso 2004-2005, y hasta el 30 de junio, los jefes de departamento y de familia profesional de los centros de Educación Secundaria y de Régimen Especial adoptarán las medidas oportunas para la atención educativa del alumnado que, habiendo concluido el curso con resultados de evaluación no satisfactorios, necesite orientaciones específicas para subsanar las deficiencias formativas en determinadas materias, así como para aquellos alumnos que precisen orientación específica cara a las opciones que tengan que efectuar para el siguiente curso.

4.- Los directores de los centros cuando, a instancia de las Asociaciones de Padres de Alumnos, autoricen la utilización de locales por personal ajeno a la plantilla de los centros, deberán requerir de los representantes de la Asociación documentación en la que conste de forma fehaciente que el contrato o documento de autorización se ha realizado entre el personal mencionado y la Asociación como único empresario.

5.- Al objeto de asegurar la adecuada sustitución de los puestos impartidos por profesorado que imparte materias dentro del programa bilingüe en caso de ausencia o enfermedad, los directores de los centros remitirán antes del 10 de septiembre de 2005 a la Dirección General de Personal, relación de profesorado del centro, por especialidades, con indicación del horario y materias que imparte.

6.- Hasta que se publiquen los Reglamentos orgánicos específicos para los centros dependientes de esta Consejería, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales primera de los Reales Decretos 82/1996, y 83/1996, ambos de 26 de enero, los citados Decretos son de aplicación con carácter supletorio en esta Comunidad Autónoma, así como las Órdenes de desarrollo de los mismos y sus correspondientes modificaciones en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

7.- Conforme a lo establecido en el apartado 92 d) de la Orden de 29 de junio de 1994, puesto que los grupos de enseñanza bilingüe sólo pueden ser impartidos, de forma voluntaria, por el profesorado que tenga la acreditación para la impartición de la materia en el idioma correspondiente, una vez que el profesor manifieste su disposición para impartir la enseñanza bilingüe, esos grupos se le adjudicarán de oficio al profesor encargado de la impartición bilingüe de la materia. El resto de grupos hasta completar su horario, si no hubiera acuerdo, se le asignarán en la forma prevista en los apartados 92 y 97 de la Orden de 29 de junio de 1994, es decir eligiendo en sucesivas rondas los grupos de la materia y curso correspondiente.

8.- Dado que los funcionarios del cuerpo de Maestros sólo pueden ejercer su función en 1º y 2º curso de la educación secundaria obligatoria, la prioridad que tienen para impartir estos dos cursos de la educación secundaria contemplada en la letra f) del apartado 92 de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, debe entenderse en el sentido de que deben completar su horario lectivo impartiendo las áreas y materias de primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria correspondientes a su especialidad o habilitaciones que posea. A tal efecto, y como acto previo a la elección de horarios, la jefatura de estudios, al facilitar a cada departamento didáctico el horas de horas lectivas que le corresponde, distinguirá las pertenecientes al primer ciclo y, dentro de ellas, indicará el número que deben atribuirse al profesorado del Cuerpo de Maestros, para conformar sus horarios y las que pueden atribuirse al profesorado de enseñanza secundaria.

9.- Atendiendo a la mejor organización del centro y a la presencia de cargos directivos en el mismo, el director, el jefe de estudios y el secretario tendrán preferencia para elegir el turno más conveniente según

las funciones que han de desempeñar. En todo caso, el director tendrá preferencia para la confección de su distribución horaria semanal.

10.- De forma excepcional y sólo por fundadas razones de carácter pedagógico, el director del centro, previa autorización de la Inspección de Educación, podrá cambiar la asignación de cursos determinada por el departamento didáctico, oído el profesorado afectado por el citado cambio, comunicándolo con posterioridad al claustro de profesores.

11.- Con el objetivo de que los centros escolares sean los principales agentes del deporte escolar, el profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar convocadas y autorizadas por la Administración autonómica regional, podrá destinar semanalmente hasta cinco horas de su horario pudiendo ser dos de ellas lectivas, en educación secundaria, y hasta cinco horas semanales de su horario en educación infantil y primaria,

12.- En las escuelas de educación infantil y los colegios de educación primaria la antigüedad en el centro se contará desde la toma de posesión en el mismo; en el caso de maestros suprimidos contarán, a efectos de antigüedad en ese centro, la generada en la plaza del centro de origen.

13.- Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo configurado como de jornada reducida deberán realizar dicha jornada, en la proporción que le corresponda, adaptada al horario lectivo y necesidades del centro de servicio. De acuerdo con las posibilidades organizativas de los centros se procurará, respetados los criterios pedagógicos establecidos por los centros para la confección del horario del alumnado, agrupar el horario de este profesorado, en un único turno y con una distribución horaria semanal de tres o cuatro días.

14.- Una vez asignada por la Dirección General de Personal la correspondiente dotación de profesorado a los centros educativos, para incrementar los recursos humanos o modificar la jornada lectiva semanal del profesorado destinado en los centros, será preciso la autorización previa de la Dirección General de Personal, haciéndose efectiva dicha modificación a partir del momento en que por esta Consejería se autorice la correspondiente modificación horaria.

15.- En aplicación del Acuerdo adoptado en Mesa Sectorial de 30 de marzo de 2004 los Maestros que imparten educación secundaria en institutos de educación secundaria, colegios de educación infantil y primaria y centros de educación de adultos perciben una retribución adicional, proporcional a la dedicación horaria en el nivel de educación secundaria, cuya cuantía para el año 2005 viene establecida en la Resolución de 1 de febrero de 2005 del Secretario General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2005, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 14 de febrero).

A fin de hacer efectiva dicha retribución adicional los directores de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Centros de Educación de Adultos, remitirán debidamente cumplimentado antes del 10 de septiembre de 2005 a la Dirección General de Personal, relación de profesorado del centro, con indicación del horario que imparte en educación secundaria, cumplimentado conforme al modelo anexo XII.

16.- La Dirección General de Personal, en el marco de las presentes Instrucciones, dictará cuantas otras estime oportunas a fin de asegurar el correcto inicio del curso escolar 2005-2006, mediante la adecuada distribución de los recursos humanos disponibles.

17.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como 10.1.a) y 46) de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO I

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL QUE CORRESPONDE A LOS PROFESORES DE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

Jornada	Horas Lectivas	Horas Complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación, de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de jornada semanal
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas Complementarias			
Ordinaria	21,00	1,00	5,00	6,00	27,00	7,50	34,50
	20,00	3,00	5,00	8,00	28,00	7,50	35,50
	19,00	5,00	5,00	10,00	29,00	7,50	36,50
	18,00	7,00	5,00	12,00	30,00	7,50	37,50
Tipo A	3,00	1,17	0,83	2,00	5,00	1,25	6,25
Tipo B	4,00	1,56	1,11	2,67	6,67	1,67	8,33
Tipo C	5,00	1,94	1,39	3,33	8,33	2,08	10,42
Tipo D	6,00	2,33	1,67	4,00	10,00	2,50	12,50
Tipo E	7,00	2,72	1,94	4,67	11,66	2,92	14,58
Tipo F	8,00	3,11	2,22	5,33	13,33	3,33	16,66
Tipo G	9,00	3,50	2,50	6,00	15,00	3,75	18,75
Tipo H	10,00	3,89	2,78	6,67	16,66	4,17	20,83
Tipo I	11,00	4,28	3,06	7,33	18,33	4,58	22,91
Tipo J	12,00	4,67	3,33	8,00	20,00	5,00	25,00
Tipo K	13,00	5,06	3,61	8,67	21,66	5,42	27,08
Tipo L	14,00	5,44	3,89	9,33	23,33	5,83	29,16
Tipo M	15,00	5,83	4,17	10,00	25,00	6,25	31,25
Tipo N	16,00	6,22	4,44	10,67	26,66	6,67	33,33
Tipo Ñ	17,00	6,61	4,72	11,33	28,33	7,08	35,41



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

Jornada	Períodos lectivos (55 minutos)	Periodos Complementarios			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de jornada semanal
		Periodos complementarios recogidos en horario individual (55 minutos)	Horas complementarias computables mensualmente (60 minutos)	Total horas Complementarias			
Ordinaria	21	3	5	7,75	27,00	7,5	34,50
	20	5	5	9,58	27,92	7,5	35,42
	19	7	5	11,42	28,83	7,5	36,33
	18	9	5	13,25	29,75	7,5	37,25
Tipo A	3	1,5	0,83	2,21	4,96	1,25	6,21
Tipo B	4	2	1,11	2,94	6,61	1,67	8,28
Tipo C	5	2,5	1,39	3,68	8,27	2,08	10,35
Tipo D	6	3	1,67	4,42	9,92	2,5	12,42
Tipo E	7	3,5	1,94	5,15	11,57	2,92	14,49
Tipo F	8	4	2,22	5,89	13,22	3,33	16,55
Tipo G	9	4,5	2,5	6,63	14,88	3,75	18,63
Tipo H	10	5	2,78	7,36	16,53	4,17	20,70
Tipo I	11	5,5	3,06	8,10	18,19	4,58	22,77
Tipo J	12	6	3,33	8,83	19,83	5	24,83
Tipo K	13	6,5	3,61	9,57	21,49	5,42	26,91
Tipo L	14	7	3,89	10,31	23,14	5,83	28,97
Tipo M	15	7,5	4,17	11,05	24,80	6,25	31,05
Tipo N	16	8	4,44	11,77	26,44	6,67	33,11
Tipo Ñ	17	8,5	4,72	12,51	28,10	7,08	35,18



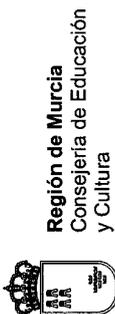
Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO II

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL QUE CORRESPONDE A LOS PROFESORES DE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Jornada	Horas Lectivas*	Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas de Permanencia en el Centro	Horas de preparación	Horas de jornada semanal
Ordinaria	25,00	5,00	30,00	7,50	37,50
Tipo A	1,00	0,20	1,20	0,30	1,50
Tipo B	2,00	0,40	2,40	0,60	3,00
Tipo C	3,00	0,60	3,60	0,90	1,50
Tipo D	4,00	0,80	4,80	1,20	6,00
Tipo E	5,00	1,00	6,00	1,50	7,50
Tipo F	6,00	1,20	7,20	1,80	9,00
Tipo G	7,00	1,40	8,40	2,10	10,50
Tipo H	8,00	1,60	9,60	2,40	12,00
Tipo I	9,00	1,80	10,80	2,70	13,50
Tipo J	10,00	2,00	12,00	3,00	15,00
Tipo K	11,00	2,20	13,20	3,33	16,50
Tipo L	12,00	2,40	14,40	3,60	18,00
Tipo M	13,00	2,60	15,60	3,90	19,50
Tipo N	14,00	2,80	16,80	4,20	21,00
Tipo Ñ	15,00	3,00	18,00	4,50	22,50
Tipo O	16,00	3,20	19,20	4,80	24,00
Tipo P	17,00	3,40	20,40	5,10	25,50
Tipo Q	18,00	3,60	21,60	5,40	27,00
Tipo R	19,00	3,80	22,80	5,70	28,50
Tipo S	20,00	4,00	24,00	6,00	30,00
Tipo T	21,00	4,20	25,20	6,30	31,50
Tipo U	22,00	4,40	26,40	6,60	33,00
Tipo V	23,00	4,60	27,60	6,90	34,50
Tipo W	24,00	4,80	28,80	7,20	36,00

* Incluida la parte horaria proporcional de los periodos de recreo del alumnado.

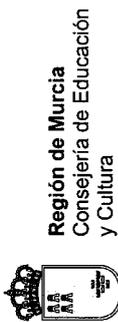


ANEXO III

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LOS QUE, PARA SU IMPARTICIÓN, EL PROFESORADO INTERINO PRECISA POSEER EL REQUISITO DE HABILITACIÓN

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS ¹
Procesos y productos de textil, confección y piel (590)	CURTIDOS	Procesos de curtidos			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral. ▪ Títulos propios de la Universidad, de más de 50 créditos (500 horas), cuyos contenidos sean equivalentes al desarrollo curricular de los módulos objeto de la convocatoria (adjuntar programa). ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
		Química de los tratamientos			
Fabricación e instalación de carpintería y mueble (591)	FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación de acabados en carpintería y mueble Control de almacén en industrias de madera 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Producción de madera y mueble ▪ Desarrollo de productos en carpintería y mueble 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño y fabricación de muebles (Madera) ▪ Construcción industrial de madera (Madera) ▪ Ebanista (Madera) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones

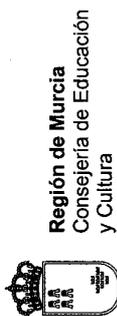
¹ Deberá poseerse, al menos, uno de requisitos que aparecen en la columna



ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS ¹
Intervención sociocomunitaria Servicios a la comunidad (590/591)	INTEGRACIÓN SOCIAL	<i>Mecanizado industrial de la madera</i>	Interpretación de la lengua de signos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Madera (Madera) ▪ Modelista de fundición (Madera) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
		<i>Montaje industrial en carpintería y mueble</i>			
	INTEGRACIÓN SOCIAL	<i>Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación</i>			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carné de Intérprete de lengua de signos española. ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional del módulo, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
		<i>Comunicación alternativa</i>			
Producción en artes gráficas (591)	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	<i>Ensamblado de textos e imágenes</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño gráfico (Delineación) ▪ Composición (Artes gráficas) ▪ Encuadernación (Artes gráficas) ▪ Impresión (Artes gráficas) ▪ Procesos gráficas (Artes gráficas) ▪ Reproducción fotomecánica (Artes gráficas) ▪ Composición de Artes gráficas (Artes gráficas) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Curso de preimpresión en artes gráficas convocado por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura. 	
		<i>Montaje y obtención de la forma impresora</i>			
		<i>Tratamiento de imágenes</i>			
		<i>Tratamiento de textos</i>			
	PREIMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño y producción editorial ▪ Producción en industrias gráficas 		



ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS ¹
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico (591)	PRÓTESIS DENTALES	Montaje y obtención de la forma impresora	Diseño y producción editorial Producción en industrias gráficas	Diseño gráfico (Delineación) Composición (Artes gráficas) Encuadernación (Artes gráficas) Impresión (Artes gráficas) Procesos gráficos (Artes gráficas) Reproducción fotomecánica (Artes gráficas) Composición de Artes gráficas (Artes gráficas)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Curso de impresión en artes gráficas convocado por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
		Procesos de impresión "offset"			
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico (591)	PRÓTESIS DENTALES	Prótesis fija	Prótesis dentales	Prótesis dental (Sanitaria)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
		Prótesis parcial removible metálica			
		Prótesis removible de resina			



ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS ¹
Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos (590)	RADIOTERAPIA	<p><i>Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia</i></p> <p><i>Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia</i></p>			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Títulos propios de la Universidad, de más de 50 créditos (500 horas), cuyos contenidos sean equivalentes al desarrollo curricular de los módulos objeto de la convocatoria (adjuntar programa). ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Curso de Operador, Director o Supervisor de instalaciones radiactivas, homologado por el Consejo de Seguridad Nuclear. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
Soldadura (591)	SOLDADURA Y CALDERERÍA	<p><i>Montaje en construcciones metálicas</i></p> <p><i>Mecanizado en construcciones metálicas</i></p> <p><i>Soldadura en atmósfera natural</i></p> <p><i>Soldadura en atmósfera protegida</i></p> <p><i>Trazado y conformado en construcciones metálicas</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcciones metálicas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Calderería en chapa estructural (Metal) ▪ Construcciones Metálicas y soldador (Metal) ▪ Soldadura (Metal) ▪ Fabricación soldada (Metal) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO IV

TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE

1. Licenciado en:
 - 1.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente
 - 1.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.
2. Tener superados tres cursos de la licenciatura en:
 - 2.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente
 - 2.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.
3. Maestro de la especialidad de la correspondiente lengua extranjera
4. Certificado de aptitud, en el idioma correspondiente, emitido por la Escuela Oficial de Idiomas.
5. Para Inglés: Proficiency University de Cambridge
6. Para Francés: Diplôme Approfondi Langue Française (DALF)
7. Haber superado los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación.
8. Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

SECRETARÍA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Personal

ANEXO V

D/D^a Inspector/a de Educación

INFORMA

sobre la labor profesional desarrollada, durante el curso 200.../200..., por D/D^a

profesor especialista de/l módulo/s de

del ciclo formativo de

Recabados los correspondientes informes del/la jefe/a del departamento de la familia profesional de

y del director del IES

se efectúan las siguientes valoraciones:

<p>1. DEDICACIÓN AL CENTRO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se interesa por la organización y funcionamiento del centro y propone actuaciones de mejora. • Participa en el departamento de familia profesional y aporta propuestas para la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el/los módulo/s de su competencia • Colabora en la puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno, y en especial en eventos con el fin de dar a conocer el sector y promover el intercambio de ideas y experiencias entre sus profesionales y empresarios. • Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como, en su caso, a sus familias. 	A	B	C	D	E
	<input type="checkbox"/>				
	A	B	C	D	E
	<input type="checkbox"/>				
	A	B	C	D	E
	<input type="checkbox"/>				
	A	B	C	D	E
	<input type="checkbox"/>				
OBSERVACIONES:					

<p>2. ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo de las clases se ajusta a la programación del departamento y las características del grupo y la distribución temporal es equilibrada. • Utiliza una metodología de enseñanza enfocada hacia la adquisición de las competencias profesionales características del título. • Los procedimientos de evaluación de los aprendizajes que aplica son adecuados, se ajustan a los criterios de evaluación establecidos en la programación y permiten valorar el grado de adquisición de las competencias profesionales características del título. • Planifica y adopta medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje. 	A	B	C	D	E
	<input type="checkbox"/>				
	A	B	C	D	E
	<input type="checkbox"/>				
	A	B	C	D	E
	<input type="checkbox"/>				



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

SECRETARÍA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Personal

<ul style="list-style-type: none"> La organización del trabajo con los alumnos, favorece la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje, además de crear un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración. 	A	B	C	D	E
<ul style="list-style-type: none"> Se preocupa por conectar los contenidos impartidos con la realidad del sector productivo, informa acerca de convocatorias institucionales y privadas y hace uso de los procedimientos, métodos y tecnologías que se utilizan en su entorno laboral. 	A	B	C	D	E
OBSERVACIONES:					

3. COMPETENCIA PROFESIONAL.					
<ul style="list-style-type: none"> Posee las competencias profesionales asociadas al módulo y domina los procedimientos y técnicas propias de la profesión correspondiente, actualizados y adaptados a las tecnologías del sector productivo. 	A	B	C	D	E
<ul style="list-style-type: none"> Posee y pone en práctica, en todo momento, los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir los posibles riesgos derivados de las situaciones de trabajo. 	A	B	C	D	E
<ul style="list-style-type: none"> Demuestra conocer la dinámica para la creación de empresas del sector correspondiente, lo que le permite profundizar en la realidad actual del mismo. 	A	B	C	D	E
<ul style="list-style-type: none"> Conoce la legislación laboral básica y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales del sector productivo correspondiente al título. 	A	B	C	D	E
<ul style="list-style-type: none"> Domina la organización y las características del sector correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional, y orienta a los alumnos acerca de ellos. 	A	B	C	D	E
<ul style="list-style-type: none"> Ha publicado libros o artículos en revistas especializadas que hagan referencia directa a alguna de las competencias profesionales propias del título. 	A	B	C	D	E
OBSERVACIONES:					

A: *NINGUNA* (no hay concordancia) B: *POCA* (hay poca concordancia) C: *SUFICIENTE* (hay suficiente concordancia)
D: *MUCHA* (hay mucha concordancia) E: *ABSOLUTA* (hay absoluta concordancia)

Como resultado de lo anterior, VALORA ⁽¹⁾ la labor profesional durante el curso 200.../ 200... .

En Murcia, a de de 200 ,

EL/LA INSPECTOR/A

Vº Bº
EL INSPECTOR JEFE

Fdo.:

Fdo.:

(1) Valoración del trabajo desarrollado: **Favorablemente / Desfavorablemente.**



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO VI

CALENDARIO DE ADJUDICACIONES EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

09-06-05	Resolución de concesión de comisiones de servicios por motivos de salud o causas sociales.
24-06-05	Resolución definitiva de adscripción a centro.
05-07-05	Publicación provisional listado suprimidos y demás funcionarios pendientes de destino.
08-07-05	Relación definitiva de desplazados IES y suprimidos confirmados.
14-07-05	Adjudicación desplazados IES, suprimidos y mal adscritos
18-07-05 al 22-07-05	Adjudicación de provisionales, reingresados, comisiones de servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, funcionarios en prácticas
25-07-2005 al 27-07-2005	Adjudicación de funcionarios aprobados en proceso selectivo
28-07-2005	Adjudicación comisiones de servicios otras Comunidades.
A partir del 28 de julio de 2005	Adjudicación profesorado interino según convocatoria específica.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO VII

CALENDARIO DE ADJUDICACIONES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

09-06-2005	Resolución de concesión de comisiones de servicios por razones de salud o causas sociales.
10-06-2005	Publicación de los profesores provisionales ordenados por asignatura y puntuación.
04-07-2005	Publicación de los desplazados por falta de horario
12-07-2005	Convocatoria para el acto de adjudicación.
14/25 07-2005	Actos de adjudicación presenciales de funcionarios de carrera desplazados, provisionales, reingresados y comisiones de servicios en fechas concretas a determinar.
A partir del 25 de julio de 2005	Adjudicación profesores interinos según convocatoria específica.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO VIII

PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS),
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 12 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

Jornada	Horas Lectivas	Horas Complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada ordinaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total Complementarias				
Ordinaria	21,00	1,00	5,00	6,00	27,00	7,50	34,50	100
	20,00	3,00	5,00	8,00	28,00	7,50	35,50	100
	19,00	5,00	5,00	10,00	29,00	7,50	36,50	100
	18,00	7,00	5,00	12,00	30,00	7,50	37,50	100
Tipo A	3,00	1,17	0,83	2,00	5,00	1,25	6,25	16,67
Tipo B	4,00	1,56	1,11	2,67	6,67	1,67	8,33	22,22
Tipo C	5,00	1,94	1,39	3,33	8,33	2,08	10,42	27,78
Tipo D	6,00	2,33	1,67	4,00	10,00	2,50	12,50	33,35
Tipo E	7,00	2,72	1,94	4,67	11,66	2,92	14,58	38,89
Tipo F	8,00	3,11	2,22	5,33	13,33	3,33	16,66	44,44
Tipo G	9,00	3,50	2,50	6,00	15,00	3,75	18,75	50,00
Tipo H	10,00	3,89	2,78	6,67	16,66	4,17	20,83	55,56



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

Jornada	Periodos lectivos (55 minutos)	Periodos Complementarios			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada ordinaria completa
		Periodos complementarios recogidos en horario individual (55 minutos)	Horas complementarias computables mensualmente (60 minutos)	Total horas Complementarias				
Ordinaria	21	3	5	7,75	27,00	7,5	34,50	100
	20	5	5	9,58	27,92	7,5	35,42	100
	19	7	5	11,42	28,83	7,5	36,33	100
	18	9	5	13,25	29,75	7,5	37,25	100
Tipo A	3	1,5	0,83	2,21	4,96	1,25	6,21	16,67
Tipo B	4	2	1,11	2,94	6,61	1,67	8,28	22,22
Tipo C	5	2,5	1,39	3,68	8,27	2,08	10,35	27,78
Tipo D	6	3	1,67	4,42	9,92	2,5	12,42	33,35
Tipo E	7	3,5	1,94	5,15	11,57	2,92	14,49	38,89
Tipo F	8	4	2,22	5,89	13,22	3,33	16,55	44,44
Tipo G	9	4,5	2,5	6,63	14,88	3,75	18,63	50,00
Tipo H	10	5	2,78	7,36	16,53	4,17	20,70	55,56



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO IX

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 12 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

Jornada	Horas Lectivas*	Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas de Permanencia en el Centro	Horas de preparación	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada ordinaria completa
Ordinaria	25,00	5,00	30,00	7,50	37,50	100,00
Tipo A	1,00	0,20	1,20	0,30	1,50	4,00
Tipo B	2,00	0,40	2,40	0,60	3,00	8,00
Tipo C	3,00	0,60	3,60	0,90	4,50	12,00
Tipo D	4,00	0,80	4,80	1,20	6,00	16,00
Tipo E	5,00	1,00	6,00	1,50	7,50	20,00
Tipo F	6,00	1,20	7,20	1,80	9,00	24,00
Tipo G	7,00	1,40	8,40	2,10	10,50	28,00
Tipo H	8,00	1,60	9,60	2,40	12,00	32,00
Tipo I	9,00	1,80	10,80	2,70	13,50	36,00
Tipo J	10,00	2,00	12,00	3,00	15,00	40,00

* Incluida la parte horaria proporcional de los periodos de recreo del alumnado.



Región de Murcia
 Consejería de Educación y
 Cultura

SECRETARÍA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

ANEXO X

D./D^a. _____

DIRECTOR/A DEL _____

DE MURCIA,

CERTIFICA: Que según datos obrantes en este centro, el/la profesor/a cuyos datos se consignan a continuación, ha prestado servicios mediante nombramiento de Profesor de _____ a TIEMPO PARCIAL:

APellidos y nombre	DNI	Cuerpo asimilado	Centro de destino	F. Nombramiento

Según la siguiente distribución horaria semanal:

Jornada lectiva (atención directa al alumno)	Jornada no lectiva de obligada permanencia en el centro	Jornada de preparación	Total semanal	Porcentaje sobre la jornada ordinaria completa

Ello conforme a lo dispuesto en la Órdenes Ministeriales de 31 de julio de 1987 (BOE de 18 de agosto) y 30 de septiembre de 1993 (BOE de 12 de octubre) por las que, respectivamente, se adecua la jornada de trabajo de los funcionarios docentes que imparten Enseñanzas Básicas, Artísticas y de Idiomas, y se regula el nombramiento de Profesores interinos a tiempo parcial.

Y para que conste y a petición del interesado, se expide la presente en Murcia, a



Región de Murcia
 Consejería de Educación y
 Cultura

SECRETARÍA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN
 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
 SERVICIO PERSONAL DOCENTE
<http://www.educarm.es>
<http://www.carm.es/educacion/>

Avda. La Fama, 15
 30006 MURCIA
 Telf.:968-279873/74
 Fax: 968-279860
 Email:

ANEXO XI

D./D^a. _____

DIRECTOR/A DEL _____

DE MURCIA,

CERTIFICA: Que según datos obrantes en esta centro, _____

D. _____

con DNI: _____ profesor INTERINO asimilado al Cuerpo de Profesores _____, con nombramiento en el _____ de _____

desde _____ hasta el _____ a tiempo parcial, y con la siguiente distribución horaria: _____ periodos lectivos dedicados a la docencia, _____ periodos dedicados a horario complementario. Asiste al centro los _____

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
HORAS LECTIVAS					
HORAS COMPLEMENTARIAS					
TOTAL HORAS					

Y para que conste y a petición del interesado, se expide la presente en Murcia, a



Región de Murcia
 Consejería de Educación y
 Cultura

ANEXO XII

D. _____, DIRECTOR DEL
 DE _____
 _____.

CERTIFICA:

La relación de profesorado que, según el horario que desempeñan en el centro, y cuyas copias individuales se adjuntan a la presente certificación, imparte clases en educación secundaria en el centro:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº horas impartidas en educación secundaria	Otras horas que imparte	Porcentaje sobre jornada ¹

Fdo:

¹ A cumplimentar por la Administración

Consejería de Trabajo y Política Social

7170 Resolución de 3-06-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Panrico, S.A. Exp. 7/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Panrico, S.A. (Código de Convenio número 3002752) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 11-05-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

CENTRO DE FABRICACIÓN DE PANRICO MURCIA

TABLAS SALARIALES 2005

TRABAJADORES DE COBRO DIARIO

PERSONAL PRODUCCIÓN	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCT	H. EXTRA	H.E. FESTIVA
OFICIAL 1º	25,93	2,66	1,83	9,18	10,10
OFICIAL 2º	25,10	2,19	1,75	8,75	9,62
ESPECIALISTA PROD	24,30	1,77	1,67	8,34	9,18
AYUDANTE	22,23	1,77	1,54	7,99	8,79
PERSONAL ALMACÉN	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCT	H. EXTRA	H.E. FESTIVA
OFICIAL 1º	25,93	2,66	1,83	9,18	10,10
OFICIAL 2º	25,10	2,19	1,75	8,75	9,62
ESPECIALISTA ALMACEN	24,30	1,77	1,67	8,34	9,18
AYUDANTE	22,23	1,77	1,54	7,99	8,79
PERSONAL MANTENIMIENTO	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCT	H. EXTRA	H.E. FESTIVA
OFICIAL 1º ELEC-MECANICO	25,93	2,66	1,83	9,18	10,10
OFICIAL 2º ELEC-MECANICO	25,10	2,19	1,75	8,75	9,62
OF 3º ELEC-MECANICO	24,30	1,77	1,67	8,34	9,18
AYUDANTE MECANICO	22,23	1,77	1,54	7,99	8,79
OFICIOS VARIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCT	H. EXTRA	H.E. FESTIVA
OF 1º CONDUCTOR	25,93	2,66	1,83	9,18	10,10
PORTERO	21,80	1,36	1,48	7,72	8,49
CONTROLADOR	21,80	1,36	1,48	7,72	8,49
LIMPIADOR/A	21,80	1,36	1,48	7,72	8,49

TRABAJADORES DE COBRO MENSUAL

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCT	H. EXTRA	H.E. FESTIVA
JEFE DE PRODUCCIÓN	957,67	118,20	2,27	11,51	12,66
ENCARGADO	876,26	107,46	2,08	10,46	11,51
JEFE DE ALMACEN	957,67	118,20	2,27	11,51	12,66
ENCARGADO ALMACEN	876,26	107,46	2,08	10,46	11,51
JEFE DE MANTENIMIENTO	957,67	118,20	2,27	11,51	12,66
ENCARGADO DE TALLER	876,26	107,46	2,08	10,46	11,51

PERSONAL LABORATORIO	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCT	H. EXTRA	H.E. FESTIVA
JEFE CONTROL CALIDAD	957,67	118,20	2,27	11,51	12,66
OFICIAL 1º LABORATORIO	777,87	79,95	1,81	9,08	9,99
OFICIAL 2º LABORATORIO	752,94	65,70	1,73	8,65	9,52
AUXILIAR LABORATORIO	728,99	53,08	1,65	8,25	9,07
PERSONAL ADMINISTRATIVO	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCT	H. EXTRA	H.E. FESTIVA
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	777,87	79,95	1,81	9,08	9,99
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	752,94	65,70	1,73	8,65	9,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	728,99	53,08	1,65	8,25	9,07

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7054 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 56/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del sistema gestor de base de datos Informix Dinamic Server instalado en diversos centros de salud del Servicio Murciano de Salud.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: No.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 69.836,50 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de mayo de 2005.
- b) Contratista: International Business Machines, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 69.836,50 euros.

Murcia, 19 de mayo de 2005.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7055 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 59/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del sistema de información de recursos humanos y nóminas M3 Saint.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: No.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 309.550,89 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 6 de mayo de 2005.
- b) Contratista: M3 Informática, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 309.550,89 euros.

Murcia, 19 de mayo de 2005.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

7062 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 181/04.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público para la realización de procedimientos terapéuticos de radioterapia con acelerador lineal y otras técnicas terapéuticas especiales, a beneficiarios del Servicio Murciano de Salud.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: Publicada licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 282, con fecha 4 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 960.805,92 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de abril de 2005.
- b) Contratista: Radiocirugía San Francisco de Asís, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 960.805,92 euros.

Murcia, 2 de junio de 2005.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7059 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Pequeños y Medianos Transportistas Grupo 2005 (A.G. 2005).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintisiete de

mayo con el número de expediente 30/1413, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de empresarios.

Firman el acta de construcción de esta organización empresarial: D. Salvador Martínez Lucas y otros.

Murcia, 27 de mayo de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

7069 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a D. José Ibáñez Candell con D.N.I. 22.270.397-A, y doña Mercedes Fernández Pérez, con D.N.I. 22.359.350-S su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la apertura de trámite de audiencia correspondiente al Expte. n.º G-497/04 a) y b).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a los interesados D. José Ibáñez Candell y doña Mercedes Fernández Pérez o su representante legal, con último domicilio conocido en Archena, C/ Luque de Huete, 3.º C y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente anuncio se comunica a los mismos que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto que se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-497/04 a) y b). Si así no lo hicieran se les considera decaídos en su derecho al trámite continuándose el procedimiento, dictándose la correspondiente resolución:

Murcia, a 27 de mayo de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

7057 Notificación de trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

- Expediente: 3C04PS0253
- Presunto responsable: Excavaciones El Santísimo, S.L.
- Último domicilio: Lebor, 339 30850 Totana (Murcia)
- Normas infringidas:
 - Artículo 17 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el concordante artículo 28 de su Reglamento General.

Murcia a 1 de abril de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

7058 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación de expediente de la sección B) nombrado «Manantial Fuente de La Bastida» en T.M. de Murcia

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 nov. 92) que de oficio va a dictar propuesta de resolución de cancelación del expediente correspondiente al siguiente derecho de la sección B):

Nombre del derecho: Manantial Fuente de La Bastida.

Titular: Gesyrec, S.L.

Municipio: Murcia

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 21 de abril de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

7195 Notificación de actos administrativos.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004) de 11 de junio, BOE 25-6-04, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenden el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de la Seguridad Social.

Murcia a 6 de junio de 2005.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

Relación

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10	30002578517	SOTO LOZOYA FRANCISCO	CL ARQUITECTO ORTI L	30800 LORCA	02 30 2005 022403103 1204 1204 2.753,33
0111	10	30002578517	SOTO LOZOYA FRANCISCO	CL ARQUITECTO ORTI L	30800 LORCA	02 30 2005 024795868 0105 0105 2.843,33
0111	10	30003325720	LOPEZ NAVARRO JOSE	CT SAN JUAN 10	30440 MORATALLA	02 30 2005 024797383 0105 0105 802,64
0111	10	30003847500	TRANSLUMBRERAS, S. L.	CL LORQUI 12	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2005 022405830 1204 1204 839,93
0111	10	30004015228	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR. RODRIGUEZ FUE	30530 CIEZA	02 30 2005 022406234 1204 1204 784,62
0111	10	30004015228	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR. RODRIGUEZ FUE	30530 CIEZA	02 30 2005 024798902 0105 0105 810,25

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0111	10	30004168812	AVILES LEAL GINES	CL RIO TAJO BLOQUE C	30006 MURCIA	02 30 2004 044077065 0804 0804 736,96
0111	10	30004627338	ELECTRICIDAD LOPEZ MOYA,	CL SANTA JOAQUINA DE	30002 MURCIA	02 30 2004 041926392 0604 0604 2.519,45
0111	10	30004627338	ELECTRICIDAD LOPEZ MOYA,	CL SANTA JOAQUINA DE	30002 MURCIA	02 30 2004 042374616 0704 0704 3.182,42
0111	10	30004627338	ELECTRICIDAD LOPEZ MOYA,	CL SANTA JOAQUINA DE	30002 MURCIA	02 30 2005 024800518 0105 0105 3.286,44
0111	10	30005780628	PEÑALVER PEREZ FRANCISCO	CM DE LA PIEDRA 29	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 022410981 1204 1204 2.330,38
0111	10	30005830239	AMESTOY ALONSO ELOY	CL ANGEL BRUNA 33	30203 CARTAGENA	02 30 2005 022411183 1204 1204 237,02
0111	10	30005854386	PEREZ Y SEVILLA, S.L.	CL MAYOR 10	30393 CARTAGENA	02 30 2005 018661428 1104 1104 783,08
0111	10	30007850465	ANTOLINO FERNANDEZ ANDRE	CL CIUDAD CONVER,2 F	30009 MURCIA	02 30 2005 018670118 1104 1104 752,16
0111	10	30007861680	GARNES GUERRERO MANUEL	PZ SERRETA, 1	30202 CARTAGENA	02 30 2005 024815975 0105 0105 1.700,28
0111	10	30008039011	FERNANDEZ DOLERA JUAN	CL PENSIONISTA 11	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 021065029 0404 0404 164,14
0111	10	30008039011	FERNANDEZ DOLERA JUAN	CL PENSIONISTA 11	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004 039525846 0504 0504 164,14
0111	10	30008643239	VALERA GARCIA JOSE	CL JAIME DE GRAÑANA	30520 JUMILLA	02 30 2004 054143443 0904 0904 898,07
0111	10	30008830064	ADMINISTRACIONES GAYA, S	CL SAN ANTON 2	30005 MURCIA	02 30 2005 011710871 1004 1004 376,14
0111	10	30008997085	SEGADO GARCIA BERNABE	CL GRAN VIA, EDIF HA	30370 MANGA DEL MA	02 30 2005 011711982 1004 1004 1.493,65
0111	10	30009211600	CERCO SPORT, S.L.	AV TITO DIDIO(P.INDU	30392 VISTA ALEGRE	03 30 2004 041961051 0604 0604 2.978,18
0111	10	30009691142	TRANSPORTES VERA 2V, S.L	CT CARAVACA	30420 CALASPARRA	02 30 2005 024828002 0105 0105 1.750,62
0111	10	30009708623	NAVAN, S.A.	AV CONSTITUCION 97	30870 MAZARRON	02 30 2005 024828204 0105 0105 397,72
0111	10	30009875846	CALATAYUD BAÑOS ANTONIO	CL ERMITA LOS REMEDI	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2005 024830123 0105 0105 958,34
0111	10	30100125388	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 1	30700 TORRE PACHEC	02 30 2005 022444731 1204 1204 3.258,41
0111	10	30100125388	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 1	30700 TORRE PACHEC	02 30 2005 024849927 0105 0105 3.364,88
0111	10	30100602486	GARCIA TORTOSA JULIO	AV AVENIDA DE LA PAZ	30510 YECLA	02 30 2005 011730978 1004 1004 1.661,42
0111	10	30100732731	TALLERES Y SERVICIOS CAB	PZ CONDESTABLE 3	30009 MURCIA	02 30 2005 011732901 1004 1004 2.231,28
0111	10	30100732731	TALLERES Y SERVICIOS CAB	PZ CONDESTABLE 3	30009 MURCIA	02 30 2005 018698006 1104 1104 2.202,70
0111	10	30100732731	TALLERES Y SERVICIOS CAB	PZ CONDESTABLE 3	30009 MURCIA	02 30 2005 024856492 0105 0105 947,12
0111	10	30100803560	ISTALUX, S.L.	CT DEL PALMAR, KM. 2	30152 MURCIA	02 30 2004 054167388 0904 0904 2.923,78
0111	10	30100803560	ISTALUX, S.L.	CT DEL PALMAR, KM. 2	30152 MURCIA	02 30 2005 024857506 0105 0105 2.192,54
0111	10	30100825586	CONTRATAS Y EDIFICACIONE	ZZ TORRECILLA-PARAJE	30817 LORCA	02 30 2005 024857910 0105 0105 958,34
0111	10	30100945727	TORREGROSA CARRILLO MANU	LG EDIFICIO GEMINIS,	30380 MANGA DEL MA	02 30 2005 022453522 1204 1204 928,02
0111	10	30101169837	TRANS-LAYDY, S.L.	CL REY CARLOS III 44	30880 AGUILAS	02 30 2005 024861647 0105 0105 854,76
0111	10	30101484681	ALSAN HOSTELEROS, S.L.	CL TRAFALGAR S/N	30400 CARAVACA DE	04 30 2005 005822062 0704 0704 300,52
0111	10	30101488018	ACIMUR, S.COOP.	CL MAYOR 114	30161 LLANO DE BRU	02 30 2005 011740779 1004 1004 3.105,70
0111	10	30101488018	ACIMUR, S.COOP.	CL MAYOR 114	30161 LLANO DE BRU	02 30 2005 018704773 1104 1104 3.005,50
0111	10	30101588654	LIZA MONTALBAN JOSE	CL TALLER 33	30570 SAN JOSE DE	02 30 2004 044130417 0804 0804 886,02
0111	10	30101588654	LIZA MONTALBAN JOSE	CL TALLER 33	30570 SAN JOSE DE	02 30 2005 024865182 0105 0105 914,98
0111	10	30101604721	LEANDRO DE LA CRUZ, S.L.	CL MATEOS 34	30002 MURCIA	03 30 2003 026387623 0803 0803 5,4
0111	10	30101626242	HILADOS RAFIA,S.L.	CT LA ASOMADA,S/N	30395 CARTAGENA	02 30 2004 042437866 0704 0704 3.135,11
0111	10	30101626242	HILADOS RAFIA,S.L.	CT LA ASOMADA,S/N	30395 CARTAGENA	02 30 2005 018705884 1104 1104 3.058,63
0111	10	30101626242	HILADOS RAFIA,S.L.	CT LA ASOMADA,S/N	30395 CARTAGENA	02 30 2005 022459077 1204 1204 3.135,11
0111	10	30101742339	I.E. ALBERTO CAMPILLO, S	CL SANTIAGO 1	30140 SANTOMERA	04 30 2005 005828429 0204 0204 300,52
0111	10	30101797509	GUZMAN GARCIA ALFONSO	PZ JUAN XXIII 1	30008 MURCIA	02 30 2005 022460592 1204 1204 799,99
0111	10	30102097300	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	CL BLASCO IBA?Z 4 3	0180 BULLAS 0	3 30 2004 013246526 1203 1203 331,85
0111	10	30102097300	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	CL BLASCO IBA?Z 4 3	0180 BULLAS 0	3 30 2004 014286850 0104 0104 702,72
0111	10	30102097300	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	CL BLASCO IBA?Z 4 3	0180 BULLAS 0	3 30 2004 014717791 0204 0204 688,22
0111	10	30102097300	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	CL BLASCO IBA?Z 4 3	0180 BULLAS 0	3 30 2004 020085935 0104 0204 97,12
0111	10	30102097300	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	CL BLASCO IBA?Z 4 3	0180 BULLAS 0	3 30 2004 020086036 0304 0304 478,5
0111	10	30102097300	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	CL BLASCO IBA?Z 4 3	0180 BULLAS 0	3 30 2004 021104435 0404 0404 167,09
0111	10	30102097300	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	CL BLASCO IBA?Z 4 3	0180 BULLAS 0	3 30 2004 039563939 0504 0504 265,16
0111	10	30102151254	JUAN CANTABELLA, S.L.	ZZ CARRIL DE LAS PAL	30152 MURCIA	02 30 2005 022463222 1204 1204 830,71
0111	10	30102470849	TYMARCONS, S.L.	CM DEL MOJON 113	30130 BENIEL	02 30 2004 039568484 0504 0504 411,67
0111	10	30102696474	TOLITRANS, S.L.	CL JOSE MALUQUER (ED	30003 MURCIA	02 30 2005 024876502 0105 0105 139,91
0111	10	30103222092	ESTETICA Y COSMETICA PRO	CL JUAN FERNANDEZ 18	30204 CARTAGENA	02 30 2005 024882158 0105 0105 952,13
0111	10	30103372040	TROQUELADOS BAJO GUADALE	CT EL RAAL 20	30840 ALHAMA DE MU	04 30 2005 005818527 0504 0504 3.005,07
0111	10	30103570383	PLAZA 8 SPORT, S.L.	CL NAVARRA 16	30005 MURCIA	02 30 2004 054197401 0904 0904 750,36
0111	10	30103570383	PLAZA 8 SPORT, S.L.	CL NAVARRA 16	30005 MURCIA	02 30 2005 018725688 1104 1104 750,36
0111	10	30103570383	PLAZA 8 SPORT, S.L.	CL NAVARRA 16	30005 MURCIA	02 30 2005 024886606 0105 0105 774,91
0111	10	30104048010	GESTIMARKET-WORLD WIDE B	CL NOGALTE 44	30800 LORCA	02 30 2005 024891757 0105 0105 3.107,21
0111	10	30104081251	VILCHEZ GARCIA MARIA	AV SIERRA ESPU? 37 3	0840 ALHAMA DE MU 0	2 30 2005 018730237 1104 1104 750,36

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0111	10 30104147232	MOVIMIENTOS DE TIERRAS P	CL PIZARRO 28	30620 FORTUNA	02 30 2005 022485147	1204 1204 1.825,31
0111	10 30104230993	SUCESORES DE EMILIO PASC	CL SAN RAMON 173	30510 YECLA	02 30 2005 024894585	0105 0105 2.376,38
0111	10 30104262117	OCIO MULA, S.L.	PZ AYUNTAMIENTO	30170 MULA	03 30 2004 054205481	0904 0904 26,69
0111	10 30104433279	NAVARRO ALARCON FERNANDO	CL RAMBLA ESQUINA SA	30001 MURCIA	02 30 2005 024896912	0105 0105 800,72
0111	10 30104460056	CONSTRUCCIONES ZEUSNET,	CR SANTA CATALINA 22	30012 MURCIA	02 30 2004 042473030	0704 0704 928,02
0111	10 30104460056	CONSTRUCCIONES ZEUSNET,	CR SANTA CATALINA 22	30012 MURCIA	02 30 2005 024897215	0105 0105 958,34
0111	10 30104517246	LOPEZ ANGULO PEDRO	CL ANGUSTIAS 6	30004 MURCIA	02 30 2005 022490096	1204 1204 775,39
0111	10 30104623946	SERVICIOS DE LIMPIEZA LA	CL GRAN VIA 36	30400 CARAVACA DE	02 30 2005 022491312	1204 1204 81,18
0111	10 30104675173	FRIOVALLE DEL SEGURA, S.	CL CTRA. CARAVACA 18	30420 CALASPARRA	02 30 2005 024896639	0105 0105 452,28
0111	10 30104716094	GRÑAN PEREZ ANTONIA CA	CL MARIA MATAS -ED	30570 BENIAJAN	02 30 2005 024900245	0105 0105 629,72
0111	10 30104767729	T.A.T. CURTIDOS, S.L.	ZZ DIP.RIO,POLIGONO	30800 LORCA	02 30 2005 024901154	0105 0105 848,33
0111	10 30105472795	GUERRERO GARCIA ANTONIO	CT LORQUI DUPLEX LLA	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 024910450	0105 0105 3.369,68
0111	10 30105517962	SEGURA LOPEZ CONSUELO	CT DE MAZARRON-PUERT	30870 MAZARRON	02 30 2005 024911460	0105 0105 800,72
0111	10 30105665482	CONFEROVA, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON L	30004 MURCIA	02 30 2005 024913985	0105 0105 815,96
0111	10 30105699434	CONSTRUCCION MAYFRA 98,	ZZ DIP.LA HOYA,CL.HO	30816 HOYA LA	02 30 2005 022507173	1204 1204 790,76
0111	10 30105699434	CONSTRUCCION MAYFRA 98,	ZZ DIP.LA HOYA,CL.HO	30816 HOYA LA	02 30 2005 024914490	0105 0105 816,6
0111	10 30105726615	MORALES MELERO VICENTE	CL GUIMBARDA 10	30300 BARRIO DE PE	02 30 2005 024915100	0105 0105 2.402,22
0111	10 30105793303	ASISTENCIA MURCIANA DE T	CL FRANCISCO PAREDES	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2005 024916211	0105 0105 1.553,51
0111	10 30105859987	NAVARRO ARACIL ANTONIO	CL MAYOR 32	30394 CANTERAS	02 30 2004 042496268	0704 0704 1.192,12
0111	10 30105869687	J.M.MEDINA MARTINEZ;A. M	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30400 CARAVACA DE	02 30 2005 024917322	0105 0105 958,34
0111	10 30106016605	PROMOCIONES PROGRESO 2.0	CL LAS PALMERAS (Bzÿ	30012 MURCIA	02 30 2004 021163847	0404 0404 372,06
0111	10 30106016605	PROMOCIONES PROGRESO 2.0	CL LAS PALMERAS (Bzÿ	30012 MURCIA	02 30 2004 042052492	0604 0604 372,06
0111	10 30106016605	PROMOCIONES PROGRESO 2.0	CL LAS PALMERAS (Bzÿ	30012 MURCIA	02 30 2005 022511722	1204 1204 376,14
0111	10 30106034082	MAHULA CAFE, S.L.	CL GARCIA LORCA 4	30170 MULA	02 30 2005 022512025	1204 1204 1.318,20
0111	10 30106045806	PINO DE LA MURTA CONSTRU	ZZ CARRIL CABALLERO,	30836 PUEBLA DE SO	02 30 2005 022512328	1204 1204 4.557,53
0111	10 30106204440	OLIVA FUENTES ANDRES	CL REYES CATOLICOS 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 025973553	0703 0703 393,12
0111	10 30106204440	OLIVA FUENTES ANDRES	CL REYES CATOLICOS 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 026477650	0803 0803 341
0111	10 30106204440	OLIVA FUENTES ANDRES	CL REYES CATOLICOS 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2003 027741781	0903 0903 316,5
0111	10 30106252435	MADRID FERNANDEZ FRANCIS	AV SIERRA ESPU? 37 3	0840 ALHAMA DE MU 0	2 30 2005 024922574	0105 0105 400,44
0111	10 30106353475	RUBIO MUÑOZ ANTONIO	CL BUENOS AIRES 2	30002 MURCIA	02 30 2005 024923786	0105 0105 46,03
0111	10 30106358630	EXPLOTACION AGRICOLA LAS	CL CTRA.PUERTO CADEN	30153 CORVERA	02 30 2005 011798878	1004 1004 803,9
0111	10 30106358630	EXPLOTACION AGRICOLA LAS	CL CTRA.PUERTO CADEN	30153 CORVERA	02 30 2005 018758832	1104 1104 803,9
0111	10 30106358630	EXPLOTACION AGRICOLA LAS	CL CTRA.PUERTO CADEN	30153 CORVERA	02 30 2005 024923887	0105 0105 830,18
0111	10 30106363276	HISPANIA DE SILLAS, S.L.	CL MAYOR 7	30588 ZENETA	02 30 2004 042506372	0704 0704 775,39
0111	10 30106363276	HISPANIA DE SILLAS, S.L.	CL MAYOR 7	30588 ZENETA	02 30 2005 024923988	0105 0105 800,72
0111	10 30106399248	LACADOS MOLTO, S.L.	CL LOS GONZALEZ 19	30158 GARRES LOS	02 30 2004 021170618	0404 0404 873,76
0111	10 30106399248	LACADOS MOLTO, S.L.	CL LOS GONZALEZ 19	30158 GARRES LOS	02 30 2005 018759640	1104 1104 883,2
0111	10 30106416729	LA GRAN PAJARERIA DE MUR	CL SENDA DE ENMEDIO	30009 MURCIA	02 30 2005 022518085	1204 1204 793,84
0111	10 30106417537	CIFRUMAR, S.L.	CT SAN JAVIER ESTACI	30580 ALQUERIAS	02 30 2005 022518186	1204 1204 768,22
0111	10 30106477454	RIBERA MILLAN MARIA TERE	CL ARGENTINA 2	30510 YECLA	03 30 2003 010765973	1002 1002 16,2
0111	10 30106504433	NUEVA CORTINA,S.L.	CT CHURRA,KM. 6	30110 CHURRA	02 30 2005 024926618	0104 0104 19,53
0111	10 30106504433	NUEVA CORTINA,S.L.	CT CHURRA,KM. 6	30110 CHURRA	02 30 2005 024926719	0105 0105 418,96
0111	10 30106508675	JUCAL HOSTELEROS, S.L.	CL EUCALIPTUS	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 024926921	0105 0105 400,44
0111	10 30106634068	BARROFLAN, S.L.	CL ACISCLO DIAZ 5	30005 MURCIA	02 30 2005 018764084	1104 1104 652,63
0111	10 30106634068	BARROFLAN, S.L.	CL ACISCLO DIAZ 5	30005 MURCIA	02 30 2005 024929749	0105 0105 674,48
0111	10 30106700251	GUILLEN ABENZA MIGUEL AN	AV MARIO ESPREAFICO	30600 ARCHENA	02 30 2005 024931163	0105 0105 418,96
0111	10 30106737738	PESCADOS ALHAMA, S.L.	CT CARTAGENA	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2005 018765906	1104 1104 401,52
0111	10 30106737738	PESCADOS ALHAMA, S.L.	CT CARTAGENA	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2005 022524351	1204 1204 414,92
0111	10 30106752589	BRICOLAGE Y DECORACI"YN A	CL ALAMEDA SAN ANTON	30205 CARTAGENA	02 30 2005 022524654	1204 1204 751,33
0111	10 30106797655	GOMEZ-JOVER PINTORES, S.	ZZ PARAJE CASA DEL R	30500 MOLINA DE SE	04 30 2005 005809130	0804 0804 300,52
0111	10 30106888086	TEYOCRIS, S.L.	CL VELAZQUEZ 2	30520 JUMILLA	02 30 2005 024935409	0105 0105 38.595,36
0111	10 30106946084	GARCIA ALBARRACIN PEDRO	CL JUMILLA 2	30205 CARTAGENA	04 30 2005 005821254	0804 0804 1.202,08
0111	10 30106967508	PERFORACIONES EL NIÑO DE	LG EL NIÑO DE MULA 2	30170 MULA	03 30 2002 013086823	0102 0102 77,04
0111	10 30107245673	CALVENTUS PASCUAL JULIO	PZ SANTO DOMINGO	30800 LORCA	02 30 2005 018777525	1104 1104 39,2
0111	10 30107321354	INSTALACIONES Y CONSTRUC	CL JUMILLA 7	30002 MURCIA	02 30 2004 042084121	0604 0604 1.514,11
0111	10 30107321354	INSTALACIONES Y CONSTRUC	CL JUMILLA 7	30002 MURCIA	02 30 2004 042530321	0704 0704 1.581,52
0111	10 30107321354	INSTALACIONES Y CONSTRUC	CL JUMILLA 7	30002 MURCIA	02 30 2005 024943287	0105 0105 1.633,21

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0111	10	30107346010	GRUPO PAMANO 98, S.L.	CL SANTA FLORENTINA	30300 BARRIO DE PE	03 30 2004 054266715 0904 0904 28.107,60
0111	10	30107346010	GRUPO PAMANO 98, S.L.	CL SANTA FLORENTINA	30300 BARRIO DE PE	02 30 2005 024944301 0105 0105 835,64
0111	10	30107405725	GEA ARTELL JOSE MIGUEL	CL SAN MIGUEL 7	30430 CEHEGIN	02 30 2005 018781363 0303 0303 315,51
0111	10	30107406230	SANCHEZ GARCIA JOSE	CL LAS CASILLAS,BARR	30410 BARRANDA	02 30 2005 018781565 1104 1104 759,3
0111	10	30107458568	CASA CANDIDO, S.L.	CL SANTO DOMINGO 13	30800 LORCA	02 30 2005 018782878 1104 1104 375,25
0111	10	30107532835	VALERA LOPEZ JUAN MANUEL	CL VILLARICO,EDF.IRE	30870 PUERTO DE MA	02 30 2005 018784191 1104 1104 750,36
0111	10	30107532835	VALERA LOPEZ JUAN MANUEL	CL VILLARICO,EDF.IRE	30870 PUERTO DE MA	02 30 2005 022542943 1204 1204 775,39
0111	10	30107600028	LOPEZ ROMERO JUAN PEDRO	CL POETA GARCIA LORC	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 022544862 1204 1204 775,39
0111	10	30107611142	DELTA VETERINARIA , S.L.	CL AMISTAD, NAVE B.	30169 SAN GINES	02 30 2004 054273583 0904 0904 768,22
0111	10	30107611142	DELTA VETERINARIA , S.L.	CL AMISTAD, NAVE B.	30169 SAN GINES	02 30 2005 018785811 1104 1104 768,22
0111	10	30107611142	DELTA VETERINARIA , S.L.	CL AMISTAD, NAVE B.	30169 SAN GINES	02 30 2005 024951169 0105 0105 793,33
0111	10	30107615687	MURCIANA EMPRESA CONS.Y	CL FUENSANTA 2	30001 MURCIA	02 30 2005 022545367 1204 1204 2.718,83
0111	10	30107616394	GONZALEZ GONZALEZ MARIAN	CL EULOGIO SORIANO 1	30001 MURCIA	02 30 2005 024951472 0105 0105 502,49
0111	10	30107626195	MACROOCIO, S.L.	CL MANUEL PLANES (SE	30100 MURCIA	02 30 2005 022545771 1204 1204 1.624,69
0111	10	30107634380	MERCADER NETWORKS, S.L.	CT ALICANTE-CARTAGEN	30730 SAN JAVIER	02 30 2005 024951876 0105 0105 830,84
0111	10	30107648629	ILLAN PARDO JOSE ANTONIO	CL POLICIA ANGEL GAR	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2005 018786821 1104 1104 463,98
0111	10	30107684803	OCIO JHONNY, S.L.	CL SALZILLO,ESQUINA	30740 PAGAN LO	03 30 2002 014965286 0402 0402 42,78
0111	10	30107697129	MARIA DOLORES HERNANDEZ	CL MAR DEL CORAL 1	30007 MURCIA	03 30 2004 013364340 0703 0703 35,17
0111	10	30107702987	EDIMUR 2000,S.L.	AV RONDA NORTE 16	30009 MURCIA	02 30 2004 054276415 0904 0904 812,82
0111	10	30107702987	EDIMUR 2000,S.L.	AV RONDA NORTE 16	30009 MURCIA	02 30 2005 018788740 1104 1104 812,82
0111	10	30107702987	EDIMUR 2000,S.L.	AV RONDA NORTE 16	30009 MURCIA	02 30 2005 024953900 0105 0105 867,37
0111	10	30107779476	CALZADOS MUCAN, S.L.	CL CAMINO DE LAS VI003	0840 ALHAMA DE MU 0	2 30 2004 042098164 0604 0604 742,34
0111	10	30107789681	CONSTRUCCIONES Y GESTION	PZ FUENSANTA 1	30005 MURCIA	02 30 2005 022550623 1204 1204 912,65
0111	10	30107907394	LATINMEGA NETWORK,S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	02 30 2004 021208206 0404 0404 2.978,36
0111	10	30107907394	LATINMEGA NETWORK,S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	02 30 2005 022553249 1204 1204 3.001,54
0111	10	30107927101	TOMAS CAYUELA PEDRO MANU	UR BABILONIA, GRAN V	30380 MANGA DEL MA	04 30 2005 005814483 0804 0804 601,04
0111	10	30107934272	NOVA-FRES RESTAURACION,	CL ISAAC PERAL 14	30140 SANTOMERA	02 30 2005 024959859 0105 0105 396,73
0111	10	30107959837	OBRAS Y CONSTRUCCIONES F	PZ DE LA PALMERA 2	30170 MULA	02 30 2005 024960667 0105 0105 774,91
0111	10	30107989038	CONSTRUCCIONES FUTURAS J	PZ SAN JULIAN 5	30004 MURCIA	02 30 2005 011837274 1004 1004 798,3
0111	10	30107989038	CONSTRUCCIONES FUTURAS J	PZ SAN JULIAN 5	30004 MURCIA	02 30 2005 018795511 1104 1104 785,23
0111	10	30107989038	CONSTRUCCIONES FUTURAS J	PZ SAN JULIAN 5	30004 MURCIA	02 30 2005 024961374 0105 0105 405,44
0111	10	30108003081	MARIN MARTINEZ JOSE	CT EL PALMAR 249	30570 SAN JOSE DE	03 30 2004 044239339 0804 0804 15,29
0111	10	30108003081	MARIN MARTINEZ JOSE	CT EL PALMAR 249	30570 SAN JOSE DE	03 30 2004 054285812 0904 0904 15,29
0111	10	30108008741	BASTIDA CARAVACA ANTONIO	CL CERVANTES 17	30120 PALMAR EL	03 30 2004 054523763 0601 0901 4.303,49
0111	10	30108020966	REFORMAS AZOHIA 2001 S.L.	CL VENUS 13	30120 PALMAR EL	02 30 2005 011838890 1004 1004 711,32
0111	10	30108020966	REFORMAS AZOHIA 2001 S.L.	CL VENUS 13	30120 PALMAR EL	02 30 2005 018796420 1104 1104 688,4
0111	10	30108020966	REFORMAS AZOHIA 2001 S.L.	CL VENUS 13	30120 PALMAR EL	02 30 2005 024962485 0105 0105 734,6
0111	10	30108031777	YESOS LOS PUERTOS, S.L.	LG PUERTOS DE SANTA	30398 CARTAGENA	02 30 2005 018796824 1104 1104 765,23
0111	10	30108031777	YESOS LOS PUERTOS, S.L.	LG PUERTOS DE SANTA	30398 CARTAGENA	02 30 2005 022557693 1204 1204 790,76
0111	10	30108185260	LARDIN ESPINOSA MOISES	CL MIGUEL DE CERVANT	30390 ALJORRA LA	03 30 2004 042557401 0104 0704 60,08
0111	10	30108191223	AGUADO NICOLAS VICENTE	CL RUBEN DARIO 1	30500 MOLINA DE SE	04 30 2005 005812362 0204 0204 601,04
0111	10	30108213855	MEGIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL ORTEGA Y GASSET 1	30520 JUMILLA	02 30 2005 024967640 0105 0105 23.185,91
0111	10	30108224363	LOPEZ PEREZ FRANCISCO SE	CL CARCANOX 17	30580 ALQUERIAS	02 30 2005 022562343 1204 1204 775,39
0111	10	30108245985	SEGURA FERNANDEZ LORENZO	CL MAYOR 138	30393 MOLINOS MARF	02 30 2005 022562949 1204 1204 5.458,51
0111	10	30108245985	SEGURA FERNANDEZ LORENZO	CL MAYOR 138	30393 MOLINOS MARF	02 30 2005 024968953 0105 0105 5.636,90
0111	10	30108285290	EURO ROAD CARGO, S.L.	CL LAS PALMAS 126	30740 PAGAN LO	02 30 2005 022564060 1204 1204 812,82
0111	10	30108285290	EURO ROAD CARGO, S.L.	CL LAS PALMAS 126	30740 PAGAN LO	02 30 2005 024970266 0105 0105 839,4
0111	10	30108288122	TOP ENTERPRISES CUMBRE E	CL FUENSANTA 8	30001 MURCIA	03 30 2002 013148962 0102 0102 20,83
0111	10	30108298125	RODRIGUEZ HERRERO MIGUEL	CL ROSALES 16	30520 JUMILLA	02 30 2005 022564363 1204 1204 10.254,38
0111	10	30108383001	CARBONERO MARTOS CELESTI	CL ALCALDE ALONSO SA	30730 SAN JAVIER	02 30 2005 022567595 1204 1204 388,69
0111	10	30108383001	CARBONERO MARTOS CELESTI	CL ALCALDE ALONSO SA	30730 SAN JAVIER	02 30 2005 024973906 0105 0105 401,38
0111	10	30108439278	CARCEL GALIAN JUAN PEDRO	CL ISAAC PERAL 8	30589 RAMOS LOS	04 30 2005 005811857 0704 0704 300,52
0111	10	30108456759	COMUNICACIONES MEDISUR,	CL CARLOS III 41	30880 AGUILAS	02 30 2005 024976532 0105 0105 632,54
0111	10	30108490408	HIDALGO GARAY RODRIGO	CL MAYOR 224	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 054301774 0904 0904 2.349,29
0111	10	30108490408	HIDALGO GARAY RODRIGO	CL MAYOR 224	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 018809655 1104 1104 2.349,29
0111	10	30108490408	HIDALGO GARAY RODRIGO	CL MAYOR 224	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 024977744 0105 0105 2.506,94
0111	10	30108573361	ESTRUCTURA ABEPPAL, S.L.	CR DEL JUANETE 11	30570 SAN JOSE DE	03 30 2001 022062172 0801 0801 27,14

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0111	10 30108625093	MATEO ESPINOSA JUAN MANU	CL LORCA 10	30565 TORRES DE CO	02 30 2005 024983404	0105 0105 489,84
0111	10 30108625400	RALINSHOES, S.L.	CL CARRIL RAMONICO 1	30139 RAAL EL	04 30 2005 005830752	0504 0504 300,52
0111	10 30108626713	RUBULOTTA GESTION INMOBI	AV COSTA CALIDA 63	30860 PUERTO DE MA	02 30 2005 018813695	1104 1104 752,16
0111	10 30108633884	SANTIAGO SALINAS ANTONIO	CL MAYOR 44	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2005 022575679	1204 1204 193,88
0111	10 30108646315	CONSTRUCCIONES KIOMA, S.	CL AMANECER 5	30880 AGUILAS	02 30 2005 024984111	0105 0105 958,34
0111	10 30108662075	MOLARI DISEÑO, S.L.	CM LOS GONZALEZ 32	30158 GARRES Y LAG	02 30 2004 044261062	0804 0804 2.326,34
0111	10 30108662075	MOLARI DISEÑO, S.L.	CM LOS GONZALEZ 32	30158 GARRES Y LAG	02 30 2005 024984515	0105 0105 2.402,36
0111	10 30108704010	SERVICIO DE CATERING A C	CL ALONSO DE OJEDA,E	30007 MURCIA	02 30 2005 024985727	0105 0105 800,72
0111	10 30108720780	MOÑINO BELCHI PEDRO	CL CARRIL DE LOS NAN	30010 MURCIA	02 30 2005 022577501	1204 1204 392,6
0111	10 30108764735	EUGENIA MARIA OBRAS Y CO	PZ CORRALON 2	30140 SANTOMERA	03 30 2005 024776165	0302 0402 810,4
0111	10 30108766452	PINTURAS NICOLAS Y CASTA	CL SANTA FLORENTINA	30395 PUEBLA LA	02 30 2005 018816628	1104 1104 13.278,14
0111	10 30108766755	PINTURAS NICOLAS Y CASTA	CL SANTA FLORENTINA	30395 PUEBLA LA	02 30 2005 018816729	1104 1104 5.455,50
0111	10 30108773728	ACTIVIDADES TURISTICAS E	CT CALBLANQUE S/N	30385 BELONES LOS	02 30 2005 022578915	1204 1204 1.561,86
0111	10 30108780293	TORRALBA MURCIA JOSE LUI	CL ARENAS 2	30201 CARTAGENA	02 30 2005 024988252	0105 0105 816,6
0111	10 30108838089	CITYSERVI WORLDWIDE, S.L	CT ALICANTE-CARTAGAE	30730 SAN JAVIER	02 30 2005 024990171	0105 0105 654,77
0111	10 30108854762	FONTANERIA Y CALEFACCION	CL LA PAZ 20	30169 SAN GINES	02 30 2005 022582046	1204 1204 928,02
0111	10 30108880125	MERLOS E HIJOS, S.L.	CL EL LOBO 6	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2002 017913278	0602 0602 33,1
0111	10 30108906902	SANCHEZ GALVEZ JUAN JOSE	CL CRISTOBAL COLON 2	30163 ESPARRAGAL	03 30 2004 011286116	1103 1103 50,29
0111	10 30109041486	AGROEMPLEO, E.T.T., S.L.	AV TRECE DE OCTUBRE,	30710 ALCAZARES L	04 30 2005 005817618	1203 1203 300,52
0111	10 30109055432	SISTEMAS COPISTAR ESPAÑA	CT NACIONAL 301,KM.3	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 018826631	1104 1104 1.765,06
0111	10 30109055432	SISTEMAS COPISTAR ESPAÑA	CT NACIONAL 301,KM.3	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 022588009	1204 1204 1.552,42
0111	10 30109075842	SANAT-KUMARA, S.L.	CL LA GLORIA (ESQ CL	30003 MURCIA	02 30 2004 044273792	0804 0804 2.245,20
0111	10 30109078670	CONSERVAS DE ABARAN, S.A	CL BARRANCO MOLAX 21	30550 ABARAN	02 30 2005 018827035	1104 1104 804,95
0111	10 30109083825	CAMPOY CARRILERO FERNAND	CL ADRIAN VIUDES 6	30570 BENIAJAN	02 30 2004 042146462	0604 0604 1.519,99
0111	10 30109083825	CAMPOY CARRILERO FERNAND	CL ADRIAN VIUDES 6	30570 BENIAJAN	02 30 2005 022588817	1204 1204 1.562,05
0111	10 30109106962	AGRICOLAS ROS SANCHEZ, S	ZZ ESPARRAGAL CUATRO	30891 PUERTO LUMBR	02 30 2005 018828045	1104 1104 652,63
0111	10 30109106962	AGRICOLAS ROS SANCHEZ, S	ZZ ESPARRAGAL CUATRO	30891 PUERTO LUMBR	02 30 2005 022589423	1204 1204 652,63
0111	10 30109113632	C.R.ROMA 21, S.L.	CT DE ALICANTE 62	30007 MURCIA	02 30 2005 018828146	1104 1104 775,54
0111	10 30109113632	C.R.ROMA 21, S.L.	CT DE ALICANTE 62	30007 MURCIA	02 30 2005 022589625	1204 1204 775,54
0111	10 30109114541	BYCORTES, S.L.	CL CANOVAS DEL CASTI	30003 MURCIA	04 30 2005 005830954	0604 0604 300,52
0111	10 30109116258	ELECTROMECANICA IMEC PEN	AV GRAL. PRIMO DE RI	30008 MURCIA	03 30 2004 044275311	0804 0804 3.232,06
0111	10 30109135759	NORAFRICA FISH, S.L.	CL LONJA DE PESCADOS	30120 PALMAR EL	02 30 2005 024999467	0105 0105 46,03
0111	10 30109170721	TRANSIBET, S.COOP.	AV EUROPA 61	30800 LORCA	03 30 2003 025012344	0603 0603 51,68
0111	10 30109182037	IVARON CONSTRUCCIONES, S	ZZ URBANIZACION CHAP	30163 COBATILLAS	02 30 2005 022591948	1204 1204 1.387,06
0111	10 30109188101	ESTRUCTURAS VIRGEN DEL R	CL RONDA 5	30203 CARTAGENA	04 30 2005 005830550	0704 0704 300,52
0111	10 30109240136	BELCONS MURCIA, S.L.	CL FELIPE II 4	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 020265383	0304 0304 2.346,88
0111	10 30109240136	BELCONS MURCIA, S.L.	CL FELIPE II 4	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 021254480	0404 0404 2.271,16
0111	10 30109240136	BELCONS MURCIA, S.L.	CL FELIPE II 4	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 042151920	0604 0604 2.271,16
0111	10 30109240136	BELCONS MURCIA, S.L.	CL FELIPE II 4	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004 044279755	0804 0804 2.372,30
0111	10 30109261657	RODRIGUEZ BALLESTER JESU	CL CARRIL RODRIGUEZ	30165 RINCON DE SE	02 30 2004 054330167	0904 0904 750,36
0111	10 30109261657	RODRIGUEZ BALLESTER JESU	CL CARRIL RODRIGUEZ	30165 RINCON DE SE	02 30 2005 018835624	1104 1104 750,36
0111	10 30109261657	RODRIGUEZ BALLESTER JESU	CL CARRIL RODRIGUEZ	30165 RINCON DE SE	02 30 2005 025006541	0105 0105 774,91
0111	10 30109354112	PSP CARGA, S.L.	CL SAN JUAN 38	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 025010177	0105 0105 2.548,26
0111	10 30109391393	MARAZUL 2002, S.L.	CL LA IGLESIA 6	30395 APARECIDA L	02 30 2005 018840876	1104 1104 5.717,57
0111	10 30109391393	MARAZUL 2002, S.L.	CL LA IGLESIA 6	30395 APARECIDA L	02 30 2005 022603264	1204 1204 5.895,64
0111	10 30109391393	MARAZUL 2002, S.L.	CL LA IGLESIA 6	30395 APARECIDA L	02 30 2005 025011692	0105 0105 6.088,32
0111	10 30109402410	MADERAS CAHERMU, S.L.	CL LUIS CONEJERO 15	30168 ERA ALTA	02 30 2005 022603567	1204 1204 790,76
0111	10 30109417362	EXCAVACIONES ELXMUR, S.L	CL ADMINISTRADOR MAN	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 054337342	0904 0904 2.754,90
0111	10 30109438681	OLIVARES VIDAL TOMAS	CL SAN ANTON 25	30594 POZO ESTRECH	02 30 2005 025013312	0105 0105 2.433,95
0111	10 30109466367	LOPEZ MECA JUAN PEDRO	CL ROBLES 43	30880 AGUILAS	02 30 2005 025014423	0105 0105 1.633,21
0111	10 30109480010	RABADAN PARADA FCO JAVIE	AV JUAN CARLOS I 18	30008 MURCIA	02 30 2005 018844011	1104 1104 3.132,38
0111	10 30109480010	RABADAN PARADA FCO JAVIE	AV JUAN CARLOS I 18	30008 MURCIA	02 30 2005 022606500	1204 1204 3.576,13
0111	10 30109483242	UNION PARAISO,S.L.	CT DE LA ESTACION 5	30550 ABARAN	02 30 2005 025015130	0105 0105 774,91
0111	10 30109530227	IBN EL MOKHTAR — MOHAM	CL DOCTOR FLEMING 7	30880 AGUILAS	02 30 2005 022608520	1204 1204 790,76
0111	10 30109633186	PROFESIONALES DEL MONTAJ	PG BASE 2000, PARCEL	30564 LORQUI	03 30 2004 054346032	0904 0904 2.357,35
0111	10 30109644405	CHERBIARIES, S.L.	PZ CONSTITUCION 3	30890 PUERTO LUMBR	04 30 2005 005829338	0504 0504 3.005,07
0111	10 30109655822	CONSTRUCCIONES PENOR, S.	CL DOCTOR RIQUELME 1	30130 BENIEL	06 30 2005 024791929	1103 1103 30.811,45

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0111	10	30109677040	CONSTRUCCIONES CAPELINI	AV AGUILA IMPERIAL 3	30860 PUERTO DE MA	02 30 2005 022613570 1204 1204 790,76
0111	10	30109680474	ALVES MOREIRA ANTONIO	CL COLMENARICO	30800 LORCA	02 30 2005 022613671 1204 1204 1.698,08
0111	10	30109710786	BROCAL ALCARAZ CARMEN	CM DE FUNES 92	30165 RINCON DE SE	02 30 2005 022614984 1204 1204 775,39
0111	10	30109729580	SAGITTA OBRAS, S.L.	CL DOCTOR FLEMING	30833 SANGONERA LA	02 30 2005 022616200 1204 1204 3.199,50
0111	10	30109734028	GARCIA BERNABE JUAN JOSE	CL PIO BAROJA 17	30110 CABEZO DE TO	02 30 2005 022616806 1204 1204 775,39
0111	10	30109745546	ARTERO SILVA MARCOS	CL PRIMERO DE MAYO 6	30006 MURCIA	04 30 2005 005831257 0604 0604 600
0111	10	30109770101	MATEOS GOMEZ JOSE LUIS	CL JOSE DOBAL 24	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 022617513 1204 1204 3.163,04
0111	10	30109780104	TAPIA GALAN,IGNACIO LUIS	AV GENERALISIMO, 68	30740 SAN PEDRO DE	04 30 2005 005828025 1003 1003 601,04
0111	10	30109839415	IBAÑEZ CARULLA RICARDO	CL MARQUESA VILLA SA	30600 ARCHENA	03 30 2004 042626816 0104 0604 79
0111	10	30109873464	CONSERVAS EXPORT LOMAR,S	CL ROSALINDA 1	30833 SANGONERA LA	02 30 2005 022621957 1204 1204 581,5
0111	10	30109885386	DARSENA PLAYA, S.L.	CL GRAN VIA, URBZy CO	30380 MANGA DEL MA	02 30 2005 022622260 1204 1204 405,7
0111	10	30109919439	CONSERAGUILAS, S.L.	CL DOLORES LATORRE G	30880 AGUILAS	02 30 2005 022624179 1204 1204 912,65
0111	10	30109919439	CONSERAGUILAS, S.L.	CL DOLORES LATORRE G	30880 AGUILAS	02 30 2005 025032510 0105 0105 942,47
0111	10	30109926109	ESTRUCTURAS MAATI, S.L.L	CL IBIZA 1	30850 TOTANA	03 30 2002 027017235 0902 0902 406,3
0111	10	30109926109	ESTRUCTURAS MAATI, S.L.L	CL IBIZA 1	30850 TOTANA	03 30 2003 010955933 1002 1002 424,81
0111	10	30109926109	ESTRUCTURAS MAATI, S.L.L	CL IBIZA 1	30850 TOTANA	03 30 2003 011906836 1102 1102 402,43
0111	10	30109926109	ESTRUCTURAS MAATI, S.L.L	CL IBIZA 1	30850 TOTANA	03 30 2003 012921801 1202 1202 413,3
0111	10	30109926109	ESTRUCTURAS MAATI, S.L.L	CL IBIZA 1	30850 TOTANA	03 30 2003 013958485 0103 0103 433,81
0111	10	30109936415	TORMOGES LAZARO,S.L.	CM SALABOSQUE 102	30152 ALJUCER	03 30 2002 025353885 0802 0802 85,38
0111	10	30109938940	HIERROS Y FERRAYA BEAZA,	LG FINCA LA FRAILA 9	30392 ASOMADA LA	02 30 2005 018862300 1104 1104 898,07
0111	10	30109938940	HIERROS Y FERRAYA BEAZA,	LG FINCA LA FRAILA 9	30392 ASOMADA LA	02 30 2005 022625593 1204 1204 898,07
0111	10	30109938940	HIERROS Y FERRAYA BEAZA,	LG FINCA LA FRAILA 9	30392 ASOMADA LA	02 30 2005 025033823 0105 0105 927,43
0111	10	30109945711	VERA AGUERA JUANA FLOREN	CL MAYOR 138	30393 MOLINOS MARF	02 30 2005 022625694 1204 1204 1.275,35
0111	10	30109945711	VERA AGUERA JUANA FLOREN	CL MAYOR 138	30393 MOLINOS MARF	02 30 2005 025033924 0105 0105 1.317,00
0111	10	30109951367	FERNANDEZ CORTES JOSE MA	CL BAILEN 19	30100 MURCIA	02 30 2005 022625896 1204 1204 2.784,06
0111	10	30109954094	CAMPOS ESPARZA IGNACIO	CL ARGENTINA 1	30850 TOTANA	02 30 2005 018863108 1104 1104 441,67
0111	10	30109954094	CAMPOS ESPARZA IGNACIO	CL ARGENTINA 1	30850 TOTANA	02 30 2005 022626102 1204 1204 456,41
0111	10	30109980265	AGROSERVICIOS DE LORCA,	CL CAMPOS, 3	30201 CARTAGENA	02 30 2005 022626809 1204 1204 775,39
0111	10	30110016641	ALFARO HERMOSILLA ADOLFO	CL BENITO GARCIA, 11	30205 SAN ANTONIO	02 30 2005 018864926 1104 1104 881,22
0111	10	30110016641	ALFARO HERMOSILLA ADOLFO	CL BENITO GARCIA, 11	30205 SAN ANTONIO	02 30 2005 022628324 1204 1204 910,61
0111	10	30110050993	VANSYL MURCIA S.L.	CL SIMON GARCIA 53	30003 MURCIA	02 30 2004 039748946 0504 0504 440,75
0111	10	30110134455	ESCORZA GARNES JOSE ANTO	CL GUADALAJARA 25	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2005 025039782 0105 0105 816,6
0111	10	30110139711	MOYA GONZALEZ ANTONIO JE	AV JUAN CARLOS I 5	30833 SANGONERA LA	04 30 2005 005825601 0904 0904 300,52
0111	10	30110165070	PROIMEX DEL MEDITERRANEO	CL JOSE MARIA PEMAN	30110 CABEZO DE TO	03 30 2004 042195366 0604 0604 27,3
0111	10	30110165070	PROIMEX DEL MEDITERRANEO	CL JOSE MARIA PEMAN	30110 CABEZO DE TO	03 30 2004 044323609 0804 0804 34,6
0111	10	30110214378	EDICIONES HOMBRE S.L.	CL JAIME I EL CONQUI	30008 MURCIA	02 30 2004 042646216 0704 0704 3.311,33
0111	10	30110215691	GARCIA FERNANDEZ JUANA	CL ARANJUEZ, EDIFZy M	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2005 022636408 1204 1204 688,73
0111	10	30110236307	PEIFERMUR, S.L.	CL ESTACION 4	30570 BENIAJAN	02 30 2004 042647529 0704 0704 6.031,72
0111	10	30110248027	SUPERBUS, S.L.	CT AGUILAS KM. 63	30800 CAZALLA	02 30 2005 022638327 1204 1204 437,98
0111	10	30110348360	MOLINA FERNANDEZ JOSE	CL SAN ESTEBAN 14	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 025048270 1204 1204 187,42
0111	10	30110370689	PAPELERIA Y LIBRERIA GUT	CL SIERRA ESPU? 9 3	0310 CARTAGENA 0	2 30 2005 022643983 1104 1104 66,65
0111	10	30110375036	VORGAR 2002, S.L.	AV PRIMO DE RIVERA 2	30003 MURCIA	02 30 2005 025049684 0105 0105 802,64
0111	10	30110396860	SOLER — JEAN MARCEL	AV DE MURCIA EDF. CA	30580 RAMOS LOS	02 30 2004 039764508 0504 0504 258,89
0111	10	30110434145	DONINI KAPPA,S.L.	CL SIMON GARCIA 58	30003 MURCIA	02 30 2005 018885134 1104 1104 633,58
0111	10	30110437781	SALES PEREZ SERGIO	CL JUAN PINO MARTINE	30580 ALQUERIAS	02 30 2005 025053324 0105 0105 942,47
0111	10	30110441825	MARTINEZ RUIZ TAMARA ISA	CL SAN FERMIN 15	30160 MONTEAGUDO	02 30 2005 025053728 0105 0105 816,6
0111	10	30110483857	SANTIESTEBAN GARCIA PEDR	AV LOS ANGELES 8	30800 LORCA	02 30 2005 025056354 0105 0105 400,44
0111	10	30110533367	PEREZ EGIDOS ASCENSION	CL LORCA 5	30565 TORRES DE CO	02 30 2005 025058374 0105 0105 314,22
0111	10	30110549636	CLARES MORENO FELIX	CL CERVANTES 11	30110 CABEZO DE TO	02 30 2005 022654289 1204 1204 5.568,10
0111	10	30110549636	CLARES MORENO FELIX	CL CERVANTES 11	30110 CABEZO DE TO	02 30 2005 025059788 0105 0105 5.750,09
0111	10	30110585103	TEROL MARTOS JOSE	CL CORREDERA 24	30510 YECLA	02 30 2005 018893925 1104 1104 375,25
0111	10	30110659871	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CL CARRIL DE LOS MOR	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2005 022659444 1204 1204 1.402,37
0111	10	30110670177	EUROCARGO LOGISTICA 2000	CL FEDERICO CHUECA 1	30880 AGUILAS	02 30 2005 022659747 1204 1204 768,22
0111	10	30110688264	LOPEZ ALONSO JULIAN	CL GENERAL MOLA 24	30730 SAN JAVIER	02 30 2005 018899884 1104 1104 450,2
0111	10	30110688264	LOPEZ ALONSO JULIAN	CL GENERAL MOLA 24	30730 SAN JAVIER	02 30 2005 022660757 1204 1204 450,2
0111	10	30110688264	LOPEZ ALONSO JULIAN	CL GENERAL MOLA 24	30730 SAN JAVIER	02 30 2005 025066054 0105 0105 464,93
0111	10	30110691193	LUXEPRESS XXI, S.L.	CL PINTOR VILLACIS 2	30003 MURCIA	02 30 2004 042675720 0704 0704 3.122,90

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0111	10	30110691193	LUXEPRESS XXI, S.L.	CL PINTOR VILLACIS 2	30003 MURCIA	04 30 2005 005831156 0604 0604 601,04
0111	10	30110691193	LUXEPRESS XXI, S.L.	CL PINTOR VILLACIS 2	30003 MURCIA	04 30 2005 005831560 0704 0704 3.005,07
0111	10	30110691193	LUXEPRESS XXI, S.L.	CL PINTOR VILLACIS 2	30003 MURCIA	02 30 2005 025066256 0105 0105 839,4
0111	10	30110693924	SANCHEZ ALCAZAR GASPAR	CL FRANCISCO RABAL 1	30168 ERA ALTA	02 30 2005 018900288 1104 1104 375,25
0111	10	30110721913	FRIOZONO,S.L.	CL MAYOR,NAVE 12 10	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 039784413 0504 0504 1.836,14
0111	10	30110721913	FRIOZONO,S.L.	CL MAYOR,NAVE 12 10	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 044352406 0804 0804 359,23
0111	10	30110722317	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	PL CETINA 6	30001 MURCIA	02 30 2004 042677538 0704 0704 2.760,26
0111	10	30110722317	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	PL CETINA 6	30001 MURCIA	02 30 2005 025067367 0105 0105 1.900,82
0111	10	30110723125	MUÑOZ HERRERO DORLETA	AV JUAN CARLOS I 14	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2005 025067569 0105 0105 958,34
0111	10	30110738279	ZAPATA EGEA JOSE ANTONIO	CL AGUILAR AMAT 9	30720 SANTIAGO DE	02 30 2005 022663181 1204 1204 775,39
0111	10	30110785769	FERNANDEZ CAPEL NOELIA	CL JAZMIN 5	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 021338346 0404 0404 776,66
0111	10	30110785769	FERNANDEZ CAPEL NOELIA	CL JAZMIN 5	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2005 018906352 1104 1104 785,23
0111	10	30110817701	ALMAGRO OLIVER NICOLASA	CL MAYOR	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 025073128 0105 0105 214,24
0111	10	30110823054	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 30 2005 022668740 1204 1204 25.470,16
0111	10	30110839323	LEGAZ MARTINEZ JOSE	CL INFANTA ELENA 21	30007 MURCIA	02 30 2005 025074643 0105 0105 1.601,20
0111	10	30110850538	PISCINAS PICAZO, S.L.	CL ISLA LUZON 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2004 011396856 1103 1103 25,02
0111	10	30110850538	PISCINAS PICAZO, S.L.	CL ISLA LUZON 3	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2004 054411205 0904 0904 765,23
0111	10	30110850538	PISCINAS PICAZO, S.L.	CL ISLA LUZON 3	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2005 022670053 1204 1204 790,76
0111	10	30110877921	ALKAZAR-PLANT, S.L.	CL LOS MUÑOSES, 117	30710 ALCAZARES L	02 30 2005 018911709 1104 1104 1.154,77
0111	10	30110877921	ALKAZAR-PLANT, S.L.	CL LOS MUÑOSES, 117	30710 ALCAZARES L	02 30 2005 022671164 1204 1204 1.154,77
0111	10	30110891257	INTER-DESIGN OBJECT CONC	LG C.C.LAS SABINAS,	30385 BELONES LOS	02 30 2005 022671669 1204 1204 375,25
0111	10	30110909445	LOPEZ LOPEZ CATALINA	AV SALITRE 7	30560 ALGUAZAS	02 30 2005 025078077 0105 0105 819,77
0111	10	30110921367	VIAJES DUQUE, S.L.	CL DUQUE 30	30202 CARTAGENA	02 30 2005 025078986 0105 0105 1.010,17
0111	10	30110926219	F.R.R.F. DE LORCA, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO,	30817 LORCA	02 30 2005 022673386 1204 1204 912,65
0111	10	30110971281	SEBASCON,S.L.	CL AGUILAS 3	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2005 018916355 1104 1104 767,03
0111	10	30110971281	SEBASCON,S.L.	CL AGUILAS 3	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2005 022675309 1204 1204 752,16
0111	10	30110982496	SALES ALMAGRO JOAQUIN	CL LA FLORIDA 1	30565 TORRES DE CO	02 30 2005 025081313 0105 0105 958,34
0111	10	30110986843	GOMEZ ROMERO ESTHER	CL PINTOR SALZILLO 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 054419790 0904 0904 1.515,64
0111	10	30110986843	GOMEZ ROMERO ESTHER	CL PINTOR SALZILLO 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 018917971 1104 1104 1.515,64
0111	10	30110986843	GOMEZ ROMERO ESTHER	CL PINTOR SALZILLO 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 025081616 0105 0105 1.617,35
0111	10	30110988257	FERRALLAS ROLAN, S.L.	CL HERMANOS PINZON 4	30205 SAN ANTONIO	03 30 2004 042250031 0604 0604 98,84
0111	10	30111045043	MORA URQUIZO RAUL ALFONS	CL CIPRES 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2004 021355120 0404 0404 1.225,67
0111	10	30111059086	JUCARJPEL, S.L.	AV LEVANTE 37	30520 JUMILLA	02 30 2005 025086060 0105 0105 4.162,37
0111	10	30111090513	WILDE — ERWIM	CL ACADEMICA CARMEN	30150 SANTO ANGEL	02 30 2004 042704113 0704 0704 928,02
0111	10	30111107384	ARCOS PRECIADO LUTGARDA	ZZ LOS VALENCIAS-TAL	30398 CARTAGENA	02 30 2005 018925348 1104 1104 39,25
0111	10	30111109711	ESTUCADOS Y REFORMAS EN	CL SAGITARIO 7	30205 CARTAGENA	03 30 2004 014994445 0204 0204 79,08
0111	10	30111109711	ESTUCADOS Y REFORMAS EN	CL SAGITARIO 7	30205 CARTAGENA	03 30 2004 021360574 0404 0404 26
0111	10	30111116781	GARCIA SOLER ANTONIO	CL VIOLETA 5	30205 BARRIO DE PE	02 30 2005 025089696 0105 0105 1.916,69
0111	10	30111193068	CONSTRUCCIONES ALICATOMU	CL AIRE 14	30010 MURCIA	02 30 2005 022691473 1204 1204 775,39
0111	10	30111196203	PADIAL GUIRAO MARTA	AV REINA VICTORIA, 2	30203 CARTAGENA	02 30 2005 025096366 0105 0105 154,93
0111	10	30111215300	GARCIA MERLOS ANGELINA	LG MONTEBLANCO, ED.	30380 MANGA DEL MA	02 30 2005 025097376 0105 0105 1.010,23
0111	10	30111252076	FORZAMUR, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON L	30004 MURCIA	02 30 2004 054438786 0904 0904 802,03
0111	10	30111252076	FORZAMUR, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON L	30004 MURCIA	02 30 2005 018935149 1104 1104 802,03
0111	10	30111252076	FORZAMUR, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON L	30004 MURCIA	02 30 2005 025098790 0105 0105 828,86
0111	10	30111269052	GAMEZ CORONADO FELIX	AV LA SALUD-EDF. REY	30800 LORCA	02 30 2005 025099804 0105 0105 855,89
0111	10	30111290068	MARTINEZ GARCIA JESUS	CL ANTONETE GALVEZ 7	30006 MURCIA	02 30 2004 042718762 0704 0704 898,07
0111	10	30111290068	MARTINEZ GARCIA JESUS	CL ANTONETE GALVEZ 7	30006 MURCIA	02 30 2005 025100814 0105 0105 927,43
0111	10	30111293405	MUÑOZ VILLASEVIL JOSEFA	AV DE TORRE PACHECO	30709 ROLDAN	02 30 2005 011979340 1004 1004 31,4
0111	10	30111353827	VISANVAL REFORMAS, S.L.	AV TITO DIDIO S/N	30392 TORRECIEGA	03 30 2004 039826546 0504 0504 6.531,50
0111	10	30111356554	PADILLA HERNANDEZ JOSE M	CL EXTREMADURA 18	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2004 054444547 0904 0904 1.162,87
0111	10	30111360695	MORATO MESA FRANCISCO	AV MURCIA	30559 HOYA DEL CAM	04 30 2005 005828328 0204 0204 300,52
0111	10	30111368375	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 018942021 1104 1104 812,82
0111	10	30111368375	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 022701981 1204 1204 812,82
0111	10	30111368476	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 018942122 1104 1104 700,31
0111	10	30111368476	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005 022702082 1204 1204 700,31
0111	10	30111370092	CASTILLO MORENO FRANCISC	CL ANTONIO SANCHEZ M	30004 MURCIA	02 30 2005 022702183 1204 1204 928,02
0111	10	30111437083	EXPORT-IMPORT ORANGE FRU	CL MAYOR S/N	30589 RAMOS LOS	02 30 2004 044398175 0804 0804 254,29

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0111	10	30111466890	GARCIA GOMEZ VICTORIA	CL ANTONIO MACHADO 1	30520 JUMILLA	02.30.2005 022707843 1204 1204 405,7
0111	10	30111511350	CURIA — MARIO	CL PINTOR CLEMENTE 8	30720 SANTIAGO DE	02.30.2005 011992474 1004 1004 392,6
0111	10	30111527922	BYP WORLD CONSULTING, S.	CL FLORIDABLANCA 79	30002 MURCIA	02.30.2004 044404340 0804 0804 401,96
0111	10	30111534992	MAYFLOWER CREACIONES, S.	CL PINTOR PEDRO FLOR	30002 MURCIA	03.30.2004 042292972 0604 0604 19.311,58
0111	10	30111572277	PEREZ GARCIA ALFONSO	CL LA ALMAZARA 24	30600 ARCHENA	04.30.2005 005824284 0904 0904 300,52
0111	10	30111582684	HURCHY COMERCIAL, S.L.	CL POETA MIGUEL HERN	30011 MURCIA	02.30.2004 042744226 0704 0704 10.041,20
0111	10	30111582684	HURCHY COMERCIAL, S.L.	CL POETA MIGUEL HERN	30011 MURCIA	02.30.2005 025118291 0105 0105 3.056,16
0111	10	30111594812	MOULAY TAYEB SABRI Y ACH	CL PUERTA DE LORCA 2	30880 AGUILAS	02.30.2005 025118695 0105 0105 816,6
0111	10	30111615121	GRAU VICTORIA LUIS	AV CIUDAD DE ALMERIA	30002 MURCIA	02.30.2004 042747155 0704 0704 792,62
0111	10	30111615121	GRAU VICTORIA LUIS	AV CIUDAD DE ALMERIA	30002 MURCIA	02.30.2005 025120517 0105 0105 818,52
0111	10	30111719595	TIRULIKI, S.L.	CL VISTA ALEGRE 1	30007 MURCIA	02.30.2005 025126476 0105 0105 654,77
0111	10	30111725255	TIRULIKI, S.L.	CL VISTA ALEGRE 1	30007 MURCIA	02.30.2005 025127082 0105 0105 27.846,08
0111	10	30111732531	MARTIN DE ROJAS LUIS FER	AV GENERALISIMO 87	30740 SAN PEDRO DE	02.30.2005 022725829 1204 1204 790,76
0111	10	30111732531	MARTIN DE ROJAS LUIS FER	AV GENERALISIMO 87	30740 SAN PEDRO DE	02.30.2005 025127486 0105 0105 816,6
0111	10	30111755971	TARIFA DIAZ JOSE CARLOS	CL BRATISLAVA, R-18	30392 CARTAGENA	03.30.2004 042313483 0604 0604 72,07
0111	10	30111755971	TARIFA DIAZ JOSE CARLOS	CL BRATISLAVA, R-18	30392 CARTAGENA	02.30.2005 018967178 1104 1104 811,63
0111	10	30111755971	TARIFA DIAZ JOSE CARLOS	CL BRATISLAVA, R-18	30392 CARTAGENA	02.30.2005 022727344 1204 1204 811,63
0111	10	30111755971	TARIFA DIAZ JOSE CARLOS	CL BRATISLAVA, R-18	30392 CARTAGENA	02.30.2005 025128803 0105 0105 866,11
0111	10	30111801744	GARCIA CONESA NIEVES DEL	CL VILLAMARTIN 9	30202 CARTAGENA	02.30.2005 018970212 1104 1104 235,5
0111	10	30111862671	ARYF PCI GROUP, S.L.	CL GENERAL GUTIERREZ	30500 MOLINA DE SE	02.30.2005 018974959 1104 1104 635,47
0111	10	30111899754	MATEO ESPINOSA JUAN MANU	CL LORCA 10	30565 TORRES DE CO	02.30.2005 025139311 0105 0105 92,06
0111	10	30111927238	WOOD — MARK ALEXANDER	LG URBZy MAR DE CRIST	30384 MAR DE CRIST	04.30.2005 005813271 0704 0704 300,52
0111	10	30111940271	AMADOR FERNANDEZ ADOLFO	CL PROGRESO 22	30870 MAZARRON	02.30.2005 018981326 1104 1104 765,23
0111	10	30111984529	CLIMAGAS SULE, S.L.	CL OBISPO SANCHO DAV	30007 MURCIA	02.30.2005 025145977 0105 0105 927,43
0111	10	30112002515	FERDINANDOV DIMITROV GEN	CL MAYOR 69	30006 PUENTE TOCIN	02.30.2004 042783228 0704 0704 60,22
0111	10	30112002515	FERDINANDOV DIMITROV GEN	CL MAYOR 69	30006 PUENTE TOCIN	02.30.2005 025147088 0105 0105 2.636,30
0111	10	30112017669	SANTIAGO VALERINO LUIS F	PZ PAJARO LIRA 20	30870 MAZARRON	02.30.2005 018986881 1104 1104 2.796,59
0111	10	30112221975	SANTIAGO SANCHEZ LUIS	CL SAN JUAN 27	30860 PUERTO DE MA	02.30.2005 019004059 1104 1104 625,4
0111	10	30112252388	AYLLON ROMAN PEDRO	CL MAYOR 106	30820 ALCANTARILLA	02.30.2005 025166690 0105 0105 359,38
0111	10	30112288663	RODRIGUEZ TOMAS ANTONIO	CL JOSE DOVAL 5	30820 ALCANTARILLA	02.30.2005 025170027 0105 0105 199
0111	10	30112384148	CONSMOMO, S.L.	CL LAS ZARPAS 13	30170 MULA	02.30.2005 025179424 0105 0105 1.607,56
0111	10	30112948364	PARRA GARCIA DOLORES	CL PRINCESA 14	30002 MURCIA	04.30.2005 005827520 0604 0604 301
0111	10	30112948364	PARRA GARCIA DOLORES	CL PRINCESA 14	30002 MURCIA	04.30.2005 005827621 0604 0604 301
0121	07	20031899416	MARIN BLANCO MARIA GEMA	CL FALCON 8	30720 SANTIAGO DE	02.30.2005 022399867 1204 1204 51,82
0121	07	80265969275	IBAÑEZ MARTINEZ JOSE LUI	PZ NUEVA SAN ANTON 1	30009 MURCIA	02.30.2005 024794050 0105 0105 802,46
0121	07	131005691033	FERNANDEZ PUEBLA ROMERO	CL JUAN FERNANDEZ 40	30300 CARTAGENA	03.30.2004 044069284 0804 0804 155,59
0121	07	300019857666	MARTINEZ MARTINEZ LUIS	AV JUANA JUGAN 2	30006 MURCIA	03.30.2004 054157385 0904 0904 16,67
0121	07	300032015103	CAMPILLO VEGUILLAS MANUE	CL BAQUERIN 71	30100 MURCIA	03.30.2004 044114047 0804 0804 16,63
0121	07	300089479620	MORENO GUILLAMON FRANCIS	UR LOS CARMENES 1	30370 CABO DE PALO	03.30.2004 054159106 0904 0904 16,66
0121	07	301013626258	TUDELA PEÑARRUBIA ABIGAI	AV SANTA CLARA, EDIF	30800 LORCA	02.30.2005 019015880 1104 1104 269,39
0121	07	301013626258	TUDELA PEÑARRUBIA ABIGAI	AV SANTA CLARA, EDIF	30800 LORCA	02.30.2005 025191144 0105 0105 802,46
0121	07	301018296406	GARCIA GONZALEZ JOSEFA	AV EUROPA-E.MONDRIAN	30800 LORCA	02.30.2005 025191548 0105 0105 802,46
0121	07	301034396988	PADILLA MATEOS PILAR	ZZ CARRIL DE LA FLOR	30813 CAMPILLO	02.30.2005 025191851 0105 0105 802,46
0121	07	471004176356	MARTINEZ ORTIZ VICTORIA	CL CUARTEL ARTILLERI	30002 MURCIA	02.30.2005 022779480 1204 1204 777,13
0132	10	30106792201	GONZALEZ MUÑOZ JUAN	CL CAMPOAMOR 8	30565 TORRES DE CO	02.30.2005 022525563 1104 1104 22.509,54
0132	10	30110549131	AGRICOLAS ROS SANCHEZ, S	CL CUATRO CAMINOS	30891 PUERTO LUMBR	02.30.2005 018892208 1104 1104 1.637,58
0132	10	30110549131	AGRICOLAS ROS SANCHEZ, S	CL CUATRO CAMINOS	30891 PUERTO LUMBR	02.30.2005 025059586 0105 0105 1.747,45
0132	10	30110746363	MARTINEZ VIVANCOS PEDRO	AV LA ESTACION 6	30891 ESPARRAGAL	02.30.2005 025068680 0105 0105 26.211,84
0140	07	280207176129	MARTINEZ MENDEZ VICTORIA	CL PEDRO GAMBIN 2	30840 ALHAMA DE MU	02.30.2004 045120423 0103 0103 671,02
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07	30056739475	ORTEGA LEON ANTONIO	CL PROL.NUEVA SAN AN	30009 MURCIA	02.30.2004 012941883 1103 1103 23,05
0521	07	31005776073	LOPEZ SORIANO PEDRO CARL	CM RIO 8	30180 BULLAS	02.30.2004 013773053 1203 1203 261,8
0521	07	180051555914	CASTILLO TORRES GUILLERM	AV DE LOS PINOS 31	30009 MURCIA	02.30.2005 027925231 0302 1203 13,21
0521	07	300018745095	PLAZA CANOVAS ENRIQUE	CM CAMINO DE LOS PIN	30570 BENIAJAN	03.30.2004 037969200 0304 0304 270,13
0521	07	300032273666	CARRILLO MORENO JESUS JU	CL FEDERICO SERVET 5	30550 ABARAN	03.30.2004 038402161 0204 0204 270,13

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0521	07	300035965932	DATO SANCHEZ JOSE	CL VELAZQUEZ 7	30530 CIEZA	02 30 2004 013827415 1203 1203 264,88
0521	07	300059153275	LOPEZ ROMERO JUAN PEDRO	CL CARRIL SEANOS 6	30167 RAYA LA	02 30 2005 024780209 0802 1202 1.233,25
0521	07	300059153275	LOPEZ ROMERO JUAN PEDRO	CL CARRIL SEANOS 6	30167 RAYA LA	02 30 2005 024780310 0103 1003 2.515,42
0521	07	300059153275	LOPEZ ROMERO JUAN PEDRO	CL CARRIL SEANOS 6	30167 RAYA LA	02 30 2005 024780411 1103 1203 529,75
0521	07	300059153275	LOPEZ ROMERO JUAN PEDRO	CL CARRIL SEANOS 6	30167 RAYA LA	02 30 2005 024780512 0104 0504 1.350,66
0521	07	300064377434	GARCIA RODRIGUEZ MARIANO	CT ALCANTARILLA 57	30836 PUEBLA DE SO	02 30 2005 027925938 0198 0999 10,81
0521	07	300064777760	TORTOSA ZARAGOZA PEDRO	CL MAR ADRIATICO 353	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2004 020882951 0104 0104 270,13
0521	07	300064777760	TORTOSA ZARAGOZA PEDRO	CL MAR ADRIATICO 353	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2004 039199278 0204 0204 270,13
0521	07	300064777760	TORTOSA ZARAGOZA PEDRO	CL MAR ADRIATICO 353	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2004 040309021 0504 0504 270,13
0521	07	300073206454	GAMBIN MORENO MANUEL	CL JERONIMO DE RODA	30005 MURCIA	02 30 2004 038994366 0404 0404 270,13
0521	07	300081285342	GOMEZ GALBIS ALONSO ISID	CL LOS VERAS 7	30800 LORCA	03 30 2004 053343292 0204 0204 81,13
0521	07	300081285342	GOMEZ GALBIS ALONSO ISID	CL LOS VERAS 7	30800 LORCA	03 30 2004 053343393 0404 0404 351,26
0521	07	300081285342	GOMEZ GALBIS ALONSO ISID	CL LOS VERAS 7	30800 LORCA	03 30 2004 053343494 0504 0504 351,26
0521	07	301000995343	PEREZ GARCIA DAVID	CL ORTEGA Y GASSET	30870 MAZARRON	02 30 2004 038810369 0204 0204 270,13
0521	07	301002860874	SANCHEZ PAGAN FRANCISCO	CL MAESTRO ISIDRO 7	30870 MAZARRON	03 30 2004 038819160 0204 0204 270,13
0521	07	301004635368	MARTINEZ SANCHEZ JOSE LU	CL POSTIGOS 22	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2003 028055821 0803 0803 41,92
0521	07	301005956285	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 038138948 0204 0204 270,13
0521	07	301005956285	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 038139049 0404 0404 270,13
0521	07	301009189924	EL ARFAOUI — HASSAN	CL ZANJA ED.NIAGARA	30110 CABEZO DE TO	04 30 2005 005827217 0504 0504 300,52
0521	07	301014966979	COSTA PICAZO GINES	CL MAYOR 246	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005 027927857 0103 0504 7,92
0521	07	301016475533	BASSIROU — NDOYE	CL CIUDAD JARDIN LA	30120 PALMAR EL	02 30 2005 027298771 0504 0504 240,22
0521	07	301016475533	BASSIROU — NDOYE	CL CIUDAD JARDIN LA	30120 PALMAR EL	02 30 2005 027298872 0604 0604 240,22
0521	07	301018601550	LOPEZ REDONDO FRANCISCO	CL LA LOMA, S/N	30393 GALIFA	02 30 2004 012151234 1003 1003 251,54
0521	07	301018601550	LOPEZ REDONDO FRANCISCO	CL LA LOMA, S/N	30393 GALIFA	02 30 2004 012713935 1103 1103 264,88
0521	07	301018979244	JURSCHIK BADSCHING — C	UR LAS BRISAS-LA MAN	30385 BELONES LOS	02 30 2005 022795345 0703 0703 251,54
0521	07	301018979244	JURSCHIK BADSCHING — C	UR LAS BRISAS-LA MAN	30385 BELONES LOS	02 30 2005 022795446 0803 0803 251,54
0521	07	301018979244	JURSCHIK BADSCHING — C	UR LAS BRISAS-LA MAN	30385 BELONES LOS	02 30 2005 022795547 0903 0903 251,54
0521	07	301018979244	JURSCHIK BADSCHING — C	UR LAS BRISAS-LA MAN	30385 BELONES LOS	02 30 2005 022795648 1003 1003 251,54
0521	07	301018979244	JURSCHIK BADSCHING — C	UR LAS BRISAS-LA MAN	30385 BELONES LOS	02 30 2005 022795749 1103 1103 264,88
0521	07	301018979244	JURSCHIK BADSCHING — C	UR LAS BRISAS-LA MAN	30385 BELONES LOS	02 30 2005 022795850 1203 1203 264,88
0521	07	301038409960	DOLCE — JORGE DOMINGO	CL FLORIDABLANCA 66	30002 MURCIA	02 30 2004 013698483 1203 1203 44,15
0521	07	301049607396	GARCIA MOLINA JOSE	CL MAYOR 27	30100 ESPINARDO	04 30 2005 005827318 0903 0903 300,52
0540	07	30040577760	MOROTE FERNANDEZ ANGEL	CL ASPERILLAS 62	30880 AGUILAS	02 30 2004 045128103 1203 1203 236,45
0540	07	30040577760	MOROTE FERNANDEZ ANGEL	CL ASPERILLAS 62	30880 AGUILAS	03 30 2004 045128204 1103 1103 236,45
0540	07	80390578004	GOMEZ RIZO ANDRES	CL CASERIO DE LOS NI	30710 NAREJOS LOS	02 30 2004 045131840 0203 0603 1.182,24
0540	07	200051937606	LARREGUI AINCIBURU JUAN	CL GRAN VIA-IBICENCO	30380 MANGA DEL MA	02 30 2004 045132143 1103 1103 236,45
0540	07	300025958966	GONZALEZ GARRES ENCARNAC	CL SAN RAMON 1	30007 MURCIA	02 30 2004 045129820 0303 0303 39,41
0540	07	300051595359	LORENTE MARTINEZ CRISTOB	CL TRANVIA 82	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004 045128709 0603 0603 39,41
0540	07	300055615607	BAÑOS SOLER ADOLFO	CM LO JOSE - EL ALGA	30366 ALGAR EL	02 30 2004 045126584 0103 0303 709,34
0540	07	300062106826	CARTAGENA LLEDO ANGELES	CL LA GINETA	30620 FORTUNA	02 30 2004 045127291 0803 0803 236,45
0540	07	300070328180	AYEN GRIS PEDRO	CL PUENTE LA PIA	30800 TIATA	02 30 2004 045127594 1003 1103 78,82
0540	07	300079367469	VIÑOLAS CAMPS MARGARITA	CL MARQUES DE LOS VE	30007 MURCIA	02 30 2004 045129214 0103 1203 65,66
0540	07	300094256363	ABELLAN MIÑANO JOSE	CL MAYOR 140	30139 RAAL EL	02 30 2004 045125372 0903 0903 39,41

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	300079724652	RUIZ FERNANDEZ MARIA CAR	BD VILLALBA,	30205 CARTAGENA	02 30 2005 019022853 1103 1203 151,85
0611	07	301019865782	ECH CHAKIR — ABDERRAHM	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	02 30 2004 049335273 0404 0404 77,46
0611	07	301037423590	EL OMARI — ISSAM	CL MAESTRO JAVIER PA	30006 MURCIA	02 30 2004 045663623 0304 0304 56,81
0611	07	301039585377	ORDOÑEZ RADA LUIS ALBERT	CL VICTORIO 36	30003 MURCIA	02 30 2004 045726469 0104 0104 25,82
0611	07	331029500157	MOZOURI — TARIK	CL CANDELARIO 18	30158 GARRES LOS	02 30 2004 054520733 1103 1103 75,92
0613	10	30010029834	CARRASCO LAURET INES	AV JUAN CARLOS I 68	30800 LORCA	03 30 2004 054153244 0904 0904 24,17
0613	10	30100320479	NARTEX, CONSULTING TECNI	ZZ FINCA LA GRAJUELA	30730 SAN JAVIER	02 30 2004 054161833 0904 0904 152,22
0613	10	30102949886	APARICIO ROCA JOSE	CL PALAFOX 1	30360 UNION LA	03 30 2004 042451408 0704 0704 35,64
0613	10	30104752874	MULTI CULTIVOS S.A.	CL EULOGIO SORIANO,	30001 MURCIA	02 30 2004 044170126 0804 0804 137,1
0613	10	30104752874	MULTI CULTIVOS S.A.	CL EULOGIO SORIANO,	30001 MURCIA	02 30 2005 011777155 1004 1004 292,91
0613	10	30104752874	MULTI CULTIVOS S.A.	CL EULOGIO SORIANO,	30001 MURCIA	02 30 2005 018738422 1104 1104 230,58

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0613	10	30104752874	MULTI CULTIVOS S.A.	CL EULOGIO SORIANO,	30001 MURCIA	02 30 2005 022493231 1204 1204 155,81
0613	10	30104752874	MULTI CULTIVOS S.A.	CL EULOGIO SORIANO,	30001 MURCIA	02 30 2005 024900649 1104 1104 25,71
0613	10	30105647904	EXPLOTACIONES AGRARIAS D	CL JOSE SELGAS, UR.	30710 ALCAZARES L	03 30 2004 054227713 0904 0904 50,12
0613	10	30108278119	MARIN JAQUERO JOSE	CL ONESIMO REDONDO 3	30550 ABARAN	03 30 2004 010237102 1003 1003 27,85
0613	10	30109250038	TEMPORALIA ETT, S.L.	CL JOAQUIN TURINA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2004 044282785 0804 0804 57,06
0613	10	30110432125	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	CL LUIS DE GONGORA 2	30180 BULLAS	02 30 2004 039766023 0504 0504 48,79
0640	07	40038226400	AZNAR MARTINEZ MARIA	CL PAZ 12	30880 AGUILAS	02 30 2004 045132244 0403 1203 58,54

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07	180044585452	GALVEZ GOMEZ ANTONIO	CL MAYOR 3	30708 JIMENADO	02 30 2003 022090119 0202 0202 25,76
0721	07	230051670282	ORTEGA SANCHEZ ISIDRO	ZZ CASA OLIVERAS	30817 RIO EL	03 30 2004 048610706 0504 0504 172,57
0721	07	290059951730	GIMENEZ GLOVER JOSE	CL JOSE MARIA PEREDA	30880 AGUILAS	02 30 2004 048685272 0104 0104 172,57
0721	07	290059951730	GIMENEZ GLOVER JOSE	CL JOSE MARIA PEREDA	30880 AGUILAS	02 30 2004 048685373 0304 0304 172,57
0721	07	290059951730	GIMENEZ GLOVER JOSE	CL JOSE MARIA PEREDA	30880 AGUILAS	02 30 2004 048685474 0404 0404 172,57
0721	07	290059951730	GIMENEZ GLOVER JOSE	CL JOSE MARIA PEREDA	30880 AGUILAS	02 30 2004 048685575 0504 0504 172,57
0721	07	290059951730	GIMENEZ GLOVER JOSE	CL JOSE MARIA PEREDA	30880 AGUILAS	02 30 2004 048685676 0204 0204 172,57
0721	07	300029204426	MARIN ROS JOSE	CL LOS PARRAS	30165 RINCON DE SE	02 30 2004 050863126 0504 0504 141,42
0721	07	300029204426	MARIN ROS JOSE	CL LOS PARRAS	30165 RINCON DE SE	02 30 2004 050863227 0304 0304 141,42
0721	07	300029204426	MARIN ROS JOSE	CL LOS PARRAS	30165 RINCON DE SE	02 30 2004 050863328 0204 0204 141,42
0721	07	300029204426	MARIN ROS JOSE	CL LOS PARRAS	30165 RINCON DE SE	02 30 2004 050863429 0404 0404 141,42
0721	07	300029204426	MARIN ROS JOSE	CL LOS PARRAS	30165 RINCON DE SE	02 30 2004 050863530 0104 0104 141,42
0721	07	300039684870	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	CL DR.FLEMING 6	30400 CARAVACA DE	02 30 2003 022054147 0502 0502 25,76
0721	07	300040311734	LOPEZ ORTUÑO GINES	ZZ CAMPILLO,PUENTE B	30813 PUENTE BOTER	02 30 2004 048697501 0504 0504 172,57
0721	07	300040311734	LOPEZ ORTUÑO GINES	ZZ CAMPILLO,PUENTE B	30813 PUENTE BOTER	02 30 2004 048697602 0104 0104 172,57
0721	07	300040311734	LOPEZ ORTUÑO GINES	ZZ CAMPILLO,PUENTE B	30813 PUENTE BOTER	02 30 2004 048697703 0404 0404 172,57
0721	07	300040311734	LOPEZ ORTUÑO GINES	ZZ CAMPILLO,PUENTE B	30813 PUENTE BOTER	02 30 2004 048697804 0304 0304 172,57
0721	07	300040311734	LOPEZ ORTUÑO GINES	ZZ CAMPILLO,PUENTE B	30813 PUENTE BOTER	02 30 2004 048697905 0204 0204 172,57
0721	07	300041044991	PEREZ GAZQUEZ LORENZO	CL VILLA CONESA 21	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2004 045935425 0104 0104 172,57
0721	07	300041044991	PEREZ GAZQUEZ LORENZO	CL VILLA CONESA 21	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2004 045935526 0204 0204 172,57
0721	07	300041044991	PEREZ GAZQUEZ LORENZO	CL VILLA CONESA 21	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2004 045935627 0504 0504 172,57
0721	07	300041044991	PEREZ GAZQUEZ LORENZO	CL VILLA CONESA 21	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2004 045935728 0304 0304 172,57
0721	07	300042664891	LOPEZ ANDREU SALVADOR	CL MARTINEZ DE LA RO	30396 CUESTA BLANC	02 30 2004 045936334 0104 0104 172,57
0721	07	300042664891	LOPEZ ANDREU SALVADOR	CL MARTINEZ DE LA RO	30396 CUESTA BLANC	02 30 2004 045936435 0304 0304 172,57
0721	07	300042664891	LOPEZ ANDREU SALVADOR	CL MARTINEZ DE LA RO	30396 CUESTA BLANC	02 30 2004 045936536 0504 0504 172,57
0721	07	300042664891	LOPEZ ANDREU SALVADOR	CL MARTINEZ DE LA RO	30396 CUESTA BLANC	02 30 2004 045936637 0204 0204 172,57
0721	07	300042664891	LOPEZ ANDREU SALVADOR	CL MARTINEZ DE LA RO	30396 CUESTA BLANC	02 30 2004 045936738 0404 0404 172,57
0721	07	300044627325	LOPEZ PONCE ANTONIO	CL PARADORES 3	30850 TOTANA	03 30 2004 048706490 0204 0204 141,42
0721	07	300044627325	LOPEZ PONCE ANTONIO	CL PARADORES 3	30850 TOTANA	03 30 2004 048706591 0404 0404 141,42
0721	07	300044627325	LOPEZ PONCE ANTONIO	CL PARADORES 3	30850 TOTANA	03 30 2004 048706692 0104 0104 141,42
0721	07	300044627325	LOPEZ PONCE ANTONIO	CL PARADORES 3	30850 TOTANA	03 30 2004 048706793 0504 0504 141,42
0721	07	300047375556	JIMENEZ MARTINEZ JUAN AN	CL CUEVAS DE MARIN 5	30590 SUCINA	02 30 2004 045250260 0104 0104 172,57
0721	07	300047375556	JIMENEZ MARTINEZ JUAN AN	CL CUEVAS DE MARIN 5	30590 SUCINA	02 30 2004 045250361 0204 0204 172,57
0721	07	300047375556	JIMENEZ MARTINEZ JUAN AN	CL CUEVAS DE MARIN 5	30590 SUCINA	02 30 2004 045250462 0304 0304 172,57
0721	07	300047375556	JIMENEZ MARTINEZ JUAN AN	CL CUEVAS DE MARIN 5	30590 SUCINA	02 30 2004 045250563 0504 0504 172,57
0721	07	300047375556	JIMENEZ MARTINEZ JUAN AN	CL CUEVAS DE MARIN 5	30590 SUCINA	02 30 2004 045250664 0404 0404 172,57
0721	07	300049628178	IBARRA ALCARAZ RAMON	ZZ DIP.CAZALLA	30800 LORCA	03 30 2004 048718416 0504 0504 172,57
0721	07	300050006882	MOLINA MUÑOZ MARTIN	AV DE LA PAZ 65	30510 YECLA	03 30 2004 047355766 0404 0404 172,57
0721	07	300051907476	RUBIO SANCHEZ SANTOS	CL MARTI 12	30880 AGUILAS	02 30 2004 048723466 0204 0204 172,57
0721	07	300054109275	MARTINEZ HERNANDEZ RAMIR	CL SAN ANTONIO 48	30510 YECLA	02 30 2002 024158159 0101 0101 22,21
0721	07	300054109275	MARTINEZ HERNANDEZ RAMIR	CL SAN ANTONIO 48	30510 YECLA	02 30 2004 047370217 0104 0104 141,42
0721	07	300054109275	MARTINEZ HERNANDEZ RAMIR	CL SAN ANTONIO 48	30510 YECLA	02 30 2004 047370318 0204 0204 141,42
0721	07	300054109275	MARTINEZ HERNANDEZ RAMIR	CL SAN ANTONIO 48	30510 YECLA	02 30 2004 047370419 0504 0504 141,42
0721	07	300054109275	MARTINEZ HERNANDEZ RAMIR	CL SAN ANTONIO 48	30510 YECLA	02 30 2004 047370520 0304 0304 141,42
0721	07	300054109275	MARTINEZ HERNANDEZ RAMIR	CL SAN ANTONIO 48	30510 YECLA	02 30 2004 047370621 0404 0404 141,42
0721	07	300054622466	REVERTE RUIZ JOSE MARIA	ZZ TORRECILLA	30817 TORRECILLA	02 30 2004 048730843 0504 0504 141,42
0721	07	300054622466	REVERTE RUIZ JOSE MARIA	ZZ TORRECILLA	30817 TORRECILLA	02 30 2004 048730944 0104 0104 141,42

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0721	07	300054622466	REVERTE RUIZ JOSE MARIA	ZZ TORRECILLA	30817 TORRECILLA	02 30 2004 048731045 0404 0404 141,42
0721	07	300054622466	REVERTE RUIZ JOSE MARIA	ZZ TORRECILLA	30817 TORRECILLA	02 30 2004 048731146 0204 0204 141,42
0721	07	300054622466	REVERTE RUIZ JOSE MARIA	ZZ TORRECILLA	30817 TORRECILLA	02 30 2004 048731247 0304 0304 141,42
0721	07	300059468931	LOPEZ MECA JOSE	CL VIRGEN DE FATIMA	30880 AGUILAS	02 30 2004 048750546 0104 0104 172,57
0721	07	300059468931	LOPEZ MECA JOSE	CL VIRGEN DE FATIMA	30880 AGUILAS	02 30 2004 048750647 0204 0204 172,57
0721	07	300059468931	LOPEZ MECA JOSE	CL VIRGEN DE FATIMA	30880 AGUILAS	02 30 2004 048750748 0304 0304 172,57
0721	07	300059468931	LOPEZ MECA JOSE	CL VIRGEN DE FATIMA	30880 AGUILAS	02 30 2004 048750849 0404 0404 172,57
0721	07	300059468931	LOPEZ MECA JOSE	CL VIRGEN DE FATIMA	30880 AGUILAS	02 30 2004 048750950 0504 0504 172,57
0721	07	300059525010	ROBLES NAVARRO JERONIMO	ZZ DIP CANADAS	30849 CA ADAS LAS	02 30 2004 048751152 0104 0104 172,57
0721	07	300059525010	ROBLES NAVARRO JERONIMO	ZZ DIP CANADAS	30849 CA ADAS LAS	02 30 2004 048751253 0304 0304 172,57
0721	07	300059525010	ROBLES NAVARRO JERONIMO	ZZ DIP CANADAS	30849 CA ADAS LAS	02 30 2004 048751354 0504 0504 172,57
0721	07	300059525010	ROBLES NAVARRO JERONIMO	ZZ DIP CANADAS	30849 CA ADAS LAS	02 30 2004 048751455 0204 0204 172,57
0721	07	300059525010	ROBLES NAVARRO JERONIMO	ZZ DIP CANADAS	30849 CA ADAS LAS	02 30 2004 048751556 0404 0404 172,57
0721	07	300060677993	PEREZ SANCHEZ FRANCISCO	CL LOS ASENSIOS	30880 AGUILAS	02 30 2004 048754485 0104 0104 172,57
0721	07	300060677993	PEREZ SANCHEZ FRANCISCO	CL LOS ASENSIOS	30880 AGUILAS	02 30 2004 048754586 0204 0204 172,57
0721	07	300061696493	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	CL MARTI 6	30880 AGUILAS	02 30 2004 048759135 0104 0104 28,76
0721	07	300061696493	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	CL MARTI 6	30880 AGUILAS	02 30 2004 048759236 0204 0204 28,76
0721	07	300063284869	ROMAN QUINONERO SALVADOR	ZZ CAMPILLO-CR.CALDE	30813 LORCA	02 30 2004 048767219 0204 0204 172,57
0721	07	300064046220	SORIANO POLO RAMON	CL SAN ROQUE 12	30510 YECLA	03 30 2004 047403155 0104 0104 141,42
0721	07	300064046220	SORIANO POLO RAMON	CL SAN ROQUE 12	30510 YECLA	03 30 2004 047403256 0204 0204 141,42
0721	07	300064046220	SORIANO POLO RAMON	CL SAN ROQUE 12	30510 YECLA	03 30 2004 047403357 0504 0504 141,42
0721	07	300064046220	SORIANO POLO RAMON	CL SAN ROQUE 12	30510 YECLA	03 30 2004 047403458 0404 0404 141,42
0721	07	300064046220	SORIANO POLO RAMON	CL SAN ROQUE 12	30510 YECLA	03 30 2004 047403559 0304 0304 141,42
0721	07	300066513454	MARTINEZ SANCHEZ JUAN MA	CL CRISTOBAL COLON 6	30520 JUMILLA	02 30 2004 047415582 0104 0104 141,42
0721	07	300066513454	MARTINEZ SANCHEZ JUAN MA	CL CRISTOBAL COLON 6	30520 JUMILLA	02 30 2004 047415683 0304 0304 141,42
0721	07	300066513454	MARTINEZ SANCHEZ JUAN MA	CL CRISTOBAL COLON 6	30520 JUMILLA	02 30 2004 047415784 0404 0404 141,42
0721	07	300066513454	MARTINEZ SANCHEZ JUAN MA	CL CRISTOBAL COLON 6	30520 JUMILLA	02 30 2004 047415885 0504 0504 141,42
0721	07	300066513454	MARTINEZ SANCHEZ JUAN MA	CL CRISTOBAL COLON 6	30520 JUMILLA	02 30 2004 047415986 0204 0204 141,42
0721	07	300068113752	PEDRENO PEREZ ANTONIO	ZZ HDA. FONTES	30594 POZO ESTRECH	03 30 2004 045956340 0104 0104 141,42
0721	07	300068113752	PEDRENO PEREZ ANTONIO	ZZ HDA. FONTES	30594 POZO ESTRECH	03 30 2004 045956441 0204 0204 141,42
0721	07	300068113752	PEDRENO PEREZ ANTONIO	ZZ HDA. FONTES	30594 POZO ESTRECH	03 30 2004 045956542 0404 0404 141,42
0721	07	300068113752	PEDRENO PEREZ ANTONIO	ZZ HDA. FONTES	30594 POZO ESTRECH	03 30 2004 045956643 0304 0304 141,42
0721	07	300068113752	PEDRENO PEREZ ANTONIO	ZZ HDA. FONTES	30594 POZO ESTRECH	03 30 2004 045956744 0504 0504 141,42
0721	07	300069776593	GARRE NAVARRO JUAN	ZZ LA ESTACION 3	30891 ESPARRAGAL	03 30 2004 048816123 0104 0104 172,57
0721	07	300069776593	GARRE NAVARRO JUAN	ZZ LA ESTACION 3	30891 ESPARRAGAL	03 30 2004 048816224 0204 0204 172,57
0721	07	300069776593	GARRE NAVARRO JUAN	ZZ LA ESTACION 3	30891 ESPARRAGAL	03 30 2004 048816325 0404 0404 172,57
0721	07	300069776593	GARRE NAVARRO JUAN	ZZ LA ESTACION 3	30891 ESPARRAGAL	03 30 2004 048816426 0504 0504 172,57
0721	07	300069776593	GARRE NAVARRO JUAN	ZZ LA ESTACION 3	30891 ESPARRAGAL	03 30 2004 048816527 0304 0304 172,57
0721	07	300069959782	TOMAS MOLINA JOSE	CL ISAAC PERAL 15	30520 JUMILLA	02 30 2004 047432255 0104 0104 172,57
0721	07	300069959782	TOMAS MOLINA JOSE	CL ISAAC PERAL 15	30520 JUMILLA	02 30 2004 047432356 0304 0304 172,57
0721	07	300069959782	TOMAS MOLINA JOSE	CL ISAAC PERAL 15	30520 JUMILLA	02 30 2004 047432457 0504 0504 172,57
0721	07	300069959782	TOMAS MOLINA JOSE	CL ISAAC PERAL 15	30520 JUMILLA	02 30 2004 047432558 0404 0404 172,57
0721	07	300069959782	TOMAS MOLINA JOSE	CL ISAAC PERAL 15	30520 JUMILLA	02 30 2004 047432659 0204 0204 172,57
0721	07	300071295352	RUIZ BASTIDA JOSE	CL RAMBLA REALEJO 6	30530 CIEZA	03 30 2004 047438824 0304 0304 172,57
0721	07	300072924750	FERNANDEZ ROSAURO JOSE A	CL MOLINA 31	30600 ARCHENA	02 30 2004 047443167 0304 0304 172,57
0721	07	300072924750	FERNANDEZ ROSAURO JOSE A	CL MOLINA 31	30600 ARCHENA	02 30 2004 047443268 0104 0104 172,57
0721	07	300072924750	FERNANDEZ ROSAURO JOSE A	CL MOLINA 31	30600 ARCHENA	02 30 2004 047443369 0204 0204 172,57
0721	07	300073175132	LOPEZ NAVARRO PROVIDENCI	CL LOS RUICES	30816 HOYA LA	02 30 2002 024162809 0901 0901 25,25
0721	07	300074595877	PIÑA AVILA JOSE	CL MARBELLA 1	30880 AGUILAS	02 30 2004 048841785 0104 0104 28,76
0721	07	300076173341	BERNABE BUENDIA J FRANCI	CL LA TORRE 200	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 045278350 0404 0404 141,42
0721	07	300076173341	BERNABE BUENDIA J FRANCI	CL LA TORRE 200	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 045278451 0104 0104 141,42
0721	07	300076173341	BERNABE BUENDIA J FRANCI	CL LA TORRE 200	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 045278552 0304 0304 141,42
0721	07	300076173341	BERNABE BUENDIA J FRANCI	CL LA TORRE 200	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004 045278653 0204 0204 141,42
0721	07	300076393209	PRIETO MORENO JUAN MANUE	CL SAN MARCELINO 2	30880 AGUILAS	03 30 2004 048851990 0104 0104 172,57
0721	07	300076393209	PRIETO MORENO JUAN MANUE	CL SAN MARCELINO 2	30880 AGUILAS	03 30 2004 048852192 0504 0504 172,57
0721	07	300076393209	PRIETO MORENO JUAN MANUE	CL SAN MARCELINO 2	30880 AGUILAS	03 30 2004 048852293 0404 0404 172,57
0721	07	300076393209	PRIETO MORENO JUAN MANUE	CL SAN MARCELINO 2	30880 AGUILAS	03 30 2004 048852394 0304 0304 172,57

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOI	IMPORTE
0721	07	300077789096	ALONSO LOPEZ ANTONIO	ZZ DIP.RAMONETE	30876 RAMONETE	0330 2004	048859872 0504 0504 141,42
0721	07	300079441332	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	CL QUICO Y MALDONADO	30880 AGUILAS	0330 2004	048870683 0104 0104 172,57
0721	07	300079441332	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	CL QUICO Y MALDONADO	30880 AGUILAS	0330 2004	048870784 0504 0504 172,57
0721	07	300079441332	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	CL QUICO Y MALDONADO	30880 AGUILAS	0330 2004	048870885 0304 0304 172,57
0721	07	300079441332	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	CL QUICO Y MALDONADO	30880 AGUILAS	0330 2004	048870986 0404 0404 172,57
0721	07	300080164182	SOLA EGEA BLAS	CL HERRERIA 26	30800 LORCA	0330 2004	048879373 0504 0504 172,57
0721	07	300081972022	FERNANDEZ FERNANDEZ AGUS	CM CAMINO PI?RO 184 3	0800 CAZALLA 0	2 30 2004	048893622 0104 0104 172,57
0721	07	300081972022	FERNANDEZ FERNANDEZ AGUS	CM CAMINO PI?RO 184 3	0800 CAZALLA 0	2 30 2004	048893723 0204 0204 172,57
0721	07	300081972022	FERNANDEZ FERNANDEZ AGUS	CM CAMINO PI?RO 184 3	0800 CAZALLA 0	2 30 2004	048893824 0304 0304 172,57
0721	07	300081972022	FERNANDEZ FERNANDEZ AGUS	CM CAMINO PI?RO 184 3	0800 CAZALLA 0	2 30 2004	048893925 0404 0404 172,57
0721	07	300081972022	FERNANDEZ FERNANDEZ AGUS	CM CAMINO PI?RO 184 3	0800 CAZALLA 0	2 30 2004	048894026 0504 0504 172,57
0721	07	300082539369	AZNAZ CANOVAS MARIANA	AV JUAN CARLOS I 22	30800 LORCA	0230 2004	048897965 0104 0104 172,57
0721	07	300084255562	MEROÑO AGUIRRE ISABEL	ZZ LOS CHORLITOS-HOR	30700 TORRE PACHEC	0330 2004	051982565 0504 0504 172,57
0721	07	300084255562	MEROÑO AGUIRRE ISABEL	ZZ LOS CHORLITOS-HOR	30700 TORRE PACHEC	0230 2004	051982666 0404 0404 172,57
0721	07	300084772692	ARRES CASTILLO FERNANDO	AV PAZ 165	30510 YECLA	0230 2004	047491768 0104 0104 172,57
0721	07	300084772692	ARRES CASTILLO FERNANDO	AV PAZ 165	30510 YECLA	0230 2004	047491869 0204 0204 172,57
0721	07	300084772692	ARRES CASTILLO FERNANDO	AV PAZ 165	30510 YECLA	0230 2004	047491970 0304 0304 172,57
0721	07	300084772692	ARRES CASTILLO FERNANDO	AV PAZ 165	30510 YECLA	0230 2004	047492071 0404 0404 172,57
0721	07	300087812533	VERDU ROS RAFAEL	CL LOS SAEZ DE TARQU	30730 SAN JAVIER	0230 2002	024166647 0701 0701 25,25
0721	07	300087812533	VERDU ROS RAFAEL	CL LOS SAEZ DE TARQU	30730 SAN JAVIER	0230 2004	051993477 0404 0404 172,57
0721	07	300087812533	VERDU ROS RAFAEL	CL LOS SAEZ DE TARQU	30730 SAN JAVIER	0230 2004	051993578 0304 0304 172,57
0721	07	300087812533	VERDU ROS RAFAEL	CL LOS SAEZ DE TARQU	30730 SAN JAVIER	0230 2004	051993679 0204 0204 172,57
0721	07	300088208314	GARCIA DIAZ ANTONIA	ZZ CAMPILLO, CAMINO	30815 LORCA	0230 2004	048943536 0204 0204 189
0721	07	300088667648	ALCAINA PUENTE ANDRES GA	ZZ IFRE-CAÑADA DE GA	30876 MAZARRON	0230 2004	048946768 0504 0504 172,57
0721	07	300088667648	ALCAINA PUENTE ANDRES GA	ZZ IFRE-CAÑADA DE GA	30876 MAZARRON	0230 2004	048946869 0204 0204 172,57
0721	07	300088667648	ALCAINA PUENTE ANDRES GA	ZZ IFRE-CAÑADA DE GA	30876 MAZARRON	0230 2004	048946970 0304 0304 172,57
0721	07	300088667648	ALCAINA PUENTE ANDRES GA	ZZ IFRE-CAÑADA DE GA	30876 MAZARRON	0230 2004	048947071 0104 0104 172,57
0721	07	300088667648	ALCAINA PUENTE ANDRES GA	ZZ IFRE-CAÑADA DE GA	30876 MAZARRON	0230 2004	048947172 0404 0404 172,57
0721	07	300088703822	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO	ZZ CORTIJO LAS FLORE	30850 TOTANA	0230 2004	048947273 0504 0504 172,57
0721	07	300088703822	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO	ZZ CORTIJO LAS FLORE	30850 TOTANA	0230 2004	048947374 0104 0104 172,57
0721	07	300088703822	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO	ZZ CORTIJO LAS FLORE	30850 TOTANA	0230 2004	048947475 0304 0304 172,57
0721	07	300088703822	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO	ZZ CORTIJO LAS FLORE	30850 TOTANA	0230 2004	048947576 0404 0404 172,57
0721	07	300088703822	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO	ZZ CORTIJO LAS FLORE	30850 TOTANA	0230 2004	048947677 0204 0204 172,57
0721	07	300092796212	HERNANDEZ PEREZ JUANA	CL DOCTOR FLEMING 1	30880 AGUILAS	0230 2004	048986679 0104 0104 172,57
0721	07	300092796212	HERNANDEZ PEREZ JUANA	CL DOCTOR FLEMING 1	30880 AGUILAS	0230 2004	048986780 0404 0404 172,57
0721	07	300092796212	HERNANDEZ PEREZ JUANA	CL DOCTOR FLEMING 1	30880 AGUILAS	0230 2004	048986881 0204 0204 172,57
0721	07	300093140964	NAVARRO SANCHEZ PEDRO	CL RINCON CASA GRAND	30880 AGUILAS	0230 2003	022078500 0202 0202 25,76
0721	07	300095449564	SOTO MUÑOZ MARIA	CL MARTI 6	30880 AGUILAS	0230 2004	049018914 0104 0104 28,76
0721	07	300095449564	SOTO MUÑOZ MARIA	CL MARTI 6	30880 AGUILAS	0230 2004	049019015 0204 0204 28,76
0721	07	301001888551	SEGURA HILARIO ANTONIO	CT NACIONAL 340 76	30816 HOYA LA	0330 2004	049053064 0404 0404 172,57
0721	07	301001888551	SEGURA HILARIO ANTONIO	CT NACIONAL 340 76	30816 HOYA LA	0330 2004	049053165 0504 0504 172,57
0721	07	301001888551	SEGURA HILARIO ANTONIO	CT NACIONAL 340 76	30816 HOYA LA	0330 2004	049053266 0104 0104 172,57
0721	07	301002550979	ARTERO TERUEL ISABEL MAR	ZZ ESPARRAGAL	30891 PUERTO LUMBR	0230 2004	049061148 0104 0104 28,76
0721	07	301006806350	EGEA MENDEZ JUAN JOSE	CL DR.FLEMING 9	30800 LORCA	0230 2004	049111769 0404 0404 189
0721	07	301013559267	HEREDIA PEREZ LUISA MARI	ZZ ATALAYA	30878 ATALAYA	0230 2004	049228371 0304 0304 28,76
0721	07	301013987481	ALMANSA RODRIGUEZ RAQUEL	CL BELCHITE, 2	30300 BARRIO DE PE	0230 2004	046225516 0104 0104 172,57
0721	07	301013987481	ALMANSA RODRIGUEZ RAQUEL	CL BELCHITE, 2	30300 BARRIO DE PE	0230 2004	046225617 0404 0404 172,57
0721	07	301013987481	ALMANSA RODRIGUEZ RAQUEL	CL BELCHITE, 2	30300 BARRIO DE PE	0230 2004	046225718 0504 0504 172,57
0721	07	301013987481	ALMANSA RODRIGUEZ RAQUEL	CL BELCHITE, 2	30300 BARRIO DE PE	0230 2004	046225819 0304 0304 172,57
0721	07	301013987481	ALMANSA RODRIGUEZ RAQUEL	CL BELCHITE, 2	30300 BARRIO DE PE	0230 2004	046225920 0204 0204 172,57
0721	07	301016615070	EGEA ALCARAZ JUAN MIGUEL	LG LOS CANOVAS 124	30592 SAN CAYETANO	0330 2004	052255478 0104 0104 172,57
0721	07	301019875179	FERNANDEZ AVELLANEDA JOS	CL ISAAC ALBENIZ 1	30189 COPA LA	0230 2004	047717700 0204 0204 172,57
0721	07	301019875179	FERNANDEZ AVELLANEDA JOS	CL ISAAC ALBENIZ 1	30189 COPA LA	0230 2004	047717801 0404 0404 172,57
0721	07	301019875179	FERNANDEZ AVELLANEDA JOS	CL ISAAC ALBENIZ 1	30189 COPA LA	0230 2004	047717902 0504 0504 172,57
0721	07	301019875179	FERNANDEZ AVELLANEDA JOS	CL ISAAC ALBENIZ 1	30189 COPA LA	0230 2004	047718003 0304 0304 172,57
0721	07	301019875179	FERNANDEZ AVELLANEDA JOS	CL ISAAC ALBENIZ 1	30189 COPA LA	0230 2004	047718104 0104 0104 172,57
0721	07	301020707561	MORA ALEDO CONSTANTINO J	CL SAGRADA FAMILIA 6	30840 ALHAMA DE MU	0230 2004	049364676 0304 0304 172,57

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0721	07 301020707561	MORA ALEDO CONSTANTINO J	CL SAGRADA FAMILIA 6	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2004 049364777	0504 0504 172,57
0721	07 301020707561	MORA ALEDO CONSTANTINO J	CL SAGRADA FAMILIA 6	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2004 049364878	0104 0104 172,57
0721	07 301020707561	MORA ALEDO CONSTANTINO J	CL SAGRADA FAMILIA 6	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2004 049364979	0204 0204 172,57
0721	07 301020707561	MORA ALEDO CONSTANTINO J	CL SAGRADA FAMILIA 6	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2004 049365080	0404 0404 172,57
0721	07 301021922081	GARCIA IBARRA JOAQUIN	ZZ CAZALLA VEREDA AL	30800 LORCA	03 30 2004 049409944	0204 0204 172,57
0721	07 301021922081	GARCIA IBARRA JOAQUIN	ZZ CAZALLA VEREDA AL	30800 LORCA	03 30 2004 049410045	0104 0104 172,57
0721	07 301027593248	DANG — VAN NA	ZZ EL COCON 42	30880 AGUILAS	02 30 2004 049769753	0104 0104 172,57
0721	07 301027593248	DANG — VAN NA	ZZ EL COCON 42	30880 AGUILAS	02 30 2004 049769854	0304 0304 172,57
0721	07 301027593248	DANG — VAN NA	ZZ EL COCON 42	30880 AGUILAS	02 30 2004 049769955	0204 0204 172,57
0721	07 301027593248	DANG — VAN NA	ZZ EL COCON 42	30880 AGUILAS	02 30 2004 049770056	0404 0404 172,57
0721	07 301034508944	ABELLAN MARQUEZ MANUEL	CL VIRGEN DE LAS HUE	30800 LORCA	02 30 2004 050338417	0404 0404 172,57
0721	07 301034508944	ABELLAN MARQUEZ MANUEL	CL VIRGEN DE LAS HUE	30800 LORCA	02 30 2004 050338518	0104 0104 172,57
0721	07 301034508944	ABELLAN MARQUEZ MANUEL	CL VIRGEN DE LAS HUE	30800 LORCA	02 30 2004 050338619	0304 0304 172,57
0721	07 301034508944	ABELLAN MARQUEZ MANUEL	CL VIRGEN DE LAS HUE	30800 LORCA	02 30 2004 050338720	0204 0204 172,57
0721	07 301034508944	ABELLAN MARQUEZ MANUEL	CL VIRGEN DE LAS HUE	30800 LORCA	02 30 2004 050338821	0504 0504 172,57
0721	07 301035858052	MARTINEZ CARRASCO MARIA	AL DON JOSE RODRIGUE	30800 LORCA	03 30 2004 050410963	0404 0404 172,57
0740	07 300063440978	INIESTA PEREZ JUAN JOSE	CL SANTA ISABEL 26	30710 ALCAZARES L	03 30 2004 045132446	1203 1203 186,76

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0813	10 30103720634	JOSEFA SOLER E HIJOS S.L	CL CAPITAN PORTOLA 1	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2005 024888727	1204 1204 145,11
------	----------------	--------------------------	----------------------	--------------------	----------------------	------------------

DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10 03105103574	CONSTRUCCIONES BRACOMUR	CL ORTEGA Y GASSET 4	30530 CIEZA	06 03 2005 015398745	1004 1004 1.431,26
0111	10 03105103574	CONSTRUCCIONES BRACOMUR	CL ORTEGA Y GASSET 4	30530 CIEZA	06 03 2005 015420468	1004 1004 7.269,84
0111	10 03106922528	DRADES,S.L.	AV JUAN XXIII 110	30530 CIEZA	06 03 2005 015398846	1004 1004 1.431,26
0111	10 03112728481	BASTIDA MAZON NICOLAS	CL RIO MISISSIPI 58	30740 SAN PEDRO DE	03 03 2004 046593360	0504 0504 85,82
0111	10 03112861150	OSEYCO 2641, S.L.	CL RIO GUADALENTIN 2	30151 SANTO ANGEL	04 03 2004 005115655	1204 1204 601,02
0111	10 03115585335	FERNANDEZ MORENO OCTAVIO	CL MENENDEZ PIDAL 19	30730 SAN JAVIER	03 03 2004 017095963	0204 0204 28,08
0111	10 03116844517	AMOROS MARHUENDA JOSE LE	ZZ LA LABERQUILLA	30520 JUMILLA	10 03 2004 058185062	0302 0302 3.455,34
0111	10 03116844517	AMOROS MARHUENDA JOSE LE	ZZ LA LABERQUILLA	30520 JUMILLA	10 03 2004 058185163	0202 0202 2.896,60
0111	10 03116844517	AMOROS MARHUENDA JOSE LE	ZZ LA LABERQUILLA	30520 JUMILLA	10 03 2004 058185264	0502 0502 3.112,15
0111	10 03116844517	AMOROS MARHUENDA JOSE LE	ZZ LA LABERQUILLA	30520 JUMILLA	10 03 2004 058185365	0802 0802 2.626,45
0111	10 03116844517	AMOROS MARHUENDA JOSE LE	ZZ LA LABERQUILLA	30520 JUMILLA	10 03 2004 058185466	1002 1002 590,68
0111	10 03116844517	AMOROS MARHUENDA JOSE LE	ZZ LA LABERQUILLA	30520 JUMILLA	10 03 2004 058185567	0902 0902 1.654,90
0111	10 03116844517	AMOROS MARHUENDA JOSE LE	ZZ LA LABERQUILLA	30520 JUMILLA	10 03 2004 058185668	0402 0402 3.782,38
0111	10 03116844517	AMOROS MARHUENDA JOSE LE	ZZ LA LABERQUILLA	30520 JUMILLA	10 03 2004 058185769	0602 0602 2.626,45
0111	10 03116844517	AMOROS MARHUENDA JOSE LE	ZZ LA LABERQUILLA	30520 JUMILLA	10 03 2004 058185870	0702 0702 2.553,40
0132	10 03112773345	FRUTAS OLRIO, S.L.	CL JARDIN 9	30130 BENIEL	03 03 2003 028159442	0703 0703 15
0111	10 03113282593	MARTINEZ TORRES ANTONIO	CL LO PEñA (EL MIRAD	30739 SAN JAVIER	04 03 2004 005093023	1204 1204 305
0111	10 03114421537	USHAKOV — RUSLAN	CL ESTAMBUL 35	30740 SAN PEDRO DE	04 03 2004 005119190	1204 1204 305

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613	10 03110299138	P FRUTAS ORIOL S.L.	CL JARDIN 9	30130 BENIEL	06 03 2005 018778991	0101 1101 2.400,38
------	----------------	---------------------	-------------	--------------	----------------------	--------------------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10 03113571573	RAYSEAUTO, S.L.	CL ZARANDONA 8	30720 SANTIAGO DE	02 03 2005 016736335	1204 1204 912,65
0111	10 03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2004 011999423	1103 1103 7.315,18
0111	10 03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2004 015053408	1203 1203 5.846,38
0111	10 03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2004 016500223	0104 0104 5.034,61
0111	10 03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2004 017057365	0204 0204 9.358,44
0111	10 03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2004 019108008	0304 0304 10.691,12

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODOIMPORTE
0111	10	03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2004 020478637 0404 0404 11.455,25
0111	10	03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2004 046737951 0504 0504 14.348,23
0111	10	03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2004 050094252 0604 0604 13.371,41
0111	10	03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2004 050654024 0704 0704 12.647,58
0111	10	03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2004 053103171 0804 0804 11.120,84
0111	10	03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2004 058049666 0904 0904 10.193,32
0111	10	03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2005 010800339 1004 1004 9.890,51
0111	10	03115164191	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 03 2005 015243848 1104 1104 8.951,08

DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10	18104787995	COMERCIAL FUENTENEVADA,	PZ ALGEZARES VICENTE	30157 MURCIA	02 18 2005 011283748 0604 0604 1.025,62
0111	10	18104787995	COMERCIAL FUENTENEVADA,	PZ ALGEZARES VICENTE	30157 MURCIA	02 18 2005 011283849 0704 0704 1.025,62

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	301033436789	FERNANDEZ MARQUEZ YOLAND	CL JUAN OnATE -LO FE	30709 ROLDAN	02 18 2004 030970426 0204 0204 49,06
0611	07	180071358866	BERMUDEZ FERNANDEZ JOSEF	CL GENERAL TRUCHARTE	30740 SAN PEDRO DE	02 18 2004 014771123 0103 0403 303,7

DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	231031841560	JMILI — ALI	AV GINES CAMPOS 130	30840 ALHAMA DE MU	02 23 2004 013805341 0103 0903 531,44
0611	07	231032117204	MOUSSI — NOUREDDINE	CL SANTO DOMINGO 5	30390 ALJORRA LA	02 23 2004 013813223 0403 0903 455,52

DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10	35104845826	FRANCO CASTRO MARIA ANGE	CL PUERTA DE HIERRO	30720 SANTIAGO DE	02 35 2005 013924871 1204 1204 160,38
0111	10	35104845826	FRANCO CASTRO MARIA ANGE	CL PUERTA DE HIERRO	30720 SANTIAGO DE	02 35 2004 036933292 0904 0904 160,38

DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10	41113030977	TRANS-RAIGUERO S.L.	CT RAIGUERO FINCA CU	30850 TOTANA	02 41 2005 017231773 1104 1104 1.541,81
0111	10	41113030977	TRANS-RAIGUERO S.L.	CT RAIGUERO FINCA CU	30850 TOTANA	02 41 2005 020337288 1204 1204 235,51

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

7026 Procedimiento número 361/2005.

Número de Identificación único: 30016 1 0001775/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 361/2005

Sobre Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto De D. José Navarro López, Pedro Navarro López Procuradora Sra. Magdalena Faz Leal,

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de la Instancia numero Cuatro de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 361/05, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo a instancia de don Pedro y José Navarro López de las siguientes fincas:

1.º Urbana. Casa de planta baja, señalada con los número 19 y 21 de policía, sita en la calle Nueva, en el paraje del Cabezo de los Moros, diputación de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, distribuida en diferentes habitaciones, patio y solar. Su superficie es de doscientos metros cuadrados. Linda por el Sur o frente, con la calle de su situación; por el Este, o derecha, entrando, con la casa número 23 de su misma calle, de José Conesa González; por el Norte o espalda, con la casa número 20 de la calle Matadero, de Pedro Márquez Guerrero; y por el Oeste o izquierda, con la casa número 17 de la calle Nueva, de Antonio Martínez Navarrete.

Su descripción anterior, según el Registro de la Propiedad, era la siguiente: Un solar, situado en el paraje del Cabezo de los Moros, diputación de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, señalado con los número 38 y 39 del pleno parcelario, ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados, dentro del cual existe una casa de planta baja, con varias habitaciones, aljibe y patio; que linda por el Norte, parcelas números 25 y 26 de Francisco Ballesteros Alcaraz; Este, parcela 40 de Manuel Navarro, Oeste, la 37 de Agustín Conesa; y Sur, calle sin nombre donde está marcada con el número 10.

Inscripción: Tomo 179 de la sección 2.ª, folio 43, finca número 11.504, inscripción 4.ª, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, inscrita a favor de don Damián Navarro Portell (inscripción 2.ª, de 19 de noviembre de 1957).

Dicha finca figura catastrada a nombre de Don Pedro Navarro López, con el número de referencia catastral 9237721XG7693N0001FX.

2.º Urbana. Almacén de planta baja, señalado con el número 3 de policía, sito en la calle Travesía de Monroy (antes llamada de la Huerta), en la diputación de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, levantado sobre un terreno de forma triangular que ocupa una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros, treinta y dos decímetros cuadrados.

Linda por el Este o frente, en línea de veintidós metros y cincuenta centímetros, con la calle de su situación, por el Norte o derecha, entrando, en línea de veintitrés metros y cincuenta centímetros, con las casas números -M/ 16, 18 de la calle de la Huerta; por el Sur o izquierda, en línea de treinta y dos metros y cincuenta centímetros, con casas de Salvador Hernández Aguado e Irene García Nieto, y con cocheras de «Promociones Santa Lucía, S.L.»; y, por el Oeste, termina en punta.

Su descripción anterior, según el Registro de la Propiedad, era la siguiente: Un trozo de terreno solar para edificar, situado en la diputación de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, dentro del cual existe un almacén; mide una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados, este terreno en deforma triangular y tiene por el lado del Sur, treinta y dos metros cincuenta centímetros, por el del este, veintidós metros cincuenta centímetros y por el del Norte, veintitrés metros cincuenta centímetros; linda por el Norte, resto de donde se segregó, propiedad de Alvaro López, Francisco Ruiz y Juan Clares; Sur, casa y tierra de D. José Bellón; y Este, resto o sea calle llamada de la Huerta.

Inscripción: Tomo 177 de la sección 2.ª, folio 107 finca número 11.309, inscripción 2.º del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, inscrita a favor de don Damián Navarro Portell (inscripción 2.ª, de 19 de noviembre de 1957).

Dicha finca figura catastrada a nombre de Don Pedro Navarro López, con número de referencia catastral 9234909XG7693S0001XU.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Damián Navarro Portell y doña Matilde García de las Bayonas Sánchez y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación, se expide la presente en Cartagena a veinticinco de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

6692 Expediente de dominio. Exceso de cabida 258/2005.

N.I.G.: 30029 1 0100598/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 258/2005.

De: Antonio León Sánchez Páez.

Procurador: José Iborra Ibáñez.

Doña Beatriz García Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 258/2005 a instancia de Antonio León Sánchez Páez expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Rústica: una tierra secano nontuosa inculta, situada en el término municipal de Mula, partido de Manzanete; que linda: Norte, Rambla; Este: tierras de don Mariano Ibáñez Aparicio; Sur: Las de herederos de don Gabino Vivo Rubio, y Oeste: un cejo. Tiene de cabida una fanega, igual a sesenta y siete áreas y ocho centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, Tomo 1097, Libro 220, folio 49, inscripción 2.ª, Finca n.º 24.176.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula a cuatro de mayo de dos mil cinco.—El/La Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7023 Expediente de dominio 555/05.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 555/05 se tramita expediente de dominio seguido a instancia de doña Matilde Jiménez Carrillo, doña María del Carmen Ruiz Jiménez y doña Herminia Ruiz Jiménez, representados por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, para la inscripción de mayor cabida, 25.504 metros cuadrados, de la siguiente finca:

Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido o diputación de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, de cabida dos hectáreas, doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas (21.284 metros cuadrados). Inscrita al libro 110, sección 11.ª, folio 6 vuelto, finca 8.909, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia.

Y por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en relación con la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, regla tercera, y en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 9 de mayo de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

7032 Demanda 763/2004.

N.I.G.: 30030 4 0005520/2004.

Número autos: Dem 763/2004.

Número ejecución: Ejecución 36/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Climagas Sule, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Fuentes Egea contra Climagas Sule, S.L. por un importe de 2.272,20 euros de principal más 363,55 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Climagas Sule, S.L. expido el presente que firmo en Murcia, 27 de mayo de 2005.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

7074 Ejecutoria número 20/2005.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 20/05 (acumuladas las números 26/05, 27/05, 28/05, 29/05 y 30/05) a instancias de Javier Carrillo Romo y cinco más contra Estucados Victamar, S.L. y María Dolores Ruiz Pozuelo se ha dictado en fecha 5-4-05 auto de ejecución y en fecha 14-4-05 el resto de autos de acumulación cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

«...Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Javier Carrillo Romo contra Estucados Victamar, S.L. y María Dolores Ruiz Pozuelo, por un importe de 1.936 euros de principal más 338,80 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso...».

«...Se acuerda la ejecución solicitada por don Ismael Meseguer Ruiz contra Estucados Victamar, S.L. y María Dolores Ruiz Pozuelo por importe de 1.706 euros de principal más 298,55 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 20/05, siguiéndose por tanto una sola ejecución por la cantidad total de 3.642 euros de principal más 637,35 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad Mercantiles de España en Murcia, y señor Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes...».

«...Se acuerda la ejecución solicitada por don Daniel Belmonte Ruiz contra Estucados Victamar, S.L. y María Dolores Ruiz Pozuelo por importe de 1.706 euros de principal más 298,55 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este

mismo Juzgado bajo el número 20/05, siguiéndose por tanto una sola ejecución por la cantidad total de 5.348 euros de principal más 935,90 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad Mercantiles de España en Murcia, y señor Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes...».

«...Se acuerda la ejecución solicitada por don Antonio José Baños Serrano contra Estucados Victamar, S.L. y María Dolores Ruiz Pozuelo por importe de 1.022 euros de principal más 178,85 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 20/05, siguiéndose por tanto una sola ejecución por la cantidad total de 6.370 euros de principal más 1.114,75 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad Mercantiles de España en Murcia, y señor Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes...».

«...Se acuerda la ejecución solicitada por don José Carlos Costa Guirao contra Estucados Victamar, S.L. y María Dolores Ruiz Pozuelo por importe de 1.022 euros de principal más 178,85 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 20/05, siguiéndose por tanto una sola ejecución por la cantidad total de 7.392 euros de principal más 1.293,60 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad Mercantiles de España en Murcia, y señor Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes...».

«...Se acuerda la ejecución solicitada por don Antonio José García Carbonell contra Estucados Victamar, S.L. y María Dolores Ruiz Pozuelo por importe de 2.879 euros de principal más 503,83 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 20/05, siguiéndose por tanto una sola ejecución por la cantidad total de 10.271 euros de principal más 1.797,43 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad Mercantiles de España en Murcia, y señor Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma del auto despachando ejecución así como de los de acumulación a los demandados en paradero desconocido Estucados Victamar, S.L. y María Dolores Ruiz Pozuelo, expido el presente que firmo en Murcia, 30 de mayo de 2005.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

7075 Procedimiento número 681/2004.

N.I.G.: 30030 4 0004934/2004

N.º Autos: Dem 681/2004

N.º Ejecución: 12/2005

Materia: Ordinario

Demandado: Francisco Aranda Cantizano

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de providencia. S.S.^a el Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil cinco.

La anterior información de bienes procedente del Juzgado Decano con respecto al demandado, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se decreta embargo sobre las cuentas números:

- 2013-0892-57-0200168303 y 2013-0892-54-0200170734 de La Caixa.

- 0182-0301-46-0200110495 y 0182-0301-41-0201512948 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

- 2038-5765-84-3000742674 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

- 2090-0293-92-0000019001 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Librense oficios a dichas entidades para su efectividad.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Aranda Cantisano, expido el presente que firmo en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil cinco.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

7076 Demanda 680/2004.

N.I.G.: 30030 4 0004924/2004.

Número autos: Dem 680/2004.

Número ejecución: Ejecución 33/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Sioka Construcciones, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...Primero: Despachar la ejecución solicitada por Mutual Cyclops, M.A.T. 12 contra Sioka Construcciones, S.L., INSS y Tesorería General de la Seguridad Social (estos últimos responsables civiles subsidiarios) por un importe de 912,42 euros de principal más 145,99 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Y habiéndose dictado auto de insolvencia de la aquí demandada por el Juzgado de igual clase Uno de Murcia en autos 945/03, ejecución 198/04, dése traslado por término de quince días a las partes a los fines previstos en el artículo 274.1 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sioka Construcciones, S.L. expido el presente que firmo en Murcia, 27 de mayo de 2005.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Dos de San Javier

6021 Procedimiento número 155/2003.

N.I.G.: 30035 1 0200681/2003

Juicio Verbal 155/2003

Sobre Otras Materias

De Asoc. de Tit. de Derechos de atraque y zonas de servicio del Puerto Deportivo Tomás Maestre

Procurador Sr. Vicente Marcilla Onate

Contra Hör Fogar

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, en fechas de 14/03/05 y 13/04/05 se han dictado sentencia y auto de aclaración, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En San Javier a catorce de marzo de 2005.

Vistos por D.^a Raquel Rodríguez Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de San Javier, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 155/03 a instancia de la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Tomás Maestre, representada por el Procurador Sr. Marcilla Oñate y asistida por la Letrada Sra. Martínez Martínez, contra D. Hör Fogar, declarado en rebeldía.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha de 27 de marzo de 2003 el Procurador Sr. Marcilla Oñate, en nombre y representación de la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Tomás Maestre formuló demanda de juicio verbal de reclamación de cantidad contra D. Hör Fogar. Tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación suplicó se dictara abonar a su representada la cantidad de 1633,28 euros más la cantidades debidas por cuotas ordinarias que se devengarán durante la sustanciación del procedimiento, con los intereses legales y con imposición de costas.

Segundo.- Admitida la demanda por auto de 3 de abril de 2003 y previa notificación de la demanda, se convocó a las partes a la vista de juicio verbal, que se celebró el 7 de marzo de 2005 con la asistencia únicamente de la parte demandante, declarándose la rebeldía del demandado. La actora ratificó su demanda y propuso como prueba documental el interrogatorio. Practicada la prueba quedó el juicio visto para sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Ejercita la parte actora una acción de reclamación de cantidad con fundamento en el impago de cuotas devengadas como titular de un derecho de atraque y su condición de asociado en la entidad demandante.

El demandado no se ha opuesto a la reclamación actora dada su situación de rebeldía procesal.

La resolución de la cuestión litigiosa reclama analizar la realidad de los hechos alegados por la actora como fundamento de su pretensión, habida cuenta que la situación de rebeldía del demandado no la excluye de dicha carga.

Segundo.- Ha acreditado la actora con la documental aportada a los autos, que no ha sido impugnada, y por aplicación de los arts. 319 y 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, surte plenos efectos probatorios, que el demandado forma parte de la Asociación demandante desde a adquisición de su punto de atraque (doc. 1 de la demanda) y que el coeficiente de participación asignado en la misma es de un entero, estando obligado en proporción a dicho coeficiente al levantamiento de los gastos correspondientes, no habiendo satisfecho los gastos correspondiente durante los ejercicios 200 y 2003 (docs. 4 y 5 de la demanda). En el acto del juicio se ha acreditado asimismo la no satisfacción de las cantidades debidas durante el periodo 2004 y 2005, ascendiendo el total importe no satisfecho a 1.718,21 euros. Hechos que el demandado por admisión tácita, en aplicación de los arts. 304 en relación con el art. 440.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha reconocido. Por tanto y al amparo de los preceptos que regulan el incumplimiento de los contratos, debe acogerse a pretensión actora y condenar a la demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 1.718,21 euros.

Tercero.- Por aplicación de los arts. 110, 1101 y 1108 dicha cantidad se verá incrementada con la que resulte de aplicar a la misma el interés legal desde la fecha de la reclamación judicial, y desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago, por imperativo del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Cuarto.- La estimación íntegra de la demanda comporta que sea el demandado, tal y como establece el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quien deba satisfacer las costas causadas en esta instancia.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo Tomás Maestre contra D. Hör Fogar y condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.728,21 euros, con los intereses establecidos en el fundamento de derecho tercero, y a satisfacer las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución caber recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo.

Auto

En San Javier a trece de abril de dos mil cinco.

Acuerdo: que debo aclarar y aclaro la sentencia de fecha 14 de marzo de 2005, en el sentido de

establecer en la fundamentación jurídica, con reflejo en la parte dispositiva, la obligación de abonar las rentas que se devenguen durante la tramitación de la causa y establecer el interés de las cantidades debidas en el 10% sobre el nominal y el 1,5% mensual con efectos desde el 31 de enero del ejercicio de cada periodo anual anticipado hasta su completo pago.

Únase este auto junto a la sentencia dictada como parte integrante de la misma, llevando testimonio a los autos de su razón.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación de la sentencia definitiva en el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Raquel Rodríguez Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de San Javier. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hör Fogar y esposa a los efectos del Art. 144 del R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.—
El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

7000 Suspensión de pagos 368/2004.

N.I.G.: 30035 1 0202186/2004.

Procedimiento: Suspensión de pagos 368/2004
Sobre.

De: Soc. Agraria de Transf. 6190 Hortopacheco.

Procurador: José M.^a Jiménez-Cervantes Nicolás.

Doña Raquel Rodríguez Gómez, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Soc. Agraria de Transf. 6190 Hortopacheco, y con domicilio en Finca La Barranquilla, s/n - Torre Pacheco,

dedicada a la comercialización en común de frutas, hortalizas, agrios y flores producidos por los socios en sus explotaciones, y en común al igual que la prestación de servicios comunes, habiendo sido designados como interventor(es) judicial(es) a don Antonio Albaladejo Amante, a don Pedro Alfonso Segura Meca y a la entidad acreedora, Banco Guipuzcoano.

Dado en San Javier, 2 de junio de 2005.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

7015 Expediente de dominio. Exceso de cabida 115/2005.

N.I.G.: 30035 1 0300811/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 115/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro Lajarín Fructuoso, Josefa Martínez Fructuoso.

Procurador: Teresa Fontcuberta Hidalgo, Teresa Fontcuberta Hidalgo.

Don Juan José Hurtado Yelo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de exceso de cabida n.º 115/2005 a instancia de Pedro Lajarín Fructuoso y Josefa Martínez Fructuoso expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, Tomo 2266, Libro 433 de Pacheco, Folio 197, Finca número 14777.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a 10 de mayo de 2005.—El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7035 Aprobación definitiva de la adecuación del Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal y sus Estatutos a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2004, de aprobación inicial del proyecto de adecuación del Organismo Autónomo de carácter administrativo Patronato Deportivo Municipal y sus estatutos a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, se procede a la publicación del texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, FINES Y DOMICILIO SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.

1.- Se constituye el Patronato Municipal de Deportes de Águilas como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al amparo de lo establecido en los artículos 85.2 y 85 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Gozará de capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en su defecto, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3.- Como persona jurídico-pública institucional, el Patronato Municipal de Deportes ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los organismos autónomos locales.

4.- El Patronato Municipal de Deportes se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá ser disuelto mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955). En caso de disolución, el Ayuntamiento de Águilas le sucederá universalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO Y FINES.

2.1.- El Patronato Municipal de Deportes tendrá como objeto y fines los siguientes:

a) La promoción deportiva y desarrollo de la cultura física de la población, particularmente en su faceta de deporte aficionado.

b) La gestión, fomento y promoción de las instalaciones adecuadas para la práctica deportiva y desarrollo de tales actividades en el municipio de Águilas, así como la conservación, reparación y administración de las de propiedad municipal.

c) Facilitar a todos los vecinos del municipio la utilización preferente de las instalaciones municipales.

d) Gestionar el posible uso de otras instalaciones de titularidad pública o privada, de centros escolares o clubes para el cumplimiento de los fines del Patronato, en los términos que se alcancen en futuros acuerdos.

e) Introducir a los jóvenes del municipio en la práctica deportiva como hábito de vida, como vehículo socio-participativo, fuente de salud física y mental, programando actividades deportivas al efecto.

f) Divulgar el conocimiento del deporte entre la población del municipio, difundiendo sus modalidades, sus medios y sus beneficios para la persona y la sociedad.

g) Favorecer el acceso a los clubes deportivos de los jóvenes iniciados en los programas municipales.

h) Divulgar y promover el conocimiento y la práctica físico-deportiva de las modalidades deportivas menos arraigadas o de nueva creación e implantación.

i) Fomentar la organización de espectáculos deportivos como medio favorecedor de la práctica deportiva de elite, la cultura deportiva, así como la rentabilidad de las instalaciones deportivas.

j) Mantener el prestigio de la imagen del Patronato Municipal de Deportes y del deporte municipal.

k) Las aportaciones de los usuarios, dado el fin social y no lucrativo del Organismo Deportivo, contribuirán al mantenimiento de las instalaciones.

l) Las instalaciones deportivas promovidas o gestionadas por el Patronato serán destinadas principalmente a la realización de actos de carácter deportivo, sin perjuicio de su utilización en determinadas ocasiones para la celebración de otras actividades, que requerirá la autorización del Presidente del Patronato, de lo que dará conocimiento a la Junta Rectora.

2.2.- Para el desarrollo y la consecución de los fines que se pretenden alcanzar por el Patronato Deportivo Municipal, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Formalizar toda clase de convenios y acuerdos.

2.- Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la gestión de las instalaciones que tenga adscritas, así como su conservación, mantenimiento y mejora, incluidos obras de inversión y construcción de nuevas instalaciones, previa autorización expresa del Ayuntamiento Pleno y de quien corresponda.

3.- Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de todas clases, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean calificados de excedentes de desecho o inútiles.

4.- Promover e instar de las autoridades y organismos competentes o de entidades privadas la concesión de ayudas y conciertos económicos para la financiación de actividades y programas deportivos, así como el mantenimiento de las instalaciones cuya gestión esté a su cargo a través del Ayuntamiento.

5.- Concertar operaciones de tesorería y de crédito en los términos de la legislación sobre Haciendas Locales.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social del Patronato Municipal de Deportes se fija en la avenida de Vicenta Ruano, s/n. (Polideportivo Municipal). No obstante, serán válidos los acuerdos, resoluciones y demás actos jurídicos emanados de los órganos de gobierno si se adoptan en la Casa Consistorial o en cualquiera de las dependencias sede de los distintos servicios municipales.

El Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes podrá adoptar acuerdo de modificación de la sede del Organismo Deportivo Autónomo, en caso de traslado del mismo, quedando incorporado automáticamente a este artículo el nuevo domicilio social. En todo caso, el cambio de domicilio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO.- PATRIMONIO, MEDIOS ECONÓMICOS Y CONTABILIDAD

ARTÍCULO CUARTO.- PATRIMONIO.

El Patronato Municipal de Deportes, en su calidad de persona jurídica pública, tendrá autonomía financiera y funcional, sin perjuicio de las facultades de tutela del Ayuntamiento. El Patronato poseerá patrimonio especial afecto al cumplimiento de sus fines, aunque la titularidad corresponderá al Ayuntamiento de Águilas.

Además de su patrimonio propio, podrá tener adscritos, para su administración, bienes del patrimonio del municipio. Respecto a su patrimonio propio, podrá adquirir a título oneroso o gratuito, poseer, arrendar bienes y derechos de cualquier clase, incorporándose al patrimonio municipal los bienes que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines si así lo acuerda el Ayuntamiento. La afectación concreta de bienes y derechos patrimoniales propios o asignados al Patronato será acordada por el Presidente de éste si no contase ya en el acuerdo de adquisición o afectación.

La modificación del destino de estos bienes, cuando se trate de inmuebles o derechos sobre los mismos, una vez acreditada su innecesidad y disponibilidad, dará lugar a la desafectación de los mismos, que será acordada por el Ayuntamiento de Águilas. Producida la desafectación, los bienes adquirirán de nuevo la condición de bienes patrimoniales propios.

Los bienes y derechos que el Ayuntamiento adscriba al Patronato Municipal de Deportes conservarán su calificación jurídica originaria y únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines.

El Patronato Municipal de Deportes ejercerá cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de la conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes.

Asimismo, formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará, en su caso, anualmente, con referencia al 31 de diciembre, y se someterá a la aprobación del Consejo Rector. A los efectos de la permanente actualización y gestión del Inventario General de Bienes y Derechos del Municipio, el Inventario de bienes inmuebles y derechos del Patronato Municipal de Deportes y sus modificaciones se remitirá anualmente al Ayuntamiento.

Constituirán el Patrimonio del Patronato:

-Los bienes muebles o inmuebles que tiene adscritos por el Ayuntamiento de Águilas y que se relacionan en los anexos de los presentes Estatutos.

-Los bienes que en un futuro el Ayuntamiento pueda adscribir al Patronato (otras instalaciones, bienes, etc.), cuando así lo considere oportuno, o revocar la adscripción de los que actualmente gestiona; todo ello, independientemente de los bienes muebles que vaya adquiriendo el Organismo Deportivo Autónomo e incorporándolos a su inventario.

-Quedarán adscritas automáticamente al Patronato Municipal de Deportes aquellas instalaciones deportivas cuya construcción se contrate por el propio Organismo Autónomo, si bien la propiedad corresponderá al Ayuntamiento de Águilas.

-Corresponderá igualmente al Patronato Municipal de Deportes la administración ordinaria de los bienes demaniales o patrimoniales a él adscritos que puedan generarle ingresos, incluido el otorgamiento de licencias para uso especial normal de las diversas instalaciones deportivas que gestione, para la celebración y desenvolvimiento de toda clase de actividades deportivas o de otro tipo, organizadas por las personas físicas o jurídicas que en cada caso lo soliciten, incluida la cuantificación del importe del precio público al practicar las liquidaciones, con sujeción a las ordenanzas aprobadas por el órgano municipal competente.

-Los bienes municipales que actualmente queden adscritos o que en el futuro se adscriban al Patronato Municipal de Deportes conservarán su calificación jurídica, exigiendo cualquier alteración de su régimen acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, con sujeción al procedimiento administrativo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- MEDIOS ECONÓMICOS.

El Patronato, para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines, se nutrirá de los siguientes ingresos:

-Por los que produzca el pago de los precios públicos que se establezcan por la utilización de las instalaciones, prestación de servicios deportivos y edición de publicaciones de este Organismo. Estos precios públicos serán aprobados por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes.

-Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga el Patronato de entidades de crédito o ahorro, previa autorización de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento cuando su importe no exceda al año del 15% del importe del presupuesto, y del Pleno Municipal cuando sí lo haga.

-Las transferencias corrientes o de capital procedentes del Ayuntamiento de Águilas.

-Las transferencias corrientes o de capital que provengan de otras Administraciones Públicas.

-Las donaciones, legados o usufructos que se otorguen a su favor.

-Cualesquiera otra clase de ingresos de carácter fijo o eventual que le sean asignados de naturaleza pública o privada.

ARTÍCULO SEXTO.- CONTABILIDAD.

1.- El Patronato Municipal de Deportes se registrará económicamente por el Presupuesto cuyo proyecto redactará anualmente el Presidente o, mediante delegación, el Vicepresidente de éste, basándose en el anteproyecto preparado por el Gerente y cuya propuesta inicial será aprobada por el Consejo Rector y remitido al Ayuntamiento para su tramitación e incorporación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas, si procede, y, por tanto, aprobado por el Pleno Municipal.

2.- El Patronato Municipal de Deportes quedará sometido al régimen de contabilidad pública, en los términos de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, así como las bases de ejecución de su Presupuesto y del Presupuesto General del Ayuntamiento.

3.- Con relación a lo anterior, el Presidente del Patronato elevará al Ayuntamiento durante los dos primeros meses de cada ejercicio:

-Las cuentas generales que reflejan la actividad económica de todo tipo.

-La cuenta anual del patrimonio, bienes, derechos y acciones.

-El inventario y balance.

4.- Cada ejercicio comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

5.- La contabilidad general radicará en el domicilio social del Ayuntamiento de Águilas, llevándose por el sistema de partida doble.

6.- La aprobación de las cuentas corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

7.- Los beneficios que en cada ejercicio pudiera producir la gestión del Patronato pasarán a incrementar los fondos del mismo para su destino a los mismos fines que tiene encomendados.

8.- El Patronato constituye una forma de gestión directa de los servicios municipales, quedando a salvo y específicamente aceptadas todas las facultades que el Ordenamiento Jurídico reserva a la Intervención del Ayuntamiento en lo que se refiere a su actividad económica y financiera.

Para disponer de los fondos del Patronato será necesaria la firma conjunta del Presidente y del Interventor del Ayuntamiento, quienes, además, serán cargos responsables de la caja de la Entidad, junto con el Tesorero Municipal.

9.- La liquidación del presupuesto y la rendición de cuentas se ajustará a lo dispuesto en la legislación para las Entidades Locales.

El Interventor Municipal del Ayuntamiento actuará en el Patronato Municipal de Deportes con las facultades y obligaciones propias de su cargo, pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones en funcionarios con titulación técnica de la Administración General.

CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO**ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN.**

Los Órganos de Dirección y Administración del Patronato Municipal de Deportes son los siguientes:

- a) El Presidente.
- b) El Consejo Rector.
- c) La Comisión Delegada.
- d) El Gerente.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

1.- Será Presidente del Patronato Municipal de Deportes el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, quien tendrá, en lo que fuese de aplicación, las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985; en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo de 1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como las recogidas en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto de 28 de noviembre de 1986), además de todas aquellas susceptibles de delegación que le correspondan al Consejo Rector del Patronato y que delegue en el Presidente.

2.- El Presidente ostentará la representación legal del Patronato Municipal de Deportes, adoptando aquellas resoluciones que tiendan a impulsar las actividades del Patronato en orden a los fines del mismo; ordenando el cumplimiento y ejecución de los acuerdos

adoptados por el Consejo Rector, y, en general, dirigiendo el gobierno y administración del mismo, así como tomando las medidas y decisiones para el mejor desarrollo y eficacia de aquél.

3.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones del mismo y dirimir los empates con voto de calidad.

4.- Ostentará la representación del Patronato ante cualquier Juzgado, Tribunal, Autoridad, Corporación u Organismo, accionado o excepcionado en toda clase de expedientes, procedimientos o juicios, confiriendo mandatos o poderes para ejercer dicha representación y ejercerla por sí en los casos en que proceda.

5.- Ordenar los pagos dentro de los límites y condiciones establecidos en el Presupuesto del Patronato, firmando cuantos actos o documentos impliquen obligado para éste, dando cuenta al Consejo Rector.

6.- Le corresponde la máxima autoridad sobre todo el personal del Patronato.

7.- La contratación de obras, servicios y suministros cuando no excedan del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad ni, en cualquier caso, los 30.000 euros.

8.- Adoptar las medidas de urgencia que procedan en defensa de los intereses del Patronato, dando información al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre, en todas aquellas materias que sean competencia de la misma.

9.- Todas las atribuciones que le sean delegadas por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes o que le sean encomendadas en lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aplicable al Patronato, para cada ejercicio económico en materia de delegaciones.

10.- Le corresponde al Vicepresidente del Consejo Rector sustituir al Presidente y asumir sus atribuciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia, o por delegación expresa del Presidente, dando cuenta de ello al Consejo Rector.

ARTÍCULO NOVENO.- EL CONSEJO RECTOR.

El Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes estará constituido por los siguientes miembros:

1.- Con voz y voto:

a) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, que será Presidente del Patronato y del Consejo Rector.

b) El concejal responsable de Deportes, que actuará de Vicepresidente.

c) Tres vocales, que serán designados por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Alcalde.

d) Tres representantes de los clubes o entidades deportivas existentes en el municipio, y elegidos entre ellos.

e) Un profesional de la enseñanza, en representación de la misma, elegido entre ellos y que tenga una vinculación directa con el deporte.

2.- Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el Gerente del Patronato y el Jefe del Negociado de Deportes, en calidad de asesores.

3.- Actuará como Secretario del Consejo Rector el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Asistirá también con voz, pero sin voto, asumiendo las funciones de Interventor del Patronato, el de la Corporación Municipal, quien podrá delegar dichas funciones en un funcionario de carrera de Administración General.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO RECTOR.

Serán atribuciones del Consejo Rector las siguientes:

a) El control de las tareas de gobierno llevadas a cabo por la Presidencia.

b) La aprobación y modificación de los Estatutos para someterlos a su aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

c) Proponer, tras su aprobación en el Consejo Rector, al Ayuntamiento Pleno la propuesta inicial del Presupuesto anual, así como su modificación.

d) Proponer, tras su aprobación por el Consejo Rector, al Ayuntamiento la propuesta inicial de los precios públicos de las instalaciones, actividades y publicaciones del Patronato.

e) Proponer, tras su aprobación por el Consejo Rector, al Ayuntamiento la propuesta inicial de aprobación de la plantilla y del catálogo de puestos de trabajo de todo el personal y ser informado de las contrataciones que se realicen al efecto.

f) Proponer, tras su aprobación por el Consejo Rector, la propuesta inicial del inventario de bienes del Patronato y la de su posterior incorporación al inventario general de bienes del Ayuntamiento.

g) Adoptar las medidas adecuadas para mejorar la organización y funcionamiento del Patronato.

h) La contratación de obras, servicios y suministros cuando excedan del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y cuando tengan una duración superior al año o exijan créditos superiores al consignado en el Presupuesto anual, teniendo que estar a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal de cada ejercicio.

i) Proponer al Ayuntamiento la resolución de cuantos asuntos estime convenientes dentro de sus atribuciones.

j) Adoptar aquellas iniciativas o sugerencias que contribuyan al mejor logro de los fines del Patronato Municipal de Deportes.

k) Conceder subvenciones y otras aportaciones, en relación con la normativa vigente.

l) La plaza de Gerente del Patronato será ocupada por funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. El importe total de sus retribuciones, así como su elección, serán propuestos por el Consejo Rector, para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las especiales características del referido puesto de trabajo.

m) Cuantas otras no estén expresamente atribuidas al Gerente o al Presidente del Consejo Rector.

n) Los miembros del Consejo Rector tendrán una duración en sus cargos dependiendo del mandato municipal, renovándose cada cuatro años, salvo causas excepcionales de dimisión o cese por las entidades u organismos que los hubieran elegido.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR.

11.1.- El régimen jurídico y de funcionamiento del Consejo Rector se sujetará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas derivadas de la naturaleza que tiene el Patronato como Organismo Deportivo Autónomo local dependiente del Ayuntamiento de Águilas, y, en particular, las que se establezcan en los presentes Estatutos. Con carácter supletorio, serán de aplicación, con las particulares correspondientes, el Título III del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que atañe al funcionamiento, y el Título VI, en lo que concierne al régimen jurídico y al procedimiento, teniendo en cuenta que, en todo caso, tendrán carácter prioritario en su aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11.2.- El Consejo Rector celebrará sesión con carácter ordinario una vez al trimestre. Se reunirá con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos a tratar lo requieran, por decisión del Presidente, o cuando se solicite por escrito por un tercio de sus miembros.

11.3.- Las convocatorias para las reuniones del Consejo Rector se efectuarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando lugar, fecha y hora de su celebración, así como el correspondiente orden del día.

11.4.- Para que una sesión del Consejo Rector esté constituida válidamente será preciso la asistencia de la mayoría absoluta. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y, en todo caso, el número no podrá ser inferior a tres.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- COMISIÓN DELEGADA.

I.- COMPOSICIÓN.

La Comisión Delegada estará compuesta por:

- a) El Concejal Delegado de Deportes, que la presidirá.
- b) El Gerente.
- c) El Jefe del Negociado de Deportes.
- d) Un miembro del Consejo Rector.
- e) El Secretario.

II.- FUNCIONES.

a) Elaboración de los proyectos de actividades y del presupuesto anual, para su aprobación por el Consejo Rector.

b) Organización de actividades una vez aprobado el proyecto por el Consejo Rector.

c) Organización del servicio del Patronato Municipal de Deportes.

d) Confección de la memoria y el balance general, para dar cuenta al Consejo Rector.

e) Confección de la normativa de subvenciones al Consejo Rector y proponer la concesión de éstas a clubes, deportistas y entidades sin ánimo de lucro.

f) Dirección, organización, mantenimiento, uso y disfrute de las instalaciones deportivas.

g) Dirección y organización del personal del Patronato y del Ayuntamiento adscrito al mismo.

h) Dar conformidad a las facturas del Patronato, para su tramitación y pago.

i) Todas aquellas otras que el Consejo Rector considere oportunas para el buen funcionamiento del Patronato Municipal de Deportes.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- EL GERENTE.

Al Gerente le corresponderá desempeñar las funciones de máximo órgano de dirección del Patronato, bajo las directrices, encomiendas y autoridad del Presidente y del Vicepresidente del mismo, y, en particular:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, así como las decisiones del Presidente o del Vicepresidente del Patronato.

b) Dirigir, impulsar e inspeccionar todos los servicios deportivos, dependencias e instalaciones del Patronato, ejerciendo la jefatura inmediata del personal.

c) Gestionar económicamente las instalaciones, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente del Consejo Rector.

d) Dictar las órdenes oportunas al personal adscrito al Patronato, estableciendo los diferentes servicios, turnos de trabajo y vigilando el cumplimiento de los mismos.

e) Gestionar el mantenimiento y conservación de las instalaciones a su cargo o elementos afectos a las mismas.

f) Dar conocimiento al Consejo Rector de las liquidaciones que se practiquen por los concesionarios de los servicios que se establezcan en las instalaciones.

g) Establecer contacto con promotores de actos o reuniones de carácter deportivo que puedan desarrollarse en las instalaciones, para informar al Consejo Rector.

h) Elaborar el programa de actuación del Patronato, así como planear, elaborar y dirigir los distintos programas de actividades, manifestaciones deportivas o cualquier otra actuación encaminada a la promoción de la actividad física y el deporte en nuestro municipio, todo ello dentro del ámbito de las competencias del Patronato.

i) Dirigir administrativamente el funcionamiento del Patronato.

j) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz, pero sin voto.

k) Además, todas aquellas funciones concretas que le sean asignadas por el Presidente y el Consejo Rector relacionadas con su puesto de trabajo.

CAPÍTULO CUARTO.- PERSONAL DEL PATRONATO

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.

1.- El Patronato Municipal de Deportes contará con personal propio para el desempeño de sus tareas y funciones.

2.- Los puestos de trabajo de Gerente y de realización de tareas administrativas y de oficios podrán ser desempeñados por el personal del Ayuntamiento de Águilas, que pasará, mediante comisión de servicios, a prestar sus servicios al Organismo Autónomo, de conformidad con la normativa vigente que regula tal situación.

3.- El personal designado exclusivamente por el Patronato sin condición de funcionario de carrera se regirá por las normas de Derecho Laboral.

4.- Una vez adscritos por el Ayuntamiento de Águilas a los funcionarios de carrera a los distintos puestos de trabajo del Patronato, únicamente podrán ser separados o trasladados de los mismos mediante permutas voluntarias entre funcionarios, expediente disciplinario por falta grave o muy grave o traslado voluntario resuelto por el Alcalde.

5.- El Ayuntamiento de Águilas responderá, en el supuesto de extinción o disolución del Patronato, de las relaciones laborales existentes, absorbiendo a los trabajadores, incluyéndoles en su plantilla y respetándoles las condiciones económicas y laborales que tenían reconocidas como tales. El personal del Patronato Municipal de Deportes se regirá por el mismo acuerdo de condiciones de trabajo que el negociado para los empleados fijos laborales del Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.

1.- El Consejo Rector del Patronato regulará, a través de un Reglamento de Régimen Interior, las formas de utilización de las instalaciones deportivas.

2.- Las instalaciones del Patronato estará abiertas al disfrute de todos los ciudadanos, sin más limitaciones que las que imponga el Reglamento de Régimen Interior. La utilización podrá hacerse individualmente o a través de clubes, federaciones o grupos deportivos.

3.- El Reglamento de Régimen Interior regulará los deberes y derechos de los usuarios o abonados en el uso de las instalaciones deportivas. Por el uso de las mismas se tendrán que satisfacer los precios públicos establecidos por el Consejo Rector y aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Águilas.

4.- Los usuarios serán responsables en todo momento de los desperfectos producidos por negligencia o mala fe en la utilización de los servicios de cada instalación o por el uso indebido de los mismos.

5.- Tendrá preferencia el uso de las instalaciones deportivas del Patronato por parte de éste para la realización de sus actividades, comunicando con antelación esta utilización a los usuarios interesados.

CAPÍTULO SEXTO.- OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.

1.- Las obras, instalaciones y servicios se llevarán a cabo por el Patronato con estricta sujeción a los proyectos previamente aprobados, rigiéndose por los pliegos de condiciones administrativas para la contratación aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRONATO

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.

1.- La relación entre el Ayuntamiento y el Patronato se llevará a cabo a través de su Presidencia.

2.- En el seno del Patronato serán órganos únicos con competencia para dictar actos administrativos el Presidente del mismo; el Vicepresidente, cuando actúe por delegación de aquél, y el Consejo Rector.

3.- Contra los acuerdos y resoluciones que sean adoptados por los órganos del Patronato Municipal de Deportes será preceptivo la interposición del recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Águilas, con carácter previo a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, en caso de interponerse.

4.- En orden al debido ejercicio de la suprema función directa y tuitiva del servicio, que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento todos órganos Rectores de Gobierno y Administración del Patronato estarán obligados a dar cuenta al mismo de los asuntos

que rebasen el carácter de mera gestión y no figuren entre los que vienen atribuidos específicamente a su exclusiva competencia con arreglo a estos estatutos.

CAPÍTULO OCTAVO.- INTERVENCIÓN Y TUTELA SOBRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.

1.- La titularidad del Organismo Deportivo Autónomo corresponde al Ayuntamiento, en cuanto titular de los servicios y actividades que se prestan bajo esta forma de gestión directa. Consecuentemente, el Organismo se encuentra bajo la tutela del Ayuntamiento, ejercitable en los términos de este capítulo.

2.- Los actos de disposición sobre el patrimonio propio del Organismo Deportivo que no sean bienes inmuebles, en las cuantías que fijen las bases de ejecución del Presupuesto, y de bienes inmuebles del mismo, en todo caso requerirán de la autorización previa del Ayuntamiento.

3.- A la gestión económica y contable del Patronato le será de aplicación, con carácter vinculante, cuanto determinen las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal, y, con carácter supletorio, lo que dispongan las del Presupuesto propio del Patronato; y la aprobación definitiva de las operaciones financieras o de crédito del Patronato Municipal de Deportes, excluidas las operaciones de tesorería, se reserva al Pleno Municipal.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 33 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, podrá establecer y modificar, en su caso, las reglas de la prestación de los servicios y actividades a desarrollar por el Patronato Municipal de Deportes, en cuanto titular de las competencias sobre el mismo.

5.- Corresponderá al Ayuntamiento de Águilas la exigencia de responsabilidad de los miembros de los órganos de gobierno del Organismo Deportivo en quienes concurra la condición de concejal cuando, por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios al propio Organismo, al Ayuntamiento o a terceros, si éstos hubieran sido indemnizados por la Entidad.

CAPÍTULO NOVENO.- RÉGIMEN SUPLETORIO, DISOLUCIÓN Y DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIA

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

1.- En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y, supletoriamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en especial, los capítulos I, II y IV de su Título III.

2.- Los presentes Estatutos se podrán modificar por el Pleno del Ayuntamiento de Águilas en el momento y en los aspectos que considere oportunos, aunque, con carácter previo a toda modificación de los Estatutos, deberá emitirse informe por el Consejo Rector del Organismo Autónomo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.

1.- El Ayuntamiento se reserva también, dentro de sus facultades de tutela, el superior control de toda actividad del Patronato, de manera que, si entendiéndose que no se cumplen las finalidades que constituyen su objeto o que en su gestión se siguen directrices que se consideran inadecuadas o perjudiciales, lo hará saber así al Consejo Rector previniéndole en lo que proceda, pudiendo incluso disolver el Patronato, pasando a prestar este servicio público en cualquiera de las formas permitidas por el Ordenamiento Jurídico.

2.- Al disolverse este Patronato el Ayuntamiento de Águilas le sucederá universalmente.

3.- La disolución del Patronato se acordará, en todo caso, previo informe del Consejo Rector.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal que fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Dado en Águilas a 4 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

7010 Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta del Sistema General Acceso Norte a Cartagena I Fase.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el seis de mayo de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta del Sistema General Acceso Norte a Cartagena I Fase, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 17 de mayo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

7011 Convenio urbanístico.

Con fecha doce de enero de dos mil cinco, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. Juan Vergara Leante y Otros, cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen a los mismos, como urbanizadores de la unidad de actuación n.º 1.2 de los Barreros, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 16 de mayo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

7012 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 3.2 de La Azohía

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el catorce de enero de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de

Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 3.2 de La Azohía, presentado por Azohía Beach, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 12 de mayo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

7013 Aprobar inicialmente el Proyecto de Redelimitación de la U.A. n.º 2 de Los Belones.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el catorce de enero de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Redelimitación de la U.A. n.º 2 de Los Belones, presentado por D.ª Ginesa Martínez Sáez y otros.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión nº 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 16 de mayo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

7014 Aprobación definitivamente la Relación de Bienes y Derechos afectados por el Expediente de Expropiación en el ámbito del Sistema General Acceso Norte a Cartagena I Fase.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el seis de mayo de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la Relación de Bienes y Derechos afectados por el Expediente de Expropiación en el ámbito del Sistema General Acceso Norte a Cartagena I Fase.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 17 de mayo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

7027 Alteración de calificación jurídica de finca para su calificación como bien patrimonial.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2005, ha acordado aprobar inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica de una finca situada en Plaza Condesa de Peralta, número 2, de esta ciudad, para su desafectación del dominio público a que está adscrita y su calificación jurídica como bien patrimonial. Asimismo, y una vez aprobado definitivamente el mencionado expediente, se acuerda formalizar la recepción del mismo e incorporarlo al patrimonio de este Ayuntamiento, a fin de ofrecerla, entre otras, a la Fundación Teatro Romano de Cartagena como aportación económica para el desarrollo de los fines para los que se constituyó la misma.

En cumplimiento del referido acuerdo, el expediente se somete a información pública a efectos de reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse,

por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estando de manifiesto en la Unidad de Patrimonio, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 22 de abril de 2005.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, María de los Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

7028 Cesión gratuita de inmueble.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2005, acordó ceder gratuitamente a la Sociedad Municipal casco antiguo de Cartagena, S.A. el inmueble denominado «Edificio Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena», al objeto de sufragar los gastos que ocasiona la adquisición del inmueble «Colegio San Miguel» y obras de acondicionamiento del mismo.

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente tramitado al efecto, que obra en la Unidad de Patrimonio de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 22 de abril de 2005.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, María de los Ángeles Palacios Sánchez.

Consortio Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

7017 Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2004.

Formada por la Intervención la Cuenta general del ejercicio de 2004 e informada favorablemente por la Junta de Gobierno del Consortio, se expone al público por plazo de quince días a fin de que durante este tiempo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

San Pedro del Pinatar a 25 de mayo de 2005.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Jumilla

7019 Anuncio.

Para hacer saber que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/05/05, se declaró la baja de D.^a Luisa Tomás Hernández, desde el 30 de abril de 2005, como Concejal con dedicación parcial, así como el alta de D.^a Alicia Abellán Martínez, desde el 1 de mayo de 2005, Concejal en régimen de dedicación parcial, correspondiéndole 14 pagas de sueldo bruto de 880 euros al mes. Lo que se hace público de conformidad con el art. 75.5 de la Ley 7/85.

Jumilla, 5 de mayo de 2005.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—Ante mí, el Secretario, Francisco Jiménez Tomás.

Las Torres de Cotillas

7020 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra: «Obras de urbanización del Plan Parcial Industrial Prolongación Reyes Católicos de Las Torres de Cotillas».

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las Obras de Urbanización del Plan Parcial Industrial «Prolongación Reyes Católicos» de Las Torres de Cotillas. CPA-2002: F) 45.21.41; 45.21.44; 45.23.12.
- b) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.125.230,33 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: 22.504,61 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, N.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia).
- c) Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación suficiente y no caducada, expedida por Registro Oficial de Contratistas, que habilita para contratar obras de los siguientes grupos - subgrupos:

GRUPO G: Subgrupo 6, categoría d).

GRUPO E: Subgrupo 1, categoría d).

GRUPO I: Subgrupo 5, categoría c).

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Según lo dispuesto en las cláusulas 8.4 y 10.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de las ofertas: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 13'00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si fuera sábado se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

10.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

11.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario. Las Torres de Cotillas a 16 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

La Unión

7021 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial «Las Oliveras» y su programa de actuación.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2005, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial, denominado «Las Oliveras», presentado por la Colectividad de Propietarios

de Las Oliveras, conforme a la documentación escrita visada con fecha 20 de abril de 2005 y gráfica en diferentes fechas y su Programa de Actuación, de fecha 7 de mayo de 2004

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, directamente Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las Normas Reguladoras del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151, apartado segundo, de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sito en calle José Maestre, s/n (Antigua Maquinista de Levante) de La Unión.

La Unión, 6 de junio de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Objeto y ámbito de aplicación

La ordenación propuesta obedece a los fines y objetivos que motivaron la clasificación del área como suelo urbanizable de uso global residencial. Responde a la necesidad objetiva de dotar al municipio de zonas de recreo y equipamientos públicos para que los vecinos puedan disfrutar de unas instalaciones adecuadas.

Igualmente, el desarrollo urbano del área se justifica en la necesidad de ampliación del suelo urbano, ya que existe un gran número de vecinos que reclaman la posibilidad de edificar en terrenos contiguos a sus viviendas.

La ordenación propuesta propicia un remate al suelo urbano residencial del Norte de La Unión, con una densidad de población baja en relación a la ciudad tradicional (0,50 m² de techo por m² de suelo bruto), con espacios libres y equipamientos que doten de autonomía al sector. Por tanto, supone una respuesta desde el planeamiento a la importante demanda de zonas residenciales que existe en el municipio de La Unión, que da continuidad a la trama viaria urbana existente y, a la vez, garantiza unos estándares mínimos de calidad urbana; aparcamientos públicos, viales de dimensiones suficientes, zonas verdes, espacios libres y suelos

públicos destinados a albergar equipamientos de uso preferente del sector, de tipo deportivo, educativo...

En el proceso de planeamiento del que resulta el presente estudio de ordenación se pueden diferenciar dos etapas que llevan a la decisión final adoptada; el modelo de ordenación propuesto.

En la primera etapa, formulación de metas y concreción de objetivos, en cuanto a las metas, se resume en la necesidad de elevar la calidad de vida de la ciudad o hacer una ciudad más ordenada y menos dura. Conseguir una recualificación de la estructura urbana propiciando la mejora de las infraestructuras, dotaciones, zonas verdes etc, y todo ello, compatibilizándolo con la necesaria viabilidad económica de la promoción inmobiliaria que no puede soslayar toda previsión de planeamiento.

La ordenación propuesta se plantea como respuesta a la necesidad de promover el remate de la actual trama urbana con la previsión de una actuación en suelo urbanizable de baja densidad, y se fundamenta en los siguientes criterios y objetivos:

Criterios de homogeneidad con la ordenación territorial:

En cuanto al número de alturas máximas permitidas, similar a las existentes del núcleo urbano consolidado, y con una ordenación proyectada con tipología edificatoria de «volumen contenedor». Se busca así la mayor libertad de ordenación en las parcelas privadas, lo que representa la mayor flexibilidad que puede ofrecer el planeamiento, como único medio de garantizar su estabilidad temporal.

Criterios sociales de oportunidad:

En el momento presente de crecimiento económico, en el cual el mercado de promoción de viviendas tiene una demanda importante, muy superior a la de otras épocas pasadas de recesión económica, parece conveniente aprovechar la posibilidad de desarrollo para impulsar el desarrollo de distintos sectores de la economía municipal y comarcal.

Criterios de ordenación urbanística municipal:

Entendemos que, de entre las posibles causas de aparición de las actuales construcciones ilegales dentro del territorio, está la falta de suelo ordenado y propicio para ello, por lo cual la creación de sectores residenciales reducirá la aparición de irregularidades urbanísticas.

La segunda etapa, la configuración general de la idea de ordenación, ha supuesto una exploración del entorno urbano y ambiental del municipio de La Unión, y de la necesidad de remate urbano homogéneo con la trama urbana existente. Se explora el entorno y se valoran las necesidades y exigencias que podrían satisfacerse mediante la acción sobre la zona a planificar.

La zona objeto de actuación está claramente condicionada por la ordenación inconclusa del suelo urbano

residencial y por los viales perimetrales que conforman el sector.

La ordenación propuesta busca la homogeneidad con el suelo urbano que la circunda, por el Este, con el remate urbano que exige el plano originario, dando continuidad al esquema viario existente; la parte central del sector, respetando las preexistencias urbanas y dando continuidad a la calle Fray Luis de León, y por el Oeste, una ordenación ortogonal típica de ensanche urbano y una zona verde de transición con el suelo no urbanizable y la rambla del Miedo. Los aparcamientos más que suficientes para la demanda prevista, en cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a número y dimensiones, que duplica a los que requiere el Reglamento de Planeamiento estatal, hoy de aplicación supletoria. Las zonas verdes pensadas como corredores paisajísticos y ambientales.

Se crean cuatro parcelas centrales de Equipamientos Públicos, sin especificar el uso (educativo, sanitario, administrativo, cultural...), si bien, dentro de los permitidos por la legislación vigente, siendo el Ayuntamiento el que decidirá, en su momento, la utilidad de los mismos. Todos ellos (viales, aparcamientos, zonas verdes y equipamientos), de cesión obligatoria y gratuita, y libres de cargas, a favor del Ayuntamiento, se incorporarán al dominio público municipal.

Sectorización, estructura general y zonificación básica

- Sectorización.

Como punto de partida, la Disposición Transitoria Sexta de la LSRM, que señala que el suelo «Apto para Urbanizar» de Normas Subsidiarias se equipara al suelo urbanizable no incluido en ámbitos de desarrollo de la Ley 6/98, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, LSRV, y suelo urbanizable no sectorizado de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, LSRM, si bien, «excepto que estuviese expresamente delimitado como sector para su desarrollo mediante Plan Parcial (...)».

La delimitación de sectores de planeamiento parcial se realiza en función de los criterios que establece el artículo 32 del Reglamento de Planeamiento estatal, RPU, según el cual:

«**32. (S).** La división del suelo urbanizable programado en sectores deberá establecerse de forma tal que éstos constituyan unidades geográficas y urbanísticas que permitan un desarrollo adecuado en Planes Parciales.

Los terrenos incluidos dentro de cada sector tendrán características urbanísticas homogéneas y su perímetro estará delimitado por situaciones de planeamiento existentes, por sistemas generales de comunicación, por espacios libres de Plan General o

por elementos naturales, definidos de forma que garanticen una adecuada inserción del sector dentro de la estructura urbanística del Plan.

En todo caso, cada sector tendrá las dimensiones necesarias para permitir la reserva de las dotaciones previstas en este Reglamento.»

En su cumplimiento, se delimita el siguiente Sector de Plan Parcial:

- Superficie total: 138.764,67 m².

- Límites del sector: por el Norte, el Camino de Torre Blanca; por el Sur, las calles Guzmán el Bueno y Fray Luis de León; por el Este, los Polígonos V y VI de suelo urbano de las NN.SS. de Planeamiento Municipal; y por el Oeste la Rambla del Miedo.

- Estructura general.

A modo simplemente enunciativo, se proponen las siguientes pautas en cuanto a la estructura general.

- El sector representa el necesario remate del suelo urbano consolidado, con una integración en la trama viaria urbana existente.

- Se propone una estructura viaria del ortogonal por el Este, típica de ensanche urbano residencial, con una zona verde de transición con la rambla del Miedo. El centro del Sector lo determina la necesaria continuidad con la calle Fray Luis de León y el Oeste del Sector dando continuidad al esquema viario de las Unidades de Ejecución V y VI.

- Criterios para la implantación de dotaciones:

- Red viaria de importantes dimensiones y dotación de aparcamientos anejos a la red viaria.

- Los equipamientos se concentran en el centro del sector, en lo que será una unidad funcional de dotaciones y servicios.

- Las zonas verdes se disponen de forma lineal, como corredores paisajísticos y ambientales y esponjamiento entre edificaciones.

Zonificación básica.

- Sistema de ordenación:

- Zona VU: ordenación por definición volumétrica.

- Tipología edificatoria:

- Zona VU: volumen contenedor.

- **Uso global:** Residencial (R).

- Usos pormenorizados:

Cualquiera de los usos que se instalen en la zona sometida al Plan Parcial, deberán

cumplir las condiciones generales que para ellos se determinen en las Normas Generales.

- Agrícola Ganadero: uso prohibido, excepto casa de labor de 2.º grado.

- Almacenes: se autorizan los almacenes de los tipos A, B y C.

- Asistencial: permitido tipos A1 y A2.
- Comercial: permitido en sus tipos A, B y C.
- Deportivo: permitido en todos sus tipos.
- Docente: permitido en todos sus tipos.
- Espectáculos: permitido en todas sus categorías.
- Garaje aparcamiento: permitido en todas sus categorías.
- Hotelero: permitido en todos sus tipos.
- Industrial: permitidas las instalaciones industriales tipo A, B y C.
- Oficinas: permitido en todas sus categorías.
- Religioso: permitido en todas sus formas.
- Salas de reunión: permitido en todas sus categorías.
- Sanitario: permitido en todas sus categorías.
- Servicios administrativos: permitidos en sus tipos A1, A2, B1, B2 y B3.
- Socio cultural: permitido en todas sus formas.
- Vivienda: permitido en todas sus formas: Residencial Unitario (RU) y Residencial Múltiple (RM).

- Parámetros Urbanísticos:

- Relativos a la parcela:

Parcela mínima: 60 metros.

Frente mínimo de parcela 5 metros.

- Relativos a la intensidad:

Coefficiente de Edificabilidad Neta: 0,97 m²/m².

Coefficiente de Ocupación: 80%

Retranqueos: Ver plano de alineaciones

- Relativos al volumen y forma de la edificación:

Número máximo de plantas: planta baja + 1 planta.

Altura máxima total: 7 metros.

Otras condiciones:

- Dotación de aparcamientos: la dotación de aparcamientos mínima por parcela privada será de 1 por cada 100 m² construidos.

- Zonas verdes y espacios libres: el coeficiente de edificabilidad máximo y el coeficiente de ocupación máximo serán los que se concreten en el artículo 70 de las presentes Normas Urbanísticas.

- Equipamientos: salvo que la normativa sectorial aplicable disponga diferentes exigencias, o por razones de interés público, los parámetros urbanísticos aplicables serán los correspondientes a esta zona.

- Condiciones funcionales de habitabilidad: será de aplicación la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios y viviendas y promoción de la accesibilidad en general, Real Decreto 39/1.987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas y la Orden de 15 de octubre, de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación, o normativa que las sustituya.

Cuadro de superficies, aprovechamientos y cesiones que definen la ordenación

Para la correcta interpretación del presente cuadro es importante entender con claridad los conceptos técnico-jurídicos que se utilizan en la definición de derechos de los titulares de terrenos, pues es sin duda este apartado uno de los elementos definitorios del estatuto de la propiedad inmobiliaria. Por ello, entendemos conveniente resaltar el contenido del artículo 18 de las Normas Urbanísticas del presente Plan Parcial, que damos aquí por reproducido.

- Superficie total (ST): 138.764,67 m².

Privado (P): 71.524,80 m².

Suelo Dotacional Público (SD): 67.239,87 m².

Suelo Dotacional Público Viario (RV + AV): 39.346,17 m².

Equipamientos (EQ): 13.934,00 m².

Zonas Verdes y Espacios Libres (ZV): 13.889,70.

Parcela se Servicios (PS): 70,00 m².

- Aprovechamiento de Referencia (AR): 0,50 m²/m².

- Aprovechamiento objetivo (AO): 69.382,34 m²t.

- Cumplimiento preceptivo de los estándares mínimos del art. 106 la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, LSRM:

Superficie computable	138.764,67 m ² s
Aprov. Referencia	0,50 m ² /m ²
Aprovechamiento objetivo	69.382,34 m ² t
Equipamientos públicos	13.934,00 m ² = 10,00 % \geq 10 %
Zonas verdes. Sistema local.	13.889,70 m ² = 10,25 % \geq 10 %
Parcela de servicios	70,00 m ²
Aparcamientos públicos	738 = 1,06/100 m ² t \geq 1/100 m ² t

Molina de Segura

7124 Corrección de error.

Habiéndose observado un error en las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local, publicadas en el B.O.R.M. n.º 111 de fecha 17/05/05, se procede a la corrección de l mismo mediante el presente anuncio:

-Base Primera.- Objeto de la convocatoria:

Donde pone: «.... así como aquellas plazas que puedan quedar vacantes antes de la finalización del proceso selectivo»

Debe poner: «..... así como aquellas plazas que puedan quedar vacantes antes del comienzo del proceso selectivo»

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Molina de Segura, 2 de junio de 2005.—El Alcalde, Eduardo Javier Contreras Linares.

Murcia

7128 Notificación requiriendo facilitación de acceso para vista técnica a edificación sita en C/ Luis Palacios Arroyuelo n.º 8, de Espinardo. Expte. 651/99.

Desconociéndose oficialmente el domicilio actual de D. José Lozano Hernández, sin NIF conocido, considerado como titular de la edificación arriba indicada, según los datos catastrales y del Registro de la Propiedad, no figurando en éstos su domicilio fiscal y dado que tampoco figura en el Padrón Municipal de Habitantes, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica a la misma o a cualquiera otra persona que fuera actual titular, en su caso, que con respecto a dicho edificio se ha dictado orden de ejecución mediante Decreto de fecha 13-5-05, requiriendo a la propiedad de la edificación para que proceda a facilitar el acceso a los técnicos de la Gerencia de urbanismo, a fin de realizar visita de inspección previa a la elaboración de informe sobre el estado actual del edificio en su conjunto, ante la imposibilidad de realizarlo por hallarse la edificación deshabitada y cerrada. A tal efecto deberá el titular notificada mediante el presente edicto, facilitar la entrada en plazo de un mes desde su publicación en el BORM, mediante personación en las actuaciones del expte. respectivo; en caso contrario se solicitará por esta Administración la autorización judicial para penetrar en la casa a los efectos señalados, e incluso con anterioridad a dicho plazo si se apreciase peligro próximo.

El referido decreto no da lugar, por su carácter de acto de trámite, a recurso alguno.

Murcia, 18 de mayo de 2005.—El Director de Servicios.

Murcia

7150 Aprobación inicial del Programa a de Actuación de la Unidad de Actuación III del P.E. ZM-ZN-3, Zarandona y fijación del sistema de concertación directa para su gestión (Expte. - 2972D04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 18 de mayo de 2005 ha adoptado, el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación III del Plan Especial ZM-Zn-3, Zarandona», presentado a esta Administración por José López Rejas, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 1 de junio de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

7156 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de delimitación de unidades de actuación en el Plan Parcial del Sector B del Programa de Actuación Urbanística modificado de Torre Guil, en Sangonera la Verde.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2005, el proyecto de delimitación de unidades de actuación en el Plan Parcial del Sector B del Programa de Actuación Urbanística modificado de Torre Guil, en Sangonera la Verde, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual

las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 12 de mayo de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

7029 Periodo voluntario de cobranza año 2005 de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, modificada por la Disposición Adicional Sexta y de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, se pone en conocimiento de los electores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena que, por acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Corporación adoptado en sesión de 31 de mayo de 2005, queda abierto el periodo voluntario de cobranza año 2005 de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2004, y sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades correspondientes al ejercicio 2003.

El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Finalizado el periodo de pago voluntario, el cobro de las deudas impagadas será tramitado conforme al procedimiento de recaudación en vía de apremio.

El pago podrá efectuarse en las Oficinas Centrales de la Cámara de Comercio, situadas en Muelle Alfonso XII, s/n, en cualquiera de sus Delegaciones de Mazarrón, La Unión y Fuente Álamo, o en las Entidades Colaboradoras señaladas en la correspondiente notificación.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de un mes desde su notificación, o reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que los interesados consideren procedente.

Igualmente se pone en conocimiento de los interesados que el Censo Corporativo, correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2004, queda expuesto en la Secretaría General de la Cámara, por el periodo de un mes, a fin de que se puedan efectuar las correspondientes reclamaciones.

Cartagena, a dos de junio de dos mil cinco.- El Secretario General, Ramiro Alonso Gutiérrez.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

7077 Junta General Ordinaria.

Doña María Encarnación Rocamora Hurtado, Presidenta de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Extraordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 26 de junio en el Salón de Actos del Centro Cultural de Mahoya, de esta localidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Memoria general de las actividades del Sindicato.
3. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2004/2005.

4. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

Abanilla a 27 de mayo de 2005.—La Presidenta, María Encarna Rocamora Hurtado.

Comunidad de Regantes Pozo del Horno, Cieza

7051 Aprobados Padrones.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 31 de marzo de 2005, el padrón correspondiente a la Derrama 1.ª de Gastos Fijos Ejercicio 2005 y el padrón de la Cuarta Derrama por Inversión Obra de Modernización de Regadíos, Ejercicio 2005.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 30 de junio de 2005 y 31 de agosto de 2005, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 25 de mayo de 2005.—El Presidente de la Comunidad Regantes Pozo del Horno.

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

7066 Acta de presencia y notoriedad para exceso de cabida.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar, que en virtud de requerimiento de fecha 3 de junio de 2005, a instancias de don Juan-Ángel, doña Josefa y doña Raquel-María Zamora Pedreño, he iniciado la tramitación de acta de presencia y de notoriedad para la constatación de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Urbana.- Vivienda de planta baja y piso, señalada con el número 1 de policía, sita en la Avenida de José Antonio, Plaza de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie es de ciento noventa y nueve metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. En planta baja consta de comedor-estar, paso-distribuidor, dormitorio con armario empotrado, cocina con armario empotrado, cuarto de aseo, patio, cochera y terraza, y en planta alta, distribuidor con armario empotrado, cuatro dormitorios, dos de ellos con armarios empotrados, cuarto de baño y terraza, estando unidas ambas plantas por una escalera de madera que arranca del comedor-estar. La total superficie construida, sumadas las de sus dos plantas, es de doscientos veintitrés metros y tres decímetros cuadrados, de los que corresponden 123,01 a la planta baja, incluyendo la parte proporcional de terraza cubierta, y 100,02 a la planta alta. La superficie sin construir corresponde al patio. El área de solar que ocupa la edificación es de ciento veintitrés metros y un decímetro cuadrados. Tiene los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado. Linda actualmente: Por el Norte o frente, con la avenida de su situación; por el Oeste o derecha entrando, con la casa número 3 de su misma avenida, de José-Enrique Leandro del Pino; por el Sur o espalda, con la casa número 3 de la Plaza de Ángel Zamora, de Fermín-Fernando Bernabé Díaz, y por el Este o izquierda, con la plaza de Ángel Zamora.

Inscripción: Pendiente de ella. Con registro abierto en el de la Propiedad de la Unión, libro 75 de la sección 1.ª, folio 105, finca número 3.986, inscripción 12.ª

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena a seis de junio de dos mil cinco.—El Notario.